

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO-META

Rosa

**ORDINARIO DE
PERTENENCIA**

CUADERNO No. 1

DEMANDANTE: AZUCENA CASTAÑO

**DEMANDADO: RAMON ARMANDO MARIÑO
RODRIGUEZ**

TOMO XVIII FOLIO 62

**NUMERO UNICO DE RADICACION
500013103004 - 2015-00010-00**

2015-00010

DR. JESUS ANTONIO ROJAS BASTO

Abogado Universidad Nacional

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO REPARTO

E. _____ S. _____ D. _____

AZUCENA CASTAÑO , mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía NO 68.301.862 de Tame, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial ,amplio y suficiente al DR JESUS ANTONIO ROJAS BASTO, Abogado titulado portador de la Tarjeta profesional NO 10.981 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y leve hasta su terminación un proceso de PERTENENCIA contra el señor RAMAN ARMANDO MARINO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y contra personas indeterminadas , proceso relacionado con el inmueble ubicado en la C 27 No 17-99 Este Manzana 6 Lote 31 Barrio Marco Antonio Pinilla de la ciudad de Villavicencio

Mi apoderado queda facultado para: recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder y en general para desarrollar las funciones conforme al artículo 70 del C.P.C.

Del Señor Juez.

Atentamente

AZUCENA CASTAÑO
AZUCENA CASTAÑO

C.C.NO 68.301.862 de Tame Arauca

Acepto

JESUS ANTONIO ROJAS BASTO

T.P. No 10.981 Consejo Superior de la Judicatura.

DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL
20 AGO 2014

En Villavicencio, Meta a los _____

Comparacion Personalmente en la Oficina Judicial
Azuena Castano

Con C.C No. 68301852-10ME

Y manifiesto que comparece al procedimiento de manera voluntaria y que
por lo tanto lo declara como compareciente en el proceso que aparece
fue puesta por el y de la que se le garantiza el debido proceso y privacidad

Azuena Castano
Firma del compareciente

Firma Derecho

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO REPARTO

E. _____ S. _____ D.

REF. PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE : **AZUCENA CASTAÑO**

DEMANDADO: **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ e Indeterminados.**

JESUS ANTONIO ROJAS BASTO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado portador de la tarjeta profesional NO 10.981 DEL Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la Señora **AZUCENA CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de conformidad al poder que me fue conferido, respetuosamente manifiesto que presento demanda contra el señor **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y contra las demás personas desconocidas e indeterminadas, que se crean con derechos reales principales sobre el inmueble que adelante se describe , para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El inmueble materia del litigio se encuentra ubicado en la ciudad de Villavicencio, Barrio MARCO ANTONIO PINILLA, distinguido con la nomenclatura urbana C.27 NO 17-99 ESTE MZ 6 CS 31 y alinderado de la siguiente manera, según linderos tomados de la escritura NO 2.088 DEL 17 DE Septiembre de 2.008 de la NOTARIA Cuarta de Villavicencio, así: POR EL FRENTE , en extensión de 47.50 metros con calle pública, POR EL FONDO con los siguientes lotes: en extensión de 17,40 metros con lote ocupado por la señora LUZ MIRIAN LOPEZ LADINO, y con lotes ocupados por: GLADYS HERNÁNDEZ, FREDY ALEZANDER MONTOYA , MITERMINA SALAZAR, DORA ALICIA CLARION Y EUCLIDES MALAGON cada uno con distancia de 7,15 metros. POR EL ORIENTE con Lote ocupado por la señora NUBIA SANCHEZ en extensión de 37.60 metros y por OCCIDENTE: en extensión de 30.50 metros con lote ocupado por el señor JESUS IBAGON Y con RAMIRO RODRIGUEZ, OSCAR GOMEZ, VICTOR MANUEL ROJAS, Y GLORIA M, en distancia de 24,00 metros y encierra, con matrícula inmobiliaria No 230-128190.

SEGUNDO: El inmueble antes descrito viene siendo poseído por la señora **AZUCENA CASTAÑO**, en forma: pública, pacífica e ininterrumpida, desde el 17 de Septiembre del año 2.008, fecha en que adquirió a título de compra, el derecho de posesión del inmueble y el derecho de propiedad sobre la mejoras allí existentes y con ánimo de verdadera dueña sin reconocer a persona alguna como propietaria procedió a mejorar las construcciones existentes, a cercarlo y mandarlo rellenar y a construir otra casa y viene cancelando los impuestos del inmueble que tiene en posesión, igualmente en ejercicio del

2

derecho de posesión lo ha arrendado y vive en el sin que se le haya perturbado la posesión ..

TERCERO: El inmueble materia de este proceso de pertenencia, venían siendo poseído con ánimo de señor y dueño por las siguientes personas que le antecedieron a la señora AZUCENA CASTAÑO, de las cuales derivó su derecho:

A.-El señor MANUEL RODRIGUEZ GARCIA Y BLANCA NEYCY MORENO, quienes entraron en posesión del predio desde Enero de 1970, hasta el mes de JUNIO DE 1.994, fecha en la que enajenaron la posesión y las mejoras allí realizadas por ellos, tal como consta en el documento privado No CA- 4542211, el cual se elevó a escritura pública, como así aparece en la escritura NO 5.084 DEL DOS (2) de Octubre de 2.002, Otorgada ante la Notaría Primera de Villavicencio.

B.-Por el señor Gustavo GUTIERREZ TOVAR, quien ejerció la posesión desde de parte del terreno materia del proceso desde enero de 1.970, hasta mayo de 1.993 fecha en procedió a vender la posesión y mejoras al señor ROGELIO HERNADEZ, como consta en documento NO 08627 el cual elevó a escritura pública y le correspondió la No 5.084 de 2 de Octubre de 2.002 Otorgada ante la NOARIA primera de Villavicencio.

c.- Terrenos que posesión a MARIA DEYANIRA TELLES ARIAS, quien ejercía la posesión desde enero de 1.971, hasta junio de 1.993 fecha en la que le vende los derechos sobre el terreno que tenía en posesión y que hoy hace parte del terreno materia del proceso, venta que se vino a elevar a escritura pública el 2 de Octubre de 2.002 con la escritura No 5.084

D. El señor ROGELIO HERNADEZ, como poseedor de los anteriores lotes y propietario de las mejoras que existían, procedió de hecho a englobar en un solo terreno, acto que consta en la cláusula tercera de la escritura Pública NO 5.084 DEL 2 DE octubre de 2.002 otorgada ante la NOTARIA Primera de Villavicencio.

E -. El señor ROGELIO HERANDEZ, procedió a transferir a título de Compraventa en favor de PEDRO VICENTE PARALES PEREZ mediante escritura Pública No 5.775 de 8 de Noviembre de 2.002 de la NOTARIA Primera de Villavicencio, la posesión y mejoras existentes en el terreno materia del presente poder F-. el señor PEDRO VICENTE PARALES PEREZ transfirió a título de compraventa en favor de la señora AZUCENA CASTAÑO, mi poderdante, los derechos de posesión sobre el lote de terreno ya descrito y materia del presente proceso e igualmente la propiedad de las mejoras en el plantadas, acto que se realizó mediante la escritura Pública NO 2.088 del 17 de Septiembre de 2.008 otorgada ante la Notaría Cuarta de Villavicencio y desde esa fecha continuó con la posesión que ejercían los antecesores, ejerciendo actos de señora y dueña, como arrendando las casas existentes, construyó un parqueadero pagando los viajes de recebo y escombros, explota el parqueadero y viene cancelando los impuestos y servicios del inmueble y ante todos los vecinos es reconocida como legítima propietaria.

CUARTA: La señora AZUCENA CASTAÑO como poseedora del inmueble materia del proceso, sumado el tiempo de las personas que le antecedieron y que EJERCIERON LA POSESION SIN RECONOCER DUEÑO ALGUNO y que transfirieron sus derechos, entre ellos la posesión en legal forma, la ubican como poseedora con más de veinte

años de posesión quieta y pacífica y pública del citado inmueble, lo cual le da el derecho para adquirirlo por prescripción adquisitiva de dominio

QUINTA : La señora AZUCENA CASTAÑO, me ha conferido poder para iniciar en su nombre y representación el presente proceso.

J

PRETENSIONES

PRIMERA: 1 .Que se declare que por vía de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio LA SEÑORA AZUCENA CASTAÑO ha adquirido la propiedad del bien inmueble : ubicado en la ciudad de VILLAVICENCIO, Barrio MARCO ANTONIO PINILLA, distinguido con la nomenclatura urbana C.27 NO 17-99 ESTE MZ 6 CS 31 y alinderado de la siguiente manera, según linderos tomados de la escritura NO 2.088 DEL 17 DE Septiembre de 2.008 de la NOTARIA Cuarta de Villavicencio, así: POR EL FRENTE , en extensión de 47.50 metros con calle pública, POR EL FONDO con los siguientes lotes: en extensión de 17,40 metros con lote ocupado por la señora LUZ MIRIAN LOPEZ LADINO, y con lotes ocupados por: GLADYS HERNÁNDEZ, FREDY ALEZANDER MONTOYA , MITERMINA SALAZAR, DORA ALICIA CLARION Y EUCLIDES MALAGON cada uno con distancia de 7,15 metros. POR EL ORIENTE con Lote ocupado por la señora NUBIA SANCHEZ en extensión de 37.60 metros y por OCCIDENTE: en extensión de 30.50 metros con lote ocupado por el señor JESUS IBAGON Y con RAMIRO RODRIGUEZ, OSCAR GOMEZ, VICTOR MANUEL ROJAS, Y GLORIA M, en distancia de 24,00 metros y encierra, lote que hacía parte de otro de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No 230-128190.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior se declare igualmente la extinción de los derecho que el demandado tenía sobre el inmueble materia del proceso

TERCERA: Se ordene la inscripción de la Sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No 230-128190 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Villavicencio.

TERCERO: Que se condene en costas a quien se opusiere.

MEDIDA CAUTELAR

Respetuosamente solicito se digne ordenar la inscripción de la demanda en el a folio de matrícula inmobiliaria No 230-128190 y en tal sentido se ordene Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio

FUNDAMENTOS EN DERECHO

En derecho fundamento mis pretensiones en los artículos: 672. 673 y y en los artículos : 2512,2.513,2518 del Código Civil y en los artículos 407 y s, s, del C.P.C.

P ROCEDIMIENTO A SEGUIR:

4

Considero que a esta demanda se le debe dar el trámite señalado por el Código de Procedimiento Civil para el proceso ordinario en el Título XXI

PRUEBAS :

Solicito respetuosamente al Señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

Testimonial: a-. Se ordene la recepción de los testimonios de. **MARIA NUBIA SANCHEZ** , mayor de edad, domiciliada en esta ciudad en la Calle 27 NO 17-1 c Barrio San Carlos Villavicencio, **NESTOR JULIO RIVEROS LADINO** , residente en Calle 27 NO 17- 60 e Barrio Antonio Pinilla, Villavicencio, **ROSALBA LEON** , mayor de edad domiciliada en esta ciudad en la Calle 27 NO 17-1c Barrio Marco A Pinilla, **GREGORIA RODRIGUEZ** , mayor de edad ,domiciliada en esta ciudad en la Calle 27 NO 17 a-108 Manzana L casa 16 Barrio Marco Antonio Pinilla., **JESUS MARIA IBAGON**, mayor de edad, domiciliado en la Calle 27 No 17^a- 59 Barrio Marco Antonio PINILLA de Villavicencio . a efecto de que comparezcan y declaren sobre lo siguiente:1-. Generales de Ley, 2-. Que manifiesten las declarantes si conoce a la Señora AZUCENA CASTAÑO, en caso afirmativo cuanto hace y porque motivos .4- Que manifiesten los declarantes si saben y les consta quien o quienes han sido los poseedores del lote de terreno ubicado en Calle 27 N 17-99 E, manzana 6 casa 31 del Barrio Marco A. Pinilla de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos POR EL FRENTE , en extensión de 47.50 metros con calle pública, POR EL FONDO con los siguientes lotes: en extensión de 17,40 metros con lote ocupado por la señora LUZ MIRIAN LOPEZ LADINO, y con lotes ocupados por: GLADYS HERNÁNDEZ, FREDY ALEZANDER MONTOYA , MITERMINA SALAZAR, DORA ALICIA CLARION Y EUCLIDES MALAGON cada uno con distancia de 7,15 metros. POR EL ORIENTE con Lote ocupado por la señora NUBIA SANCHEZ en extensión de 37.60 metros y por OCCIDENTE: en extensión de 30.50 metros con lote ocupado por el señor JESUS IBAGON Y con RAMIRO RODRIGUEZ, OSCAR GOMEZ, VICTOR MANUEL ROJAS, Y GLORIA M, en distancia de 24,00 metros y encierra, lote que hacía parte de otro de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No 230-128190. 5-. Que manifiesten los declarantes si saben y les consta que la señora AZUCENA CASTAÑO es la poseedora del terreno antes descrito, en caso afirmativo desde que tiempo hace que ejerce la posesión. 6-.Que manifiesten los declarantes quien o quienes le antecedieron a la señora AZUCENA CASTAÑO en la posesión del terreno antes aliterado me reservo el derecho de ampliar el cuestionario a los declarantes .7-. Que manifiesten los declarantes si durante el tiempo que lleva ejercieron la posesión las personas que le antecedieron a la señora AZUCENA CASTAÑO, ejercieron la posesión en forma pacífica y tranquila . 8 _me reservo el derecho de ampliar el cuestionario a los declarantes en el momento de la audiencia

B-. Se cite y se haga comparecer a efecto de que den el testimonio los señores : **OMAR AUGUSTO CELIS** , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en la Calle 26NO 17-42 B, Antonio Pinilla m **NORVEY MEJIA** , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad

en la CARRERA 12 b -Este No 26-22 Barrio OS MARACOS BAJO, SOBRE LO SIGUIENTE: GENERALES DE LEY, 2-. QUE MANIFIESTEN LOS DECLARANTES SI CONOCEN A LA SEÑORA AZUCENA CASTAÑO, EN CASO AFIRMATIVO CUANTO TIEMPO HACE Y PORQUE MOTIVOS, 3- QUE MANIFIESTEN LO DECLARANTE SI ELLOS HAN TRABAJADO A ORDENES O OR CUENTA DE LA SEÑORA AZUCENA CASTAÑO, EN CASO AFIRMATIVO QUE NARREN EN DONDE QUE QUE HICIERON . ME RESERVO EL DERECHO DE AMPLIAR EL INTERROGATORIO A LOS DECLARANTES. Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad a efecto de que se sirvan manifestar sobre lo siguiente: Generales de Ley, 2-. Que manifiesten los declarantes si conocen a la señora AZUCENA CASTAÑO en caso afirmativo cuanto tiempo hace y porque motivos, 3- Que manifiesten los declarantes todo lo que les conste en relación con las construcciones , como casas, parqueadero allí existentes .,me reservo el derecho de ampliar el cuestionario a los declarantes.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito respetuosamente se cite y se haga comparecer al demandado señor RAMON ARMANDO MARIÑO, a efecto de que absuelva el interrogatorio de parte que en forma oral o escrita formulare en la respectiva audiencia.

Documental

Acompaño las siguientes:

1-. Certificado de tradición correspondiente al inmueble con matrícula inmobiliaria NO 230-128190:

2-Copia de la escritura No 5.775 de fecha Noviembre 8 de 2.002 otorga ante la Notaría Primera de Villavicencio, mediante la cual PEDRO VICENTE PARALES, vendió la posesión y derecho de propiedad sobre mejoras en lote hoy de la demandante.

3-. Copia de la escritura NO 5084 DE FCHA octubre 2 de 2.002 de la Notaría Primera de Villavicencio, mediante la cual el señor Rogelio Hernández englobo los lotes de terreno sobre los cuales venía ejerciendo la posesión.

4-. Copia de la escritura No2.088 otorgada ante Notaria Cuarta de Villavicencio de fecha 17 de Septiembre de 2.008, mediante la cual la señora AZUCENA CASTAÑO adquirió la posesión del terreno y derecho de propiedad sobre las mejoras ubicadas en el inmueble materia del proceso.

5-.Fotocopia del pago de impuesto predial años 2.013y 2.014del predio con cédula catastral NO 01-07-0462-0008-001

6-. Copias de contratos de arrendamiento de parte del predio por parte de la poseedora AZUCENA CASTAÑO

7-. Recibo de pago de servicios de: gas, Agua y alcantarillado, servicios colocados por cuenta y a nombre de la señora Azucena Castaño en la inmueble materia del proceso.

8-. Comprobante de pago de IMPUESTO PREDIAL DEL TERRENO por parte del antecesor de la señora AZUCENA CASTAÑO.

6

9 -.El poder que me fue conferido.

10-. INSPECCION JUDICIAL: Solicito al señor Juez se decrete la práctica de una inspección judicial junto **con prueba pericial**, al lote de terreno ubicado en VILLAVICENCIO, Barrio MARCO ANTONIO PINILLA, distinguido con la nomenclatura urbana C.27 NO 17-99 ESTE MZ 6 CS 31 y alinderado de la siguiente manera, según linderos tomados de la escritura NO 2.088 DEL 17 DE Septiembre de 2.008 de la Notaria Cuarta de Villavicencio, así: POR EL FRENTE , en extensión de 47.50 metros con calle pública, POR EL FONDO con los siguientes lotes: en extensión de 17,40 metros con lote ocupado por la señora LUZ MIRIAN LOPEZ LADINO, y con lotes ocupados por: GLADYS HERNÁNDEZ, FREDY ALEZANDER MONTOYA , MITERMINA SALAZAR, DORA ALICIA CLARION Y EUCLIDES MALAGON cada uno con distancia de 7,15 metros. POR EL ORIENTE con Lote ocupado por la señora NUBIA SANCHEZ en extensión de 37.60 metros y por OCCIDENTE: en extensión de 30.50 metros con lote ocupado por el señor JESUS IBAGON Y con RAMIRO RODRIGUEZ, OSCAR GOMEZ, VICTOR MANUEL ROJAS, Y GLORIA M, en distancia de 24,00 metros y encierra, lote que hacía parte de otro de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No 230-128190., a efecto de establecer: a-Identificación del inmueble B-. Mejoras existentes, su antigüedad y su valor, propietaria y poseedora del terreno, que el señor perito levante plano topográfico del terreno, me reservo el derecho de ampliar el objeto de la diligencia así como el temario al perito



CUANTIA

Estimo la cuantía del proceso en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000,)** valor comercial actual del terreno que tiene en posesión mi poderdante y sobre el cual ha hecho cuantiosas mejoras

COMPETENCIA

Por el valor del inmueble su ubicación, naturaleza del proceso y domicilio del demandado es usted Competente Señor Juez

ANEXOS:

Acompaño a esta demanda, copia de la misma para el archivo del Juzgado junto con fotocopia de los documentos enunciados en el punto de pruebas, copia de la demanda y anexos para el archivo del juzgado, así como dos copias de la demanda y anexos para efecto de traslado al demandando y al curador de los indeterminados

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y en mi oficina ubicada en la ciudad de Villavicencio en la calle 33B No 33-14 Of. 204 Tel 3102224830 Correo Electrónico : jarb164@hotmail.com.

El demandado RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ en el Centro comercial SAN VICENTE SEGUNDO PISO Villavicencio.,

La señora AZUCEÑA CASTAÑO en la C 27 No 17-99 Este MZ 6 cs 31 del Barrio Marco Antonio Piñilla de Villavicencio.

Respetuosamente.


JESUS ANTONIO ROJAS B:

T.P. No 10.981 Consejo Superior de la Judicatura

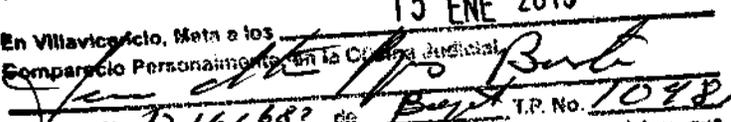
C.C, No 17.161.682 Bogotá

DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA SECCIONAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

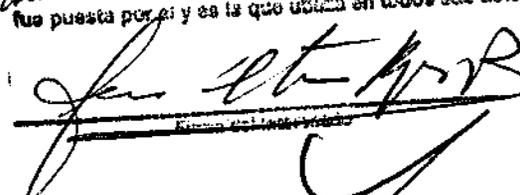
15 ENE 2015

En Villavicencio, Meta a los

Comparación Personalmente en la Oficina Judicial


Con C.C No. 17.161.682 de Bogotá T.P. No. 10981

Y manifiesto que conozco el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declaro cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por mí y es la que utilizo en todos sus actos públicos y privados


Firma del Interesado

Huellas Índice Derecho



Empleada Oficina Judicial



W- 02844423

9

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: *Bellaviceo, Diciembre 26 de 2011*

ARRENDADOR (ES): *Azacano Castaño C.C. 68.301.852*

Nombre e identificación

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S): *Maria Hermandez c.c. 40.578.262*

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Dirección del inmueble: *Calle 27 No. 17-99. Barrio Autocreo Pirella.*

Precio o canon: *Trescientos cincuenta mil pesos m/cte (\$ 350.000 =)*

Avalúo Catastral: (\$)

Término de duración del contrato: *Tres (3) Meses* (1/4) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día *veintiseis* (26) Mes *Diciembre*

Año *Dos mil once* (2011)

El inmueble consta de los servicios de: *Agua, Luz, Gas y Aseo*

Cuyo pago corresponde a: *Maria Hermandez*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en *pesos Colombianos* la suma de *Trescientos cincuenta mil pesos m/cte* (\$ 350.000 =) dentro de los primeros *cinco* (5) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones localivas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no localivas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día *veintiseis* (26), del mes de *Diciembre* del año *Dos mil once* (2011), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las localivas pero sólo cuando estas proviniere(n) de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s); y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2005. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las localivas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS
Todos los derechos Reservados

66 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de
67 el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delicti-
68 vos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de pro-
69 piedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar
70 por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación
71 no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado
72 (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas
73 invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres
74 (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un
75 (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c)
76 Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contra-
77 to de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalen-
78 te al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constan-
79 cia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor
80 equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando
81 se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por
82 escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La sus-
83 pensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos
84 casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión
85 reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad
86 policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por
87 terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal auto-
88 rizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artí-
89 culo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisio-
90 nal mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.
91 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n)
92 previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los)
93 arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del
94 preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo.** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común
95 acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportuni-
96 dad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA -**
97 **CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la
98 otra por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin
99 menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es)
100 podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para
101 ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora
102 que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el
103 término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820
104 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:
105 **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado
106 (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arren-
107 dador (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a
108 mayor y vecino de , identificado (a) con
109 y mayor y vecino de , identificado (a) con
110 quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
111 en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA.** -El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.
112 **DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:**
113
114
115 **DECIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:
116
117 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día (), del mes de
118 del año ().
119
120 **ARRENDADOR** **ARRENDATARIO**
121
122 **AZUCENA CASTAÑO**
123 **C. C. o NIT. No. 68301852**
124 **ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()** **María Isabel Hernández**
125 **ARRENDATARIO () COARRENDATARIO** **C. C. o NIT. No. 40.378.252**
126
127 **ARRENDADOR** **ARRENDATARIO**
128 **C. C. o NIT. No.** **C. C. o NIT. No.**
129
130

Marque con una equis (X)



W- 02844430

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: **Ulcio Enero 27 del 2012**

ARRENDADOR (ES): **AZUCENA CASTAÑO CC. 68.301.852**

Nombre e identificación

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S).

Nombre e identificación: **JOSE ORLANDO ZAMUDIO CC. 86088.159**

Nombre e identificación

Dirección del inmueble: **calle 27 N° 17 - 99 barrio Antonio piniña**

Precio o canon: **Trecientos cincuenta mil pesos** (\$ 350.000)

Avalúo Catastral: (\$)

Término de duración del contrato: **(3) meses** (1/4 Año (s).)

Fecha de iniciación del contrato: Día **27** (27) Mes **Enero**

Año **Dos mil doce** (2012)

El inmueble consta de los servicios de: **Agua, luz, gas, aseo.**

Cuyo pago corresponde a: **JOSE ORLANDO ZAMUDIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en **pesos colombianos** la suma de **Trecientos cincuenta mil pesos** (\$ 350.000) dentro de los primeros **Cinco** (5) días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **veintisiete** (27), del mes de **Enero**

del año **Dos mil doce** (2012), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas proviniere de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o cometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SAESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueren de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS

Todos los derechos Reservados

66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos del inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descuento de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute global por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad pública. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo. No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes hayo cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art 6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de , identificado (a) con y mayor y vecino de , identificado (a) con quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA. - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día (), del mes de () del año ().

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

Blasena castaño

C.C. o NIT. No

ARRENDATARIO (68301852) COARRENDATARIO ()

J. Orlando Zamudio

C.C. o NIT. No

COARRENDATARIO

86088159

Marque con una equis (X)

J. Orlando Zamudio

C.C. o NIT. No

86088159

C.C. o NIT. No

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 230-128190

Impreso el 27 de Mayo de 2014 a las 01:58:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAÑO NEGRO
FECHA APERTURA: 16/7/2003 RADICACIÓN: 2003-13630 CON: ESCRITURA DE 8/7/2003

COD CATASTRAL: 50001010704620008000
COD CATASTRAL ANT: 010704620008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1639 DE FECHA 05-06-2003 EN NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO LOTE 31 MANZANA 6 CON AREA DE 2.773.05 MTS.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

230.0000494 1. 07-11-70 ESCRITURA 4679- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE. INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A. MARIO RODRIGUEZ, RAMON ARMANDO. 2.- 21-04-2003 ESCRITURA 0955 28-03-2003 NOTARIA 3 VCIO.DIVISION MATERIAL. A: MARIO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO. 230-127763.

AMPLIACION DE TRADICION:

1.- 14-04-1942 ESCRITURA 593, 07-03-1942 NOTARIA TERCERA BOGOTA. PERMUTA. DE: VARGAS, JORGE LUIS; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA MARIA. 2.- 06-07-1964 ESCRITURA 6197, 18-12-1963 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA. CONTRATO DE VENTA VITALICIA. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA. 3.- 27-11-1967 ESCRITURA 5501, 31-10-1967 NOTARIA DECIMA DE BOGOTA. COMPRAVENTA VITALICIA. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA. 4.- 05-07-1969 ESCRITURA 2389, 04-06-1969 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA. COMPRAVENTA. DE: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA; A: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE BARRIO MARCO ANTONIO PINILLA-LOTE 31 MANZANA 6

SUPERINTENDENCIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

230-127763

(En caso de Integración y otros)

DE NOTARIADO

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/7/2003 Radicación 2003-13630

DOC: ESCRITURA 1639 DEL 5/6/2003 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0920 LOTE

REGISTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO (REPRESENTADO POR LA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/9/2011 Radicación 2011-230-6-19970

DOC: OFICIO 1439 DEL 9/8/2011 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 20110025200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALAS OSCAR JAVIER

A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/2/2013 Radicación 2013-230-6-3026

DOC: OFICIO 2952 DEL 26/11/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE PERTENENCIA 20120016700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO AZUCENA

CC# 68301862

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 230-128190

Impreso el 27 de Mayo de 2014 a las 01:58:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARIÑO RAMON ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/1/2014 Radicación 2014-230-6-853
DOC: OFICIO 5642011 DEL: 9/12/2013 DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - PROCESO
ADMINISTRATIVO COACTIVO IPU 5642011 PI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-SECRETARIA DE HACIENDA
A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3508 Impreso por: 3508

TURNO: 2014-230-1-61866 FECHA: 27/5/2014

NIS: XZtxmSIFE2sdDJS6AAi0ZaVnd7/Wo3d9n2AM7IxxCuXEhqHQ7Jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA**

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL GEORGE ZABALETA TIQUE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 230-128190

Impreso el 22 de Febrero de 2013 a las 09:53:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAO NEGRO
FECHA APERTURA: 16/7/2003 RADICACIÓN: 2003-13630 CON: ESCRITURA DE 8/7/2003

COD CATASTRAL: 50001010704620008000
COD CATASTRAL ANT: 010704620008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1639 DE FECHA 05-06-2003 EN NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO LOTE 31 MANZANA 6 CON AREA DE 2.773.05 MTS.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

230.0000494 1. 07-11-70 ESCRITURA 4679- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE. INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A. MARIÑO RODRIGUEZ, RAMON ARMANDO. 2.- 21-04-2003 ESCRITURA 0955 28-03-2003 NOTARIA 3 VCIO.DIVISION MATERIAL. A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO. 230-127763.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE BARRIO MARCO ANTONIO PINILLA LOTE 31 MANZANA 6

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
230-127763

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/7/2003 Radicación 2003-13630
DOC: ESCRITURA 1639 DEL: 5/6/2003 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0920 LÓTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO (REPRESENTADO POR LA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/9/2011 Radicación 2011-230-6-19970
DOC: OFICIO 1439 DEL: 9/8/2011 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 20110025200
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SALAS OSCAR JAVIER
A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/2/2013 Radicación 2013-230-6-3026
DOC: OFICIO 2952 DEL: 26/11/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE PERTENENCIA 20120016700
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO AZUCENA OC# 65301862
A: MARIÑO RAMON ARMANDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 230-128190

Impreso el 22 de Febrero de 2013 a las 09:53:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3497 Impreso por: 3505

TURNO: 2013-230-1-19195 FECHA: 19/2/2013

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

Fanny Myriam Ariza

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) FANNY MYRIAM ARIZA



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

13
13

Página: 1

Impreso el 20 de Febrero de 2013 a las 12:31:09 pm

Con el turno 2013-230-6-3026 se calificaron las siguientes matrículas:
230-128190

Nro Matricula: 230-128190

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 50001010704620008000
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: CAJO NEGRO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE BARRIO MARCO ANTONIO PINILLA LOTE 31 MANZANA 6

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/2/2013 Radicación 2013-230-6-3026
DOC: OFICIO 2952 DEL: 26/11/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE PERTENENCIA 20120016700
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CASTAÑO AZUCENA CC# 68301862
 MARIÑO RAMON ARMANDO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

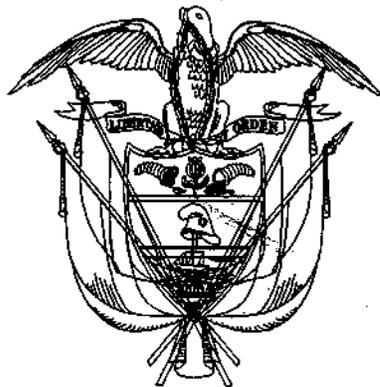
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Usuario que realizo la calificación: 3501

GOBIERNO DE
DEPARTAMENTO DE
VILLAVICENCIO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

14
2

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 5.775

DE FECHA NOV. 8 /2002

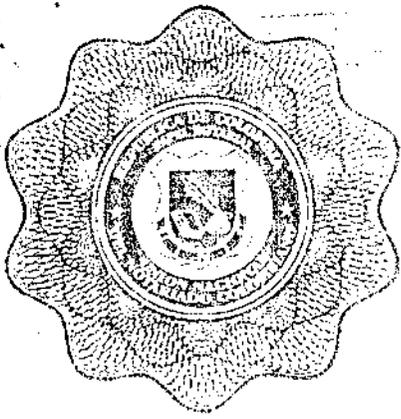
OTORGADO POR ROGELIO HERNANDEZ

VENTA

A FAVOR DE PEDRO VICENTE PARALES PEREZ

NOV. 13/2002

JORGE A. MELO LEON
NOTARIO



Catastrado bajo los Nos 01-07-0462-0008-001 - Este Certificado tiene validez Diciembre 31 del 2002. -- Se expide el presente en VILLAVICENCIO a los 16 días del mes de Octubre del dos mil dos (2.002). (FDO) ilegible hay sello.

Se protocoliza el PAZ Y SALVO No 38356. --

expedido por el INSTITUTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL.

Se protocoliza el PAZ Y SALVO No 0030784. -- expedido por el INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL.

LEIDA que fue la presente escritura a los otorgantes la aprobaron y la firman junto con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe. Se les advirtió la formalidad del Registro. -- Derechos \$ 38.600 -- Reraudos \$5.000.00 -

Decreto 4188/2001. Esta escritura se extendió en las hojas Nos. AA-8867731 y AA-8867732.

Retención en la Fuente \$ 100.000 --

[Handwritten signature]

ROGELIO HERNANDEZ

[Handwritten signature]

LUZ MERY ALVARADO

CO. 40.369.909 V/cio

Notario Rogelio Hernandez Villavicencio

Pedro Vicente Parales Perez

PEDRO VICENTE PARALES PEREZ

Maria Elena Gonzalez Rivera
13/02/03

MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO. -

PRIMERA
Fecha tomada de los originales en
servicio y expedida en 2
Escribo en nombre del INTERESADO
Fecha: NOV. 13/2002

NACIONAL CATASTRO DEL ICA

MUNICIPIO Yauco

No. CATASTRAL 0107-0462-0008-001

FECHA 30-05-2003

INVENTARIO Free

pag 2779/03

Y

celebradas desde hace más de siete años a la fecha. Que desde entonces, ha estado en POSESIÓN, quieta, pacífica, pública, e ininterrumpida como verdadero señor y dueño, esto es sin reconocer dominio ajeno en cabeza de ninguna persona.

TERCERO: Que en el lote anteriormente descrito de su propio peculio ha plantado entre otras las siguientes mejoras: Encerramiento del lote en malla, siembra de árboles frutales, yuca, plátano, construcción de un jagüey, una letrina, una casa de habitación con pisos de cemento, paredes de bloque de cemento, cerchas de hierro, techo de eternit, puertas metálicas con dos piezas, cocina, hall con servicios de energía y gas domiciliario.

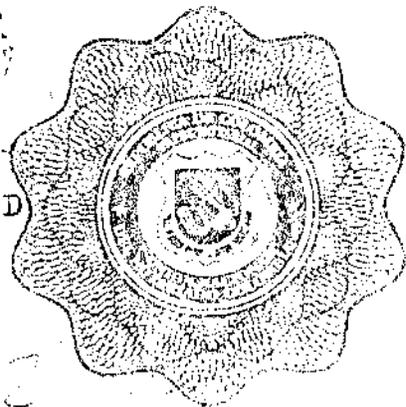
CUARTO: El precio de la negociación se hace por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) pagaderos en efectivo a la firma de la presente escritura.

QUINTO: Manifiesta el vendedor señor ROGELIO HERNANDEZ, que lo queda en venta a favor del señor PEDRO VICENTE PARALES PEREZ, lo entrega libre de impuestos, gravámenes, contribución de valorización, embargos, pleitos pendientes, registros de demandas, condiciones resolutorias, censo, anticresis y que saldrá al saneamiento en todos los casos de ley.

Presente el señor PEDRO VICENTE PARALES PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Villavicencio, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 485.439 expedida en Villavicencio, a quien identifique en forma personal de lo cual doy fé y digo:- Que acepta la venta que por medio de la presente escritura se la hace y que recibe en la fecha los bienes dados en venta por el señor ROGELIO HERNANDEZ a entera satisfacción.

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.08475 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CERTIFICA: Que el señor ROGELIO HERNANDEZ.- - Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por todo concepto (Predial y Complementarios e Industria y Comercio) Relación de predios C 25 17A 99 ESTE.- VALIDO PARA NOTARIA. - AVALUÓ CATASTRAL \$3.096.000.-



ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO. - - - - -

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia a Ocho (8) de NOVIEMBRE del dos mil dos (2002) ante mí, MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA

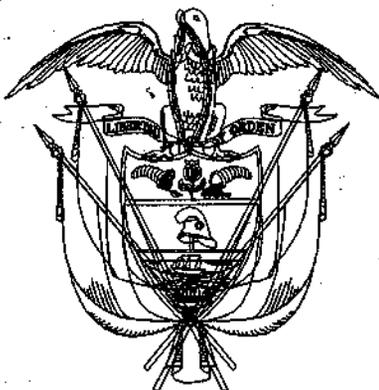
Notario Primero ENCARGADO de éste Círculo, - - - - -

Compareció el señor ROGELIO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Villavicencio, portador de la cédula de ciudadanía No. 3.284.342 expedida en Villavicencio, de estado civil unido libre con la señora LUZ MERY ALVARADO, a quien identifique en forma personal de lo cual doy fé y dije:

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura, dá en venta real y material a favor del señor PEDRO VICENTE PAHALES PEREZ, el derecho de posesión y mejoras, que tiene y ejerce sobre el lote de terreno de una extensión superficial aproximada de tres mil quinientos metros cuadrados (3.500 M²) venta que se hace como cuerpo cierto, ubicado en el Barrio Marco Antonio Pinilla, zona urbana de la ciudad de Villavicencio, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, con calle pública en distancia de 47.40 Mts; POR EL FONDO: Con lote ocupado por la señora Luz Miriam Lopez Linao, en distancia de 17.40 mts, Gladys Hernandez, Fredi Alexander Montoya, Mitermilia Salazar, Dora Alcira Clarion y Euclides Malagon, con cada uno en distancia de 7.15 Mts; POR EL ORIENTE. Con lote ocupado por la señora Nubia Sanchez, en distancia de 37.60 Mts; y, POR EL OCCIDENTE: Con lote ocupado por el señor Jesus Itagon, en distancia de 30.50 Mts; Ramiro Rodriguez, Oscar Gomez, Victor Manuel Rojas y Gladys N, en distancia de 24.00 Mts y enclerra.

SEGUNDO: Manifiesta el vendedor ROGELIO HERNANDEZ, que la posesión ejercida sobre el lote de terreno que anteriormente se alindero, la adquirió por compra sucesiva por medio de documento privado a las siguientes personas: MIRIAM DEYANIRA TELLEZ ARIAS, GUSTAVO GUTIERREZ TOVAR, MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, negociaciones

18/10/02



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META



00

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 5.084

DE FECHA OCT. 2/2002

OTORGADO POR ROGELIO HERNANDEZ

PROTOCOLIZACION

A FAVOR DE OCT. 4/2002

JORGE A. MELO LEON
NOTARIO



ESCRITURA NUMERO 5.084.-CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO.-----
En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia a Los (2) de OCTUBRE del dos mil dos (2002) ante mí, JORGE ARNALDO MELO LEON, -

14
19
9

Notario Primero de éste Círculo,-----

Compareció el señor ROGELIO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Villavicencio, portador de la cédula de ciudadanía número 3.284.342 expedida en Villavicencio, de estado civil unión libre con la señora LUZ MERY ALVARADO, a quien identifiqué en forma personal del cual doy fe y dijo:

PRIMERO.- Que presenta para que forme parte del protocolo los contratos de compraventa de la posesión y mejoras, suscritos por MARIA DEYANIRA TELLEZ ARIAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.389.917 expedida en Villavicencio, de fecha Primero de Junio de 1.993 celebrado en la ciudad de Villavicencio, por medio del cual la señora TELLEZ CEDE EN VENTA a favor del señor ROGELIO HERNANDEZ, el derecho de posesión y mejoras que tenía y ejercía sobre un globo de terreno de una extensión superficial aproximada de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, (420 M2), mejorado con cultivos de yuca, plátano, árboles frutales y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, con vía pública, POR OTRO COSTADO, con posesión de Rogelio Hernández, POR OTRO COSTADO, con posesión de N.N. y por EL FONDO, con chucua y encierra.

El globo de terreno, se encuentra ubicado hoy en el Barrio Marco Antonio Pinilla, zona urbana de la ciudad de Villavicencio, antes Barrio Villa Rocío. El contrato suscrito por GUSTAVO GUTIERREZ TOVAR, celebrado en la ciudad de Villavicencio, a los 10 días del mes de Mayo de 1993 por medio del cual le dió en VENTA al señor ROGELIO HERNANDEZ los derechos de posesión y mejoras, sobre un lote ubicado en el Barrio denominado VILLA LA PAZ, de la ciudad de Villavicencio, hoy Barrio Marco Antonio Pinilla, de una extensión superficial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

01-07 - 462 - 008 - 001 -

Escritura No. 5.084 de Villavicencio

(2.225 M2) DE 35 METROS DE FRENTE, POR 35 METROS DE FONDO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, con calle pública y por los tres costados restantes con posesión del señor Rogelio Hernández. Lote mejorado con cultivos varios. Compra efectuada al señor MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, mayor de edad, portador de la Cédula de ciudadanía No.13.255.378 expedida en Algeciras (Huila), posesion y mejoras, sobre un blago de terreno, ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio. Barrio Marco Antonio Pinilla, de una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL FRENTE, con vía pública en distancia de 16.00 metros. POR EL FONDO, en extensiones de 10.00 metros y 28.00 metros, con posesión de Rogelio Hernández. POR OTRO COSTADO, en distancia de 28.00 metros, con posesión de Rogelio Hernández y POR EL ULTIMO COSTADO, en distancia de 26.00 metros, con Jorge N y encierra. El lote se entregó mejorado con cultivos varios, árboles frutales. —————

SEGUNDO.- Que con recursos propios, en los lotes materia de compraventa, levanta una casa de habitación, de pisos de cemento, paredes de bloque de cemento, cerchas de hierro, techo de eternit, puertas metálicas, con dos piezas, cocina, un hall, un jaguey, una letrina, el lote en general encerrado en malla, con servicios de energía y gas domiciliario. —————

TERCERO.- Que en la actualidad, las tres compras anteriores, se encuentran englobadas en un solo lote, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL FRENTE, con calle pública, en distancia de 47.40 metros. POR EL FONDO, con posesión de Luz Miriam López Ladino, en distancia de 17.40 metros, Gladys Hernández, Fredi Alexander Montoya, Miletrania Salazar, Dora Alcira Clarión y Euclides Malagón, con cada uno en distancia de 7.15 metros. POR EL ORIENTE, con posesión de Nubia Sanchez, en distancia de 37.60 metros y POR EL OCCIDENTE, con posesión de Jesús Ibagón, en distancia de 30.50 metros, Ramiro Rodriguez, Oscar Gómez, Victor Manuel Rojas y Gladys en distancia de 24.00 metros y encierra. El área aproximada de CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000 M2). —————

CUARTO.- Que desde la fecha de adquisición, se encuentra poseyendo en forma material, como verdadero señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno, en forma



CA-4542211

DOCUMENTO DE COMPRA VENTA DE UN LOTE URBANO Y MEJORAS

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber: MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.255.378 de Algeciras (Huila), y BLANCA NELCY MORENO, con cédula de ciudadanía No. 40.337.288 de Villavicencio, quienes en adelante se llamaran los VENDEDORES, por una parte; y ROGELIO HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía No. 3.284.342 de Villavicencio, quien en adelante se llamará el COMPRADOR, por otra parte, hemos celebrado un negocio contenido dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- MANUEL RODRIGUEZ GARCIA y BLANCA NELCY MORENO transfieren en venta a favor del señor ROGELIO HERNANDEZ, el derecho de posesión que toenan sobre un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio MARCO ANTONIO PINILLA de la ciudad de Villavicencio, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente con calle publica en extension de 16.00 metros; por el fondo en extension de 10.00, y por un costado, en extension de 28.00 metros con el mismo comprador, y por el otro costado en extension de 26.00 metros y encierra, -con Jorge N.- Em el lote hay una mejora consistente en un rancho en paico y cultivos de comida.- SEGUNDA. El valor de la venta es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) moneda corriente, que los vendedores declaran recibidos a su entera satisfacción de manos del comprador.- TERCERA.- Que los vendedores ya hicieron entregareal y material del lote y mejoras a a entera satisfacción del comprador por su ubicación y linderos antes anotados, que los entregan libres de todo gravamen.- Para constancia se firma el presente documento en Villavicencio a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1.994)

LOS VENDEDORES,

MANUEL RODRIGUEZ GARCIA

BLANCA NELCY MORENO

EL COMPRADOR,

ROGELIO HERNANDEZ

LEGIS

Toda ley
debe ser
publicada



DOCUMENTO DE COMPRA VENTA DE UN LOTE URBANO

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber: GUSTAVO GUTIERREZ TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3,282.105 de San Martín, quien en adelante se llamará el VENDEDOR, por una parte;

y ROGELIO HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía No. 3.284.342 de Villavicencio, quien en adelante se llamará el COMPRADOR, por otra parte, hemos celebrado un negocio contenido dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- GUSTAVO GUTIERREZ TOBAR transfiere en venta a favor del señor ROGELIO HERNANDEZ, el derecho de posesión que tiene sobre un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio WILLA LA PAZ del Municipio de Villavicencio, de 35.00 metros de frente por 35.00 metros de fondo.- SEGUNDA. El valor de la venta es por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600,000.00) moneda corriente, que el vendedor declara recibida a su entera satisfacción de manos del comprador.- TERCERA: que el vendedor ya hizo entrega real y material del lote, materia de esta venta a entera satisfacción del comprador, y que lo entrega libre de todo gravamen, -obligándose a salir al saneamiento de acuerdo con la Ley.-

Para constancia se firma el presente documento en Villavicencio a los 10 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres (1.993)

CUARTO SI. El lote está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente con vía pública; por un costado con Gonzalo Romero; por el otro costado con la señora N.- y por el fondo con una chucua y encárraga.

EL VENDEDOR,

Gustavo Gutierrez Tovar
GUSTAVO GUTIERREZ TOVAR

EL COMPRADOR,

Rogelio Hernandez
ROGELIO HERNANDEZ

28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60

Rogelio
3284742

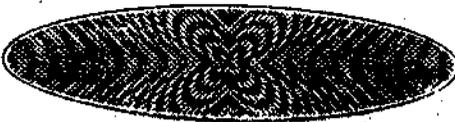
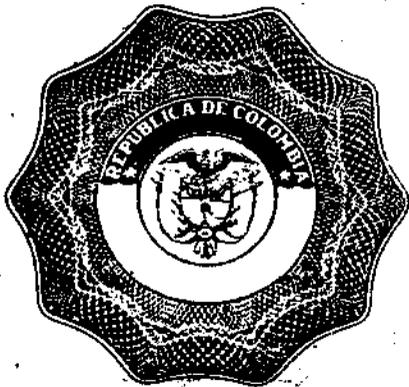
Hernandez
0512

~~[Large scribbled signature]~~

Gustavo
3282105
Gutierrez Tobor
San Martin

~~[Large scribbled signature]~~

para 7500 para m/te
8 mo 8 m/te
120.000



98/19

2

DOCUMENTO DE CARTA VENTA DE POSESION Y MEJORAS

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber; MARIA DEYANIRA TELLEZ ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40,389.917 de Villavicencio, quien en adelante se llamará la VENDEDORA, por una

parte; y ROGELIO HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía No. 3.284.342

de Villavicencio, quien en adelante se llamará el COMPRADOR, por

otra parte, hemos celebrado un negocio contenido dentro de las si-

guientes cláusulas: PRIMERA.- MARIA DEYANIRA TELLEZ ARIAS transfiere

en venta a favor del señor ROGELIO HERNANDEZ, el derecho de po-

sesión que tiene sobre un lote de terreno rural con las mejoras que

en él se encuentran, ubicado en el Barrio VILLA ROCIO, de 14.00

metros de frente por 30.00 metros de fondo, encerrado en alambre

de púa, con mejoras tales como cultivos de yuca, plátano y arboles

frutales, con una posesión de un (1) año.- El lote está comprendido

dentro de los siguientes linderos: por el frente con vía pública;

por un Costado con el mismo comprador; por el otro costado con N.

N. y por el fondo con un caucua y encierro.- TERCERA. El valor de

la venta es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS moneda

corriente (\$250.000.00) que la vendedora declara recibidos a su

entera satisfacción de la vendedora.- CUARTA. Que la vendedora ya

la hizo entrega al comprador del lote y mejoras a su entera satis-

facción por su ubicación y linderos antes anotados; que lo entre-

ga libre de todo gravamen. Para constancia se firma el presente

documento en Villavicencio a los primeros (10) de Junio de mil no-

vecientos noventa y tres (1.993).

LA VENDEDORA,

Maria Deyanira Tellez Arias
C.C. No. 40.389.917. Villavicencio.
MARIA DEYANIRA TELLEZ ARIAS

EL COMPRADOR,

Rogelio Hernandez
ROGELIO HERNANDEZ

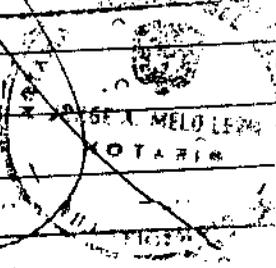
Blank lined area at the top of the document.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

de 11 JUN. 1993 compareció ante mí, Jorge A. Melo León, Notario Primero de Villavicencio, Manía Bayanira quien se identificó con c. c. No. 40389917 y manifestó: Que el presente documento es cierto en todas sus partes y que la firma con que está suscrita es la misma que acostumbró para suscribir documentos públicos y privados. En unánime, firmó el Compañero: [Signature] El Notario Primero: [Signature]

de 11 JUN. 1993 compareció ante mí, Jorge A. Melo León, Notario Primero de Villavicencio, Rosario quien se identificó con c. c. No. 2784342 y manifestó: Que el presente documento es cierto en todas sus partes y que la firma con que está suscrita es la misma que acostumbró para suscribir documentos públicos y privados. En unánime, firmó el Compañero: [Signature] El Notario Primero: [Signature]



Large blank lined area at the bottom of the document.



-----quieta, ranquila, pacifica,
-----pública e ininterrumpida y en esa condición ha
-----venido pagando el Impuesto predial año por año en
-----forma ininterrumpida hasta la presente fecha, tal
-----como lo acredita con el PAZ Y SALVO MUNICIPAL

23

CORRESPONDIENTE, que se protocoliza con esta escritura.-----

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.07950.-----

REVISADOS LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS DEL IMPUESTO PREDIAL

UNIFICADO, SE ENCONTRO.- Que ROGELIO HERNANDEZ.- Se encuentra

PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del Impuesto Predial

Unificado, según los predios: C 25 17A 99 ESTE. AVALUO CATASTRAL.

\$3.096.000. Catastrado bajo el No.01-07-0462-0008-001.- Válido hasta el 30 de

Diciembre del año 2002. Se expide a los 30 días de septiembre del año 2002.

(fdo.).

Leida que fue la presente escritura al otorgante, la aprueba y firma, junto con el

Notario, de todo lo cual doy fe. Se advirtió la formalidad del registro. Derechos \$

\$30.000 - - -Recaudos \$ 5.000 - - - Decreto 4188-2001.- Esta escritura

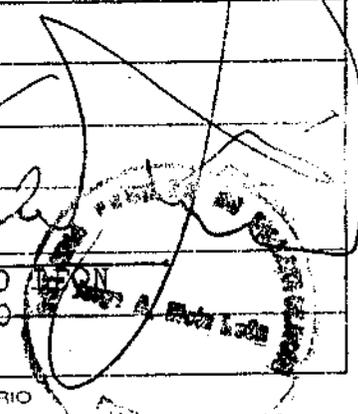
se extendió en las hojas de papel notarial números AA 8867178 Y AA

8867176.

REGEVIO HERNANDEZ

H+

JORGE ARNALDO MELO LEON
NOTARIO PRIMERO



*Impresión de
Notario Primario
Villavicencio*

PRIMERA Copia tomada de su original con
valido y autoriza en 6 hojas útiles
con destino al **INTERESADO**
Elaborada en OCT. 4/2002
En [illegible]

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

SECCIONAL CATASTRO DEL NEI

MUNICIPIO V. CO.

No. CATASTRAL 01-07462-008-001

FECHA 08-10-2002

FUNCIONARIO [Signature]

26
CALLE →

PRENSE 43.40

Oriente

| |
|---------------------|
| Ramiro Rodriguez A |
| Ascay games |
| victor minuel Rojas |
| Floris Pava |

24.45

24.40

Nobio Sanches 37.60

Calle 25 #1779 99 de
Calle 26 #107-042-000-000

- 30.50

| |
|-------------------------|
| Euclides melagon. |
| Dora alcira clonico |
| Willelmina Salazar |
| Fred. alexander monfija |
| Floris Hernandez |

F. 17

F. 17

50.80

F. 17

F. 17

77.40
← Luz
mirian Lopez
Lopez

50

24
14

P.D. N° 222319



DOCUMENTO NO
AN ATICION DE DOMINIO,
CONSEJERIA ANTE LA
R.A. M. PUBLICOS
VILLAVICENCIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

DOCUMENTO DE COMPRA VENTA DE POSESION Y MEJORAS DE UN PREDIO

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos AZUCENA CASTAÑO mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.301.852 de Tame-Arauca, quien en adelante se llamara **EL VENDEDOR**, y por otra parte JERZON CAPERA RAMIREZ mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.287.691 de Mesetas-Meta, quien para efectos del presente documento se denominara **EL COMPRADOR**, Hemos convenido en celebrar el presente contrato DE COMPRAVENTA el cual se registrá por las siguientes CLAUSULAS.

PRIMERA : EL VENDEDOR transfiere a titulo de venta real y material a favor de EL COMPRADOR todo el dominio, derecho que tiene y ejerce sobre : LA POSESION DE UN LOTE DE TERRENO URBANO , JUNTO CON LAS MEJORAS EN EL CONSTRUIDAS ,UBICADO EN LA CALLE 27 NUMERO 17 A 111, MANZANA 6 ,CASA NUMERO 31 A , DEL BARRIO MARCO ANTONIO PINILLA DE LA CIUDAD DE DE VILLAVICENCIO-META, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 87.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE,ES DECIR 5.60 METROS DE FRENTE POR 15.60 METROS DE FONDO ;Y CUYOS LINDEROS GENERALES SON : FRENTE: CON VIA PUBLICA EN EXTENSION DE 5.60 METROS ;POR EL COSTADO DERECHO: EN EXTENSION DE 15.60 METROS CON PREDIOS DE LA VENDEDORA ;POR EL COSTADO IZQUIERDO: EN EXTENSION DE 15.60 METROS CON PREDIOS DE YURY ALEJANDRA SEPULVEDA CASTAÑO; Y POR EL FONDO; EN EXTENSION DE 5.60 METROS CON CAÑO SECO Y ENCIERRA.PREDIO QUE SE IDENTIFICA EN MAYOR EXTENSION CON CEDULA CATASTRAL 01-07-0462-0008-001. NO OBSTANTE CABIDA Y LINDEROS LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO. Las mejoras consisten en una pared en la parte frontal del lote.

SEGUNDA: El precio acordado por las partes contratantes para la compraventa prometida es por la cantidad de: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00) QUE EL COMPRADOR CANCELARÁ AL VENDEDOR DE CONTADO A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

TERCERA. La propiedad objeto del presente contrato se entregara libre de toda ocupación. El vendedor se obliga a entregar el inmueble determinado en este contrato al comprador, libre de limitaciones al dominio, libre de embargos, pleitos, censos, servidumbres y cualquier otra condición resolutoria de dominio. Declarando EL COMPRADOR haber visitado el Predio.

CUARTA. La entrega real y material de la posesión del predio se entregara en fecha de firma del presente documento.

QUINTA: El vendedor saldrá al saneamiento de ley cuando sea requerido.

SEXTA. -Los gastos que genere la presente compraventa serán asumidos por partes iguales.

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de alguna de las partes el que incumpla dará a la otra parte el valor del 10% del valor pactado del inmueble la cual se cobrara sin requerimiento ni constitución en mora.

OCTAVA. El Vendedor se obliga a hacer entrega real y material del predio en mención, entrega que se hará por sus linderos, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente establecidas.

NOVENA.-: Así mismo se deja en claro que lo que se ha dado en venta y adquirido es solamente la posesión del terreno, la cual se ha ejercido durante un

FORMAS E IMPRESOS fabricante, bajo cual, ser mejor conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley anterior.
Prohibida toda reproducción total o parcial. Sin la expresa autorización de

lapso de más de Cinco (5) años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, con actos propios de señor y dueño, y sin que hasta la fecha haya aparecido o se le hayan reconocido derechos a ninguna otra persona sobre el terreno; incluyendo la propiedad plena de las mejoras plantadas sobre el predio; y que Además El Comprador queda autorizado para efectuar los tramites de adjudicación o asignación de la propiedad plena del terreno.

DECIMA : Como hasta la fecha este bien inmueble carece de Escritura Pública, este documento se reconocerá y se considerara como titulo valor que acreditara y amparara al Comprador como el único y Real Propietario, posesionario y dueño del bien Inmueble hasta tanto se le Protocolice por ley su respectiva Escritura Pública de Compraventa cuyos gastos correrán por cuenta del Comprador.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento por los intervinientes, después de haber sido leído y aprobado por ellos en Villavicencio a los (06) días del mes de Diciembre del año (2012).

18 JUN 2013

EL VENDEDOR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO Hace constar:

Que, en la fecha, compareció (eron) Azucena Castaño

Identificado(s) con la C.C. No. 68301852
Tome

AZUCENA CASTAÑO
AZUCENA CASTAÑO
C.C. No. 68.301.852 de Tame-Arauca

declaró (aron) que el contenido de la firma(s) que aparece en la presente diligencia y que el contenido del mismo documento es verdadero. En constancia firmaron el presente notario ART 69 de S.O. 1978 VILLAVICENCIO

EL COMPRADOR



Jerzon Capera Ramirez

JERZON CAPERA RAMIREZ
C.C. No. 17.287.691 de Mesetas-Meta

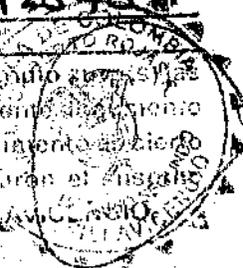
18 JUN 2013 JAZUCENA CASTAÑO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO Hace constar:

Que, en la fecha, compareció (eron) Jerzon Capera Ramirez

Identificado(s) con la C.C. No. 17287691
Mesetas

y declaró (aron) que el contenido de la firma(s) que aparece en la presente diligencia y que el contenido del mismo documento es verdadero. En constancia firmaron el presente notario ART 69 de S.O. 1978 VILLAVICENCIO



NUMERO VCIU
01-07-0462-0008-001
FECHA
29/12/13
FIRMA FUNCIONARIO

Jerzon Capera Ramirez

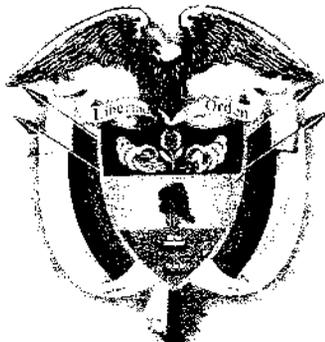


26

26

21/22

22



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Meta

NOTARIA CUARTA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Primera
COPIA DE LA ESCRITURA No. 2088



DE FECHA: Diecisiete (17) de septiembre de 2008

OTORGADO POR: Pedro vicente Parales

Compra venta posesión y Mejoras

A FAVOR DE: Azucena Castaño

19 SET 2008

GLORIA EMMA CAMACHO ROMERO
Notaria

Av. 40 No. 26A - 67 Telefono: 6639178 - Fax: 6686500
Villavicencio - Meta

18
22

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHENTA Y OCHO-
 -----(2088)-----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: (17) DE SEPTIEMBRE 2008.
 CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA POSESIÓN Y
 MEJORAS.-----
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----
 VENDEDOR: PEDRO VICENTE PARALES, C.C. N°
 485.439 de Villavicencio. -----

COMPRADORA: AZUCENA CASTAÑO, C.C. N° 68.301.852 de Tame. -----

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: POSESIÓN Y MEJORAS. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: C 27 N° 17 99 ESTE MZ 6 CS 31 del Barrio
 MARCO ANTONIO PINILLA del Municipio de Villavicencio, Departamento del
 Meta.-----

REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO: 01-07-0462-0008-001. -----

VALOR DE LA VENTA: \$12'000.000.00. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.-

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de
 Colombia, donde esta ubicada la Notaría Cuarta del Círculo de Villavicencio,
 cuyo Notario es LINDA JANNETH CIFUENTES MACHADO (E), , en la fecha
DIECISIETE- (17-) días del mes de SEPTIEMBRE del Año Dos Mil Ocho
 (2008), se otorgó la escritura pública que se consignó en los siguientes
 términos: -----

Compareció PEDRO VICENTE PARALES, mayor de edad, vecino de
 Villavicencio, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía
 No. 485.439 de Villavicencio, quien obra en nombre propio y manifiesta: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública transfiere a título de
 venta en favor de AZUCENA CASTAÑO, el derecho de posesión real que tiene
 y ejerce sobre las siguientes mejoras: Vinculadas a Un LOTE DE TERRENO,
 ubicado actualmente en la C 27 N° 17 99 ESTE MZ 6 CS 31 del Barrio MARCO
 ANTONIO PINILLA del Municipio de Villavicencio, con una extensión
 superficial aproximada de 3.500 M2, comprendido dentro de las siguientes
 linderos tomados de la escritura de adquisición: POR EL FRENTE: en
 extensión de 47.40 metros, con la calle pública. - - POR EL FONDO: en

extensión de 17.40 metros, con lote ocupado por la señora Luz Miriam López Ladino y con Gladys Hernández, Fredy Alexander Montoya, Miterminia Salazar, Dora Alicia Clarión y Euclides Malagón, con cada uno en distancia de 7.15 metros. – POR EL ORIENTE: Con el lote ocupado por la señora Nubia Sánchez, en extensión de 37.60 metros y POR EL OCCIDENTE: en extensión de 30.50 metros, con el lote ocupado por el señor Jesús Ibagón y con Ramiro Rodríguez, Oscar Gómez, Víctor Manuel Rojas y Gloria N. en distancia de 24.00 metros y encierra. -----

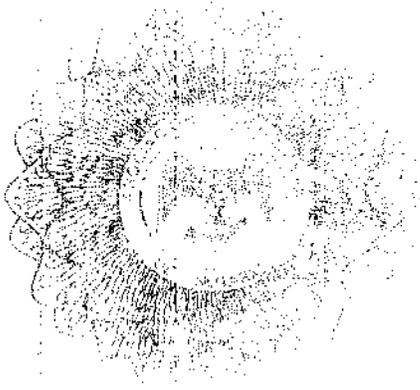
SEGUNDO: - El lote se encuentra mejorado, con casa de habitación cultivos de yuca, topocho, cultivos de cítricos, encerrado completamente en paredes de bloque cocinado con columnas en concreto y viga de amarre, portón de hierro de 5 metros de altura por 3 de ancho, con servicios de energía, acueducto con tres entradas, gas domiciliario y alcantarillado. – En el cual viene ejerciendo posesión real y material en forma quieta, pública, tranquila e interrumpida desde hace más de OCHO (08) años, sin reconocer dominio ajeno, con animo de señor y dueño. -----

TERCERO: - Que por el presente documento junto con la venta de mejoras se incluye la cesión de la posesión real y material que el vendedor ejerce con ánimo de señor y dueño en forma interrumpida. -----

CUARTO: Que el precio de esta venta es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12'000.000.00) M/CTE, que El vendedor declara haber recibido a entera satisfacción en efectivo de manos de EL Comprador a la firma de la presente escritura. -----

QUINTO: - Manifiesta El Vendedor que el inmueble objeto de esta venta lo adquirió así: por compra a ROGELIO HERNANDEZ, mediante escritura pública N° 5775 de fecha 08 de noviembre de 2002 otorgada en la Notaria Primera de Villavicencio. – Inmueble Catastrado Bajo la Cédula Catastral N° 01-07-0462-0008-001, posesión que ha ejercido de forma material con animo de dueño absoluto. -----

SEXTO: Que ha hecho entrega real y material de la posesión y mejoras objeto de esta venta a EL comprador junto con todas sus usos, costumbres, servicios y servidumbres que legalmente les corresponde. -----



SÉPTIMO: Que garantiza esta posesión y mejoras libres de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y que se obliga al saneamiento en los casos de ley. -----

Presente AZUCENA CASTAÑO, mayor de edad, vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No 68.301.852 de Tame, de estado civil SOLTERA, quien manifiesta: a) Que en este acto obra en nombre propio y dijo: Que acepta la presente Escritura, la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido: b) Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción la posesión y mejoras objeto de la compraventa. -----

LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estados civiles, números de cédulas de ciudadanía, cédula catastral y linderos, declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que pueda derivarse de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que la Notaria responde de la formalidad legal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

REPÚBLICA DE COLOMBIA – MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – PAZ Y SALVO MUNICIPAL: 107551.- EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO; CERTIFICA: QUE EL SEÑOR PARALE PEREZ PEDRO VICENTE -- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL. AVALUO \$10'190.000.00. RELACION DE PREDIOS. C 27 N° 17 99 ESTE MZ 6 CS 31 MARCO ANTONIO PINILLA. - CATASTRADO BAJO EL NÚMERO 01-07-0462-0008-001 - VALIDO HASTA 10 de DICIEMBRE del 2008.- EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO EL 11 de septiembre de 2008.- FIRMADO ilegible.-----
PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL N° 56041 Expedido por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.- (FDO) ILEGIBLE.-----

PAZ Y SALVO N° 144890 - Expedido por EL SUSCRITO TESORERO DEL DEPARTAMENTO DEL META.- (FDO) ILEGIBLE.-----

LEÍDA que fue la presente escritura a los otorgantes la aprobaron y la firman junto con la suscrita Notaria de todo lo cual doy fe. -----

Se les advirtió la formalidad del Registro. -----

Derechos \$ 47.692- - - -----

Recaudos \$6.600.--- Decreto 8850/2007. -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial Número WK- 10467493- - - y WK- 10467494- - -

Retención en la Fuente \$ 120.000- - - -----

IVA \$ 10.591- - - -----



[Handwritten Signature]
PEDRO VICENTE PARALES

C.C. N° 485.439 de Villavicencio

DIRECCIÓN

TELEFONO

CATASTRO TERRITORIAL META

MUNICIPIO León

Nº CATASTRAL 01-07-0462-008-001

FECHA 26/09/08

FUNCIONARIO *[Handwritten Signature]*

AZUCENA CASTAÑO
AZUCENA CASTAÑO



C.C. N° 68.301.852 de Tame

DIRECCIÓN C27 # 17 99 Est. 426 CS 31

TELEFONO 6619212

LA NOTARIA,

[Handwritten Signature]
LINDA JANNETH SUAREZ
NOTARIA CUARTA ENCARGADA

Primera Copia tomada de su original que

expido y autorizo en 04 hojas útiles con destino

a: 10 teleseado

19 SET. 2008

LJCM Villavicencio

Notaria



Paguese en bancos: OCCIDENTAL, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, SANTANDER



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES



RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

No.

713289642

| | | | |
|---------------------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| CÉDULA CATASTRAL | DIRECCIÓN | MATRÍCULA INMOBILIARIA | |
| 01-07-0462-0008-001 | C 27 17 99ESTE MZ 6 CS 31 URB MARC | | |
| NOMBRE CASTANO AZUCENA | CÉDULA/INIT 68301852 | TASA INT. MORA 29.48 % | FECHA DE LIQUIDACIÓN 02/05/2014 |

| AÑO | CONCEPTO | AVALÚO | TARIFA | IMPUESTO | DESCUENTO | INTERÉS | VALOR TOTAL |
|------|----------|------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|-------------|
| 2013 | PRED | 39,163,000 | 5.2 | 203,648 | | 34,930 | 238,578 |
| 2014 | PRED | 40,338,000 | 5.2 | 209,758 | | | 209,758 |
| | | | | COE MUNICIPIO VILLAVICENCIO 31/01/2014-10:02:34 a.m. N:138 Ref: 300713289642 CI: 30536 RECAUDO IMP PREDIAL EFECTIVO : 448,336.00 Valor Total: 448,336.00 | | 02/05/2014 | 448,336 |



Señor Contribuyente : Si desea pagar a crédito el 31 de marzo y debe vigencias anteriores a 2013, puede descargar su factura con intereses moratorios actualizados a día de hoy, en la página www.villavicencio.gov.co

PAGUESE HASTA www.villavicencio.gov.co



DECALOGO DEL NOTARIO



- 1. Honra tu Ministerio**
- 2. Absténte, si la mas leve duda opaca la transparencia de tu actuación**
- 3. Rinde culto a la verdad**
- 4. Obra con prudencia**
- 5. Estudia con pasión**
- 6. Asesora con lealtad**
- 7. Inspírate en la equidad**
- 8. Ciñete a la ley**
- 9. Ejerce con dignidad**
- 10. Recuerda que tu misión es “evitar contienda entre los hombres”.**

Redactado por el **Dr. JORGE JARA GRAU** Notario
de Guayaquil - Ecuador, como ponencia para el
Congreso Internacional del Notario Latino
Mexico, Octubre de 1965



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES
RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

No.

713315357

| | | | |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| CÉDULA CATASTRAL 01-07-0462-0008-001 | DIRECCIÓN C 27 17 99ESTE MZ 6 CS 31 URB MARC | MATRÍCULA INMOBILIARIA | |
| NOMBRE CASTANO AZUCENA | CÉDULA/NIT 68301852 | TASA INT. MORA 29.45 % | FECHA DE LIQUIDACIÓN 01/31/2014 |

| AÑO | CONCEPTO | AVALIO | TARIFA | IMPUESTO | DESCUENTO | INTERÉS | VALOR TOTAL |
|------|----------|------------|--------|----------|-----------|------------|-------------|
| 2014 | PRED | 40,338,000 | 5.2 | -843 | | | -843 |
| | | | | | | 01/31/2014 | -843 |

Señor Contribuyente : Si desea pagar antes del 31 de marzo y debe vigencias anteriores a 2013, puede descargar su factura con intereses moratorios actualizados al día de pago, en la página [www.alcaldiadevillavicencio.gov.co](#)

| | | |
|---------------|-------|-------|
| PAGUESE HASTA | FECHA | VALOR |
| | | |

01-07-0462-0008-001

2014

AI

2014

713315357

| | | |
|------------------|---------|---------------|
| CÉDULA CATASTRAL | PERÍODO | RECIBO NÚMERO |
| | | 01/31/2014 |



4157709998004788802000000000100713315357 3900000000000005

| | | |
|---------------|-------|-------|
| PAGUESE HASTA | FECHA | VALOR |
| | | |

01-07-0462-0008-001

2014

AI

2014

713315357

| | | |
|------------------|---------|---------------|
| CÉDULA CATASTRAL | PERÍODO | RECIBO NÚMERO |
| | | 01/31/2014 |



4157709998004788802000000000100713315357 3900000000000005

| | | |
|---------------|-------|-------|
| PAGUESE HASTA | FECHA | VALOR |
| | | |



Handwritten number 325 and a signature.

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

IMPUESTO PREDIAL

www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

485434710

01-07-0462-0008-001
CASTANO AZUCENA

C 27 17 99ESTE MZ 6 CS 31 MARCO AN

68301852

23.42

03/31/2011

| AÑO | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | IMPUESTO | DESCUENTO | INTERES | VALOR TOTAL |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------|----------|-----------|---------|-------------|
| 2011 | <div data-bbox="55 562 478 919" data-label="Text"> <p>C.P. PREDIAL JE 23 BANCO DE OCCIDENTE SUC. VILLAVICENCIO AVENIDA CUARENTA Calle 5 09 MAR. 2011 DE VUELTO CAUSAL (ES) Firma y Sello</p> </div> | 11,352,000 | 4.9 | 55,625 | 6,675 | | 48,950 |

A partir del primero de julio se causan intereses moratorios por esta vigencia
 El pago de este recibo, NO da derecho a Paz y Salvo, si presenta Deudas por Vigencias Anteriores

OFICINA DE RECAUDOS
 485434710
 09:58:21 a.m.
 00000076
 0000000100485434710

| | | |
|-----------|------------|--------|
| 48.950,00 | FECHA | VALOR |
| 0,00 | 03/31/2011 | 48,950 |

NOTA: Si ya cancelo favor hacer caso omiso del presente recibo

33
24

DEPARTAMENTO DEL META



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES
TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT. 892.099.324-3

TRABAJEMOS JUNTOS
POR VILLAVICENCIO

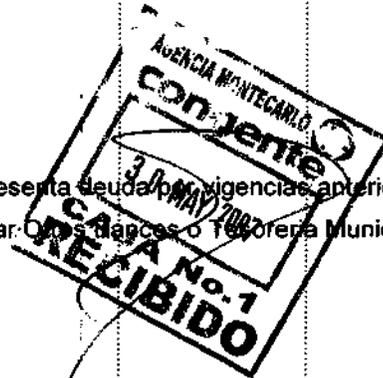
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación Número
3014948

| | | | | |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|------------------------|
| Cédula Catastral 01-07-0462-0008-001 | Dirección C 27 17 99ESTE MZ 6 CS 31 MARCO AN | Identificación del Predio | | Matrícula Inmobiliaria |
| Nombre PARALES PEREZ PEDRO VIGENTE | Cédula / Nit 485439 | Tasa Int. Mora 2.09375 | Fecha de Liquidación May/5/2007 | |

| Liquidación del Impuesto Predial Unificado | | | | | | | |
|--------------------------------------------|----------|-----------|--------|----------|------------|---------|-------------|
| AÑO | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | IMPUESTO | DESCUENTOS | INTERES | VALOR TOTAL |
| 2,007 | PREDIAL | 9,798,000 | 4.9 | 48,010 | 2,881 | | 45,129 |

Aviso : El pago del presente recibo NO da derecho a Paz y Salvo si presenta deuda por vigencias anteriores
Paguese en Davivienda; Banco Bogota; Cooradepmeta; Banco Popular; Otros Bancos o Tesorería Municipal
Aproveche el Ultimo Descuento del Año Pagando Esta Factura



Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación

Resol. 058/2007

FUNCIONARIO COMPETENTE

| | | |
|---------------|----------------------|-----------------|
| Paguese Hasta | Fecha May/31/2007 | Valor 45.129 |
|---------------|----------------------|-----------------|



DEPARTAMENTO DEL META

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES
TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT. 892.099.324-3

**RECIBO DE COBRO
DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Recibo Número
425329561

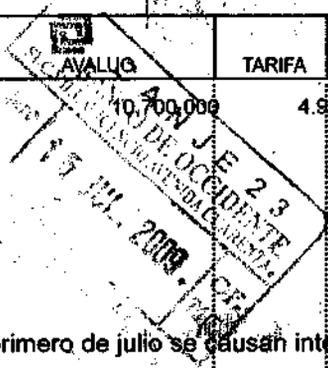


MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

| | | | | | |
|-----------------------------------------|--|-------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--|
| Cédula Catastral 01-07-0462-0008-001 | | Dirección C 27 17 99ESTE MZ 6 CS 31 MARCO AN | | Matrícula Inmobiliaria | |
| Nombre CASTANO AZUCENA | | Cédula / Nit. 68301852 | Tasa Int. Mora 2.3316% | Fecha de Liquidación 07/15/2009 | |

| AÑO | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | IMPUESTO | DESCUENTOS | INTERES | VALOR TOTAL |
|------|----------|------------|--------|----------|------------|---------|-------------|
| 2009 | PREDIAL | 10,700,000 | 4.9 | 52,430 | | 534 | 52,964 |

A partir del primero de julio se causan intereses moratorios por esta vigencia
El pago de este recibo, NO da derecho a Paz y Salvo, si presenta Deudas Por Vigencias Anteriores



Recibo para el Contribuyente

| | | |
|---------------|---------------------|-----------------|
| Páguese Hasta | Fecha 07/15/2009 | Valor 52,964 |
|---------------|---------------------|-----------------|

Escritura No. 110 de 2009

Paguese en bancos: OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, SANTANDER



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES
RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

No.

713289642

MATRÍCULA INMOBILIARIA

CÉDULA CATASTRAL

DIRECCIÓN

01-07-0462-0008-001

C 27 17 99ESTE MZ 6 CS 31 URB MARC

NOMBRE **CASTANO AZUCENA**

CÉDULA/NIT

TASA INT. MORA

FECHA DE LIQUIDACIÓN

68301852

29.48 %

02/05/2014

| ANO | CONCEPTO | VALOR | TARIFA | IMPUESTO | DESCUENTO | INTERES | VALOR TOTAL |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|--------|----------|-----------|------------|-------------|
| 2013 | PRED | 39,163,000 | 5.2 | 203,648 | | 34,930 | 238,578 |
| 2014 | PRED | 40,338,000 | 5.2 | 209,788 | | | 209,758 |
| MUNICIPIO VILLAVICENCIO 31/01/2014-10:02:34 a.m. N:138 Ref: 300713289642 C): 30536 RECAUDO IMP PREDIAL EFECTIVO : 448.336.00 Valor Total: 448.336.00 | | | | | | | |
| | | | | | | 02/05/2014 | 448,336 |



Señor Contribuyente : Si desea pagar a través del 31 de marzo y debe vigencias anteriores a 2013, puede descargar su factura con intereses moratorios actualizados a la día de pago, en la pagina www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

PAGUESE HASTA



FACTURA DE COBRO
 02074559

Linea Gratuita **018000933212**
 Linea Atención de Emergencias **164** 24 horas

www.bioagricoladellano.com.co
En línea Directa con Villavicencio 110

FACTURA DE COBRO
 0013432615

| PERÍODO A COBRAR | FECHA DE IMPRESIÓN | ULTIMO DÍA DE PAGO | TOTAL FACTURA \$ |
|-------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| 24/12/11-23/01/12 | 29/01/12 | 08/02/2012 | 19,942 |

INFORMACIÓN DEL USUARIO

| | | |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------|
| AZUCENA CASTA O | NZ11 CS 27 MARCO ANTONIO PINILLA - B | No. CATASTRAL 810704620008001001 |
| CÓDIGO DEL USUARIO 0109701102701 | ESTRATO 1 | CÓDIGO DE RUTA 049 1299 |
| | | CÓDIGO DEL USUARIO 253103200000 |

INFORMACIÓN DE ASEO

| TIPO DE USO | TASA INTERÉS | FACT. VENCIDAS | CAT. EST. | Mts ³ | FREC. BARRIDO | FREC. RECOLECCIÓN | ULTIMAS SEIS (6) FACTURAS | | | | | | |
|--------------|--------------|------------------|-----------|------------------|---------------|-------------------|---------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|
| RESIDENCIAL | 0.487% | | 1 | | 1 | 3 | 8,895 | 8,844 | 8,969 | 9,075 | 9,136 | 9,524 | |
| RUTA BARRIDO | | RUTA RECOLECCIÓN | | SUBSIDIO % | | CONTRIBUCIÓN % | | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| | | | | 35.00% | | 0% | | | | | | | |

ESTÁNDARES DE CALIDAD

| | | | | | | | |
|----------------------------------------------|------|---------------------------------------------|------|-------------------------------------------|------|--------------------------|------|
| 1. Diferencia en la interrupción de servicio | 0.00 | 2. Índice de presión en líneas individuales | 100% | 3. Índice de respuesta a servicio técnico | 100% | 4. Índice de odorización | 100% |
|----------------------------------------------|------|---------------------------------------------|------|-------------------------------------------|------|--------------------------|------|

INFORMACIÓN DE GAS

| Tipo de uso | Promedio | Medidor No. | Lect. Actual | Lect. Anterior | Consumo mts. | Subs. Cargo Bás. | Subs. consumo | Últimos seis (6) consumos | | | | | |
|--------------|----------|--------------|---------------------|----------------|-------------------|------------------|----------------|---------------------------|--------------|----|----|----|----|
| DOMICILIARIA | 17 | 001000111112 | 3,620 | 3,613 | 7 | 0% | 59.87% | 15 | 14 | 20 | 20 | 16 | 19 |
| Gm(\$) | Tm(\$) | Dym(\$) | Djm(\$) | Cm(\$) | Ksk(\$) | Kwh(\$) | Contribución | Cons. kWh(\$) | Majm(\$0-20) | | | | |
| 216.39 | 139.34 | 332.60 | 0.00 | 1,760.94 | | 61.62 | 0% | | 845.00 | | | | |
| Mjm(\$) | Mjm(\$) | HHV | Causa de no Lectura | | Interés Moratorio | | Fact. Vencidas | CB | 7 | | | | |
| 1.00 | 1,760.94 | | | | 0.5% | | 0 | CS | 0 | | | | |

CONCEPTOS FACTURADOS GAS

| Cuota No. | Cuotas Canceladas | Cuotas por Pagar | Tasa de Interés E.A. | Tasa Mora |
|-----------------------|-------------------|------------------|----------------------|-----------|
| | | | | |
| Cuota de amortización | | | | |
| Deuda anterior | | | | |
| Intereses de mora | | | | |
| Otros conceptos | | | | |
| TOTAL \$ | | | | |

CONCEPTOS FACTURADOS GAS

| Cuota No. | Cuotas Canceladas | Cuotas por Pagar |
|-----------------------|-------------------|------------------|
| | | |
| Cuota de amortización | | |
| Deuda anterior | | |
| Otros conceptos | | |
| TOTAL \$ | | |
| Seguro | | 11,000 |
| TOTAL \$ | | 11,000 |

LIQUIDACIÓN

| CONCEPTO | VALORES |
|---------------------------------|----------|
| RECONEXION / REINSTALACION | |
| CARGO FIJO | 0 |
| CARGO VARIABLE | 5,912 |
| SUBSIDIO / CONTRIBUCION | -3,540 |
| VALOR REFACTURADO | 0 |
| INTERESES POR MORA | 0 |
| OTROS SERVICIOS | -2,372 |
| OTROS CONCEPTOS | |
| AJUSTE FACTURA ANTERIOR | |
| REV. QUINQUEMALES | |
| SUBSIDIO FNR | 0 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN GAS \$ | 0 |

FECHA DE SUSPENSIÓN A PARTIR DEL
09/02/2012

LIQUIDACIÓN

| CONCEPTO | VALOR |
|----------------------------------|--------------|
| TARIFA | 14,069 |
| SUBSIDIO/CONTRIBUCION | -4,924 |
| DESCUENTOS | 203 |
| AJUSTES | 0 |
| DEUDA ANTERIOR | 0 |
| INTERES POR MORA | 0 |
| OTROS | 0 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN ASEO \$ | 8,942 |

FINANCIACION

| CONCEPTO | CUOTAS | VALOR |
|-------------------------|--------|-------|
| | | |
| TOTAL A PAGAR \$ | | |

69789

Impreso por CEPESF LTDA. Nit. 822.000.439-1 teléfonos (8) 07 16 161 - 6642882 14557 01-2012 LL

65885

111

Villavo Confiable!

**La revisión
de las instalaciones
internas de gas natural,
protege a su familia
y a su vecino.**



**HOGARES
CONFIABLES**
Es mejor prevenir que curar

Déle paso a la seguridad en su hogar.

Línea atención al cliente: **664 1674**
Línea Gratuita: **01 8000 933212**

Línea de Emergencias:
164-GUP 3777-6623474
24 Horas

Apreciado Usuario:

El furto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente del servicio y puede llegar a dejarlo sin servicio por un término indeterminado, ya que esta situación escapa a los labores habituales de mantenimiento que debe realizar la empresa.

DENUNCIE

cualquiera de las siguientes situaciones:

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando medidores o Centros de medición.
- Cajas o tapas levantadas o en la intemperie.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.

Si tiene dudas de la autenticidad del personal que esté realizando actividades sobre la infraestructura de los servicios públicos, llame inmediatamente a la siguiente línea y así protegerá la disponibilidad de sus servicios públicos.

Su ayuda es importante para mantener un buen servicio.



Línea de Emergencias:
164-GUP 3777-6623474
24 Horas

Línea atención al cliente: **664 1674**

NUESTRAS OFICINAS

| Oficina | Dirección | Teléfono - Celular |
|--------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Acacias | Cra 23 No 15-38 Cooperativo | 656007 - 6563027-314 2044461 |
| Cubarral | Cll 8 No 10-20 | 321 4400957 |
| San Carlos de Guaroa | Cra 12 No 5-11-13-15 El Centro | 321 4400980 |
| El Dorado | Cll 4 No 5-13-15 | 321 4401001 |
| El Castillo | Cll 11 con Kra 8ª | 321 4400982 |
| San Juan de Arama | Cra 10 No 12-02 Centro | 321 4512947 |
| San José del Guaviare | Cra 20 No 10-52 El Porvenir | 5849940 - 321 4400916 |
| Puerto Rico | Cll 13 No 1-72 | 098-6596241 - 321 4400958 |
| Puerto Llanas | Cll 7 No 4-95 | 321 4400983 |
| Puerto Concordia | Cra 2 calle 12 | 321 4400959 |
| Quetame - Puente Quetame | Cra 3 No 3 - 25 centro | 091-8492030 - 314 3393847 |
| Guayabatal | Cra 3 No 3-08 El Centro | 091-8495035 - 311 2950400 |
| Cáqueza | Cll 3 3- 11 la Inmaculada | 091-8480402 - 311 2960682 |
| Fosca | Cra 2 # 3-38 centro | 091-8490372 - 311 2952977 |
| Chipaque | Cra 5 No 3 - 38 centro | 091-8484598 - 311 2963179 |
| Uña | AV 5 No 1-72 centro | 091-8488583 - 321 2057064 |
| Cumaral | Cra 21 No 11-26/30 centro | 6870582 - 321 2057061 |
| Restrepo | Cll 9 No 6-10 Veinte de Julio | 6550109 - 311 2964447 |
| Barranca de Upía | Cra 3 No 9-50 Centro | 321 2057096 |
| Puerto López | Cra 4ª 7-03 Santander | 6450955/6450364-320 8997218 |
| Puerto Gaitán | Tra 9 No 7-36 El Triunfo | 6460601 - 321 4400960 |
| Cabuyaro | Cra 8 No 6-60 Centro | 321 4400981 |
| Cuncia | Cra 14 No 5-29 La Concepción | 6659898 - 321 2057060 |
| Pompeya | Cll 3 No 3-01 Rincón de Pompeya | 314 3039206 |
| Villavicencio | Ci 47A No 30-08 Caudal Alto | 6641674 |

bi: Premia Tu Pago Oportuno



**Pagando tu factura antes de la
fecha límite, a partir de
Agosto de 2011 a Enero de 2012
puedes participar en el Sorteo de
un Carro Chevrolet Spark
último modelo**

MAYOR INFORMACION

110
LINEA DE ATENCIÓN

El Premio puede ser diferente
al que aparece en la foto

El Ganador tiene un mes a partir
de la fecha para reclamar el premio

LUZ MYRIAM BEJARANO LEON
GERENTE

¡CONTAMOS CON USTED!

BIOAGRICOLA y el ICBF aliados por el Derecho a la Felicidad
de los niños, niñas y adolescentes del Meta.

**"No Calles, Denuncia el maltrato,
con tu apoyo salvamos a los niños"**

línea nacional gratuita ICBF 018000918080 o en
Villavicencio al teléfono 6627389

"Un niño feliz, será un adulto feliz"



Llanogas

Empresa de Servicios Públicos E.S.P.
NIT. 800.021.272-9 NUIR 2-50001000-3
Calle 47A Nº 30-08 Villavicencio, Meta

Línea de Atención al Cliente

681 9080

www.llanogas.com



¡Comprometidos naturalmente!

www.bioagricoladellano.com.co

NIT. 822.000.268-9 NUIR 1-50001000-2
Sede Principal: Cra. 36 Nº 34-71 Barzal - Tel: 681 9100



FACTURA DE COBRO

0016796859

FACTURA DE COBRO

05074070

Líneas de Emergencia **164** **662 3777**
018000 933212

En línea directa con Villavicencio **110**

| | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|
| PERIODO A COBRAR 24/03/14-23/04/14 | FECHA DE IMPRESIÓN 29/04/14 | ÚLTIMO DÍA DE PAGO 08/05/2014 | TOTAL FACTURA \$ 14,999 |
|---------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|

INFORMACIÓN DEL USUARIO/VILLAVICENCIO

| | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|
| USUARIO AZUCENA CASTAÑO | DIRECCIÓN M211 CS 27 MARCO ANTONIO PINILLA - B | Nº CATASTRAL 010704620008001001 |
| CÓDIGO DEL USUARIO 0109701102701 | ESTRATO 1 | CÓDIGO DE RUTA 049 1299 |
| | | CÓDIGO DEL USUARIO 253103200000 |

INFORMACIÓN DE ASEO

| TIPO DE USO | TASA INTERÉS | FACT.VENCIDAS | CAT./EST. | MIL ³ | FREC. BARRIDO | FREC. RECOLECCIÓN | ÚLTIMAS SEIS (6) FACTURAS | | | | | | |
|--------------|--------------|------------------|-----------|------------------|---------------|-------------------|---------------------------|-------|--------|--------|--------|--------|-----|
| RESIDENCIAL | 0.487% | | 1 | | 2 | 3 | 9,818 | 9,964 | 10,158 | 10,559 | 10,701 | 10,383 | |
| RUTA BARRIDO | | RUTA RECOLECCIÓN | | SUBSIDIO % | | CONTRIBUCIÓN % | | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar |
| | | | | 35.00% | | 0% | | | | | | | |

ESTÁNDARES DE CALIDAD

| | | | | | | | |
|---------------------------------------------|------|---------------------------------------------|------|-------------------------------------------|------|--------------------------|------|
| 1. Duración equiv. de interrupción de serv. | 0.00 | 2. Índice de presión en líneas individuales | 100% | 3. Índice de respuesta a servicio técnico | 100% | 4. Índice de odorización | 100% |
|---------------------------------------------|------|---------------------------------------------|------|-------------------------------------------|------|--------------------------|------|

| Tipo de uso | | Prom. | Medidor Nº | Lect. Actual | Lect. Anterior | Consumo mts. | Subs. Cargo Bás. | Subsidio | Últimos seis (6) Consumos | | | | | | |
|--------------|--------|----------|--------------|---------------------|----------------|-------------------|------------------|----------------|---------------------------|----|----|---|----|----|--|
| DOMICILIARIA | | 15 | 001000111112 | 3,984 | 3,973 | 11 | 0% | 59.66% | 5 | 21 | 16 | 8 | 20 | 22 | |
| G(S) | T(S) | D(S) | | Cv(S) | | Kwh(S) | Contribución | Cons. Kw/h(S) | C (\$0-20) | | | | | | |
| 444.21 | 128.62 | 324.44 | 0.00 | 1,804.77 | | 80.78 | 0% | 130.26 | 1,070.00 | | | | | | |
| CUV(S) | | CUV(S) | HHV | Causa de No Lectura | | Interés Moratorio | | Fact. Vencidas | CS | | | | | | |
| 19.28 | | 1,804.77 | 42.84 | | | 0.5% | | 0 | CS 0 | | | | | | |
| 0.00 | | | FC | 1.000 | | | | | | | | | | | |

| Concepto | Valor |
|-----------------------|-----------------|
| Quota Nº | |
| Quotas Canceladas | |
| Quotas por Pagar | |
| Tasa de interés E.A. | |
| Tasa Mora | |
| Quota de amortización | |
| Deuda anterior | |
| Intereses de mora | |
| Otros conceptos | |
| Total | TOTAL \$ |

| Concepto | Valor |
|-----------------------|-------|
| Quota Nº | |
| Quotas Canceladas | |
| Quotas por Pagar | |
| Quota de amortización | |
| Deuda anterior | |
| Otros conceptos | |
| TOTAL \$ | |
| Seguro | |
| TOTAL \$ | |

LIQUIDACIÓN

| CONCEPTO | VALOR |
|---------------------------------|--------------|
| RECONEXION / REINSTALACION | |
| CARGO FIJO | 0 |
| CARGO VARIABLE | 11,765 |
| SUBSIDIO / CONTRIBUCION | -7,019 |
| VALOR REFACTURADO | 0 |
| INTERESES POR MORA | 0 |
| OTROS SERVICIOS | 0 |
| OTROS CONCEPTOS | 0 |
| AJUSTE FACTURA ANTERIOR | |
| REV. QUINQUENALES | 0 |
| OTROS SUBSIDIOS | 0 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN GAS \$ | 4,746 |

| CONCEPTO | VALOR |
|----------------------------------|---------------|
| TARIFA | 16,191 |
| SUBSIDIO/CONTRIBUCION | -5,667 |
| DESCUENTOS | 271 |
| AJUSTES | 0 |
| DEUDA ANTERIOR | 0 |
| INTERES POR MORA | 0 |
| OTROS | 0 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN ASEO \$ | 10,253 |

FINANCIACIÓN

| CONCEPTOS | CUOTAS | VALOR |
|-------------------------|--------|-------|
| | | |
| TOTAL A PAGAR \$ | | |

Resolución CREG: 094/2004 Y 049/2004

Como consecuencia del no pago, le será suspendido el servicio

FECHA DE SUSPENSIÓN A PARTIR DEL
09/05/2014

El ítem descuento corresponde a la devolución resolución Nº SSPD2011440026785 del 14/09/11 y descuentos puerta-puerta para los que aplican.



| | |
|----------------------------------|--------------------------------------------|
| PAGUE HASTA 08/05/2014 | FACTURA NÚMERO 05074070 |
| TOTAL A PAGAR 4,746 | CÓDIGO DEL USUARIO 0109701102701 |

NIT. 800.021.272-9 NUIR 2-50001000-3 Calle 47A Nº 30-08 Caudal - Tel: 681 9130



¡Comprometidos naturalmente!

| | |
|----------------------------------|-------------------------------------------|
| PAGUE HASTA 08/05/2014 | FACTURA NÚMERO 0016796859 |
| TOTAL A PAGAR 10,253 | CÓDIGO DEL USUARIO 253103200000 |

NIT. 822.000.268-9 NUIR 1-50001000-2 Cra. 36 Nº 34-71 Barzal - Tel: 681 9100



(415) 7709998014466 (8020) 0005074070 (3900) 000004746 (96) 20140508



(415) 7709998013612 (8020) 0016796859 (3900) 0000010253 (96) 20140508



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Trabajamos con energía
NIT: 892.002210-6

DIRECCIÓN BARZAL ALTO VÍA LA AZOTEA - VILLAVICENCIO / PBX: (8) 661 4000

Deligi

CÓDIGO DEL CLIENTE
CITE ESTE NÚMERO PARA CONSULTA O PAGO

17101414

www.emsa-esp.com.co
24

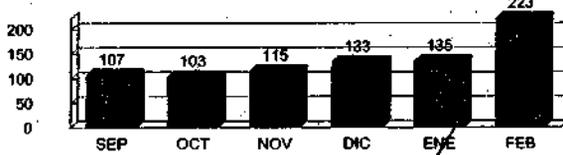
Feliz regreso al colegio con buena energía



Suscriptor: **AZUCENA CASTAÑO**
Dirección: CL 27 17 99 E MZ 6 CS 31 BRR ANTONIO PINILLA
Ciudad: Villavicencio

812348

DETALLE DE CONSUMO



3) A-S
Lectura Anterior 1800
Tipo de Lectura Con Lectura

Lectura Actual 2023
Anomalia 0

Plano Promedio UN: 6 Meses: 119
No.: 20120217101414
Pagos Atrasados: 0

Ultimo Pago: \$35280 27-01-12
Periodo Facturado: 07-01-2012/06-02-2012
Ruta: 10-1006304500

INFORMACIÓN TÉCNICA

| MARCA CONTADOR (ES) | NÚMERO (S) | FACTOR | TRANSFORMADOR No. |
|---------------------|------------|--------|-------------------|
| MET | 100116193 | 1 | VIT2412 |

FACTURACIÓN DE FEB-2012

ESTRATQ: Bajo Bajo CLASE Urbano CICLO 3
SERVICIO: Residencial CÓDIGO CIU: RESIDENCIAL ESTADO DEL PREDIO: ACTIVA

INDICADORES DE CALIDAD

| CÓDIGO DEL CIRCUITO Y GRUPO | HORAS INTERRUPCIONES (DES) |
|-----------------------------|---------------------------------|
| VIT2412 1 | |
| NOMBRE DEL CIRCUITO | No. INTERRUPCIONES (META FES) |
| VIT2412 | 8 |
| No. INTERRUPCIONES (FES) | HORAS INTERRUPCIONES (META DES) |
| | 3 |

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / Kwh)

| CONCEPTO | CONCEPTO | MONEDA | VALOR |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------|--------------|
| Compra energía al generador | Perdidas reconocidas | PR \$ | 25.85 |
| Transporte en el sistema de transmisión nacional | Otros costos asociados al mercado de energía | OS | 20.65 |
| Transporte en el sistema de distribución local | Costo de comercialización | CS | 41.1 |
| Total costo unitario de prestación del servicio (monomio) Nivel (1) | | | 399.4 |

OPERADOR DE RED: EMSA E.S.P.

DATOS DE FINANCIACIÓN

| VALOR FINANCIACIÓN | \$26,250 | CUOTA ACTUAL | 12 |
|--------------------|----------|-------------------|----|
| SALDO FINANCIACIÓN | \$0 | CUOTAS PENDIENTES | 0 |
| INTERESES % | .48 | No. DE CUOTAS | 12 |
| VALOR FINANCIACIÓN | | \$2,182 | |
| SALDO A FAVOR | \$0 | | |

DETALLE DE LA FACTURA

Liquidación del consumo de energía:

| | |
|----------------------------------------------------|-----------|
| 159.78 (Valor kWh con SUBS) x 173 (Consumo en kWh) | \$27,642 |
| 399.44 (Valor kWh) x 50 (Consumo en kWh) | \$19,972 |
| VALOR NETO: | \$89,075 |
| Porcentaje de SUBSIDIO (60%) | |
| Valor porcentaje de SUBSIDIO | \$-41,461 |
| SUBTOTAL VALOR CONSUMO | \$47,614 |
| Impuesto AP | \$730 |
| OTROS CONCEPTOS: | |
| Cuota mes Financiación Deuda | \$2,182 |
| SUBTOTAL VALOR OTROS | \$2,912 |
| DESCUENTOS: | |
| Ajuste A la Decena | \$-2 |
| SUBTOTAL VALORES DESCUENTOS | \$-2 |
| SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE FACTURA | \$50,524 |

PAID
27 FEB 2012
CANCELADO

DETALLE DE PORTAFOLIO

| Convenio | Capital | Intereses | Valor a pagar | No. Cuota |
|--------------------|---------|-----------|---------------|-----------|
| Mediavalores Segur | 0 | \$0 | \$5,700 | |
| MedAssist | 0 | \$0 | \$4,906 | |

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$ 10,606

Pague antes de **27-FEB-2012** Suspensión desde **28-FEB-2012** **TOTAL A PAGAR \$61,130**

Esta factura presta merito ejecutivo de acuerdo con las normas de derecho civil y comercial (Ley 142 de 1994 Artículo 130).
INFORMACIÓN DE INTERES
Ahora usted puede cancelar su factura en las cajas de los almacenes EXITO. Solo con efectivo o tarjeta EXITO.

FRANCISCO JACOBO MATUS DIAZ
FIRMA GERENTE

| S/FOES | Consumo kWh | V / Unitario kw | Factura |
|--------|-------------|-----------------|---------|
| | | | |

GRAN CONTRIBUYENTE RES. No. 258690 DIAN - ASERVIDOR AUTOMATIZADO - REGISTRADO EN EL REGISTRO DE SERVICIOS DE UTILIDADES PÚBLICAS No. 06647 ENERO 22 DE 2002 - CANCELADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - NIT 892.002210-6



Empresa de Servicios Públicos E.S.P.
 NIT: 800.021.272-9 • NUIR: 2-50001000-3 • Calle 47A No. 30-08 (Caudal) • Tel.: 6843030
 Villavicencio - Colombia www.llanogas.com



¡Comprometidos naturalmente!

NIT: 922.000.268-9 • NUIR: 1-50001000-2
 Sede principal Carrera 36 No. 34 - 71 Barral Tel: 470 7000



www.bioagricoladellano.com.co

FACTURA DE COBRO

02074539

Línea Gratuita **018000933212**
 Línea Atención de Emergencias **164** 24 horas

En Línea Directa con Villavicencio **110**

FACTURA DE COBRO

0013432615

| | | | |
|-------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| PERÍODO A COBRAR | FECHA DE IMPRESIÓN | ULTIMO DÍA DE PAGO | TOTAL FACTURA \$ |
| 24/12/11-23/01/12 | 29/01/12 | 08/02/2012 | 19,942 |

| | | | |
|-----------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|--|
| INFORMACIÓN DEL USUARIO | | No. CATASTRAL 010704620008001001 | |
| AZUCENA CASTA O | NZ11 CS 27 MARCO ANTONIO PINILLA - B | CÓDIGO DEL USUARIO 253103200000 | |
| CÓDIGO DEL USUARIO 0109701102701 | ESTRATO 1 | CÓDIGO DE RUTA 049 1299 | |

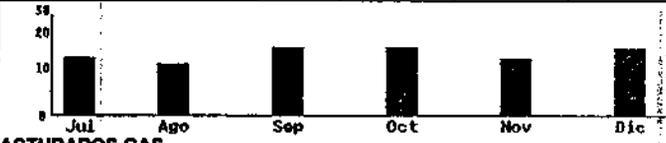
INFORMACIÓN DE ASEO

| TIPO DE USO | TASA INTERÉS | FACT. VENCIDAS | CAT. EST. | Mts | FREC. BARRIDO | FREC. RECOLECCIÓN | ULTIMAS SEIS (6) FACTURAS | | | | | | |
|--------------|--------------|------------------|-----------|------------|---------------|-------------------|---------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|
| RESIDENCIAL | 0.487% | | 1 | | 1 | 3 | 8,855 | 8,864 | 8,769 | 9,075 | 9,136 | 8,584 | |
| RUTA BARRIDO | | RUTA RECOLECCIÓN | | SUBSIDIO % | | CONTRIBUCIÓN % | | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| | | | | 35.00% | | 0% | | | | | | | |

ESTÁNDARES DE CALIDAD

INFORMACIÓN DE GAS

| 1. Duración equiv. de interrupción de serv. | 0.00 | 2. Índice de presión en líneas individuales | 100% | 3. Índice de regulación de presión | 100% | 4. Índice de cobertura | 100% | | | | | |
|---------------------------------------------|----------|---------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|-------------------|------------------------|-----------------|---------------------------|---------------|--------|----|----|
| TIPO DE USO | Promedio | Medidor No. | Lect. Actual | Lect. Anterior | Consumo | Subs. Cargo Gas | Subs. Cobertura | Últimos seis (6) Consumos | | | | |
| DOMICILIARIA | 17 | 001000111112 | 3,620 | 3,615 | 7 | 0% | 59.87% | 15 | 14 | 20 | 16 | 19 |
| GWh(\$) | TWh(\$) | Dym(\$) | Dfm(\$) | Cm(\$) | Kal(\$) | Mwh(\$) | Consumo | Carga Gas(\$) | Cobertura(\$) | | | |
| 216.39 | 139.34 | 332.60 | 0.00 | 1,768.94 | | 61.62 | 0% | | | 945.00 | | |
| Mora(\$) | Mora(\$) | Mora(\$) | Carga de no Lectura | | Interés Moratorio | | Fact. Pendiente | EB | | | | |
| 701.00 | 1,760.94 | | | | 0.5% | | 0 | 0 | | | | |
| FNR | FC | 1.000 | | | | | | | | | | |



| No. | Cuotas Canceladas | Cuotas por Pagar | Tasa de Interés E.A. | Tasa Mora |
|-----------------------|-------------------|------------------|----------------------|-----------|
| | | | | |
| Cuota de amortización | | | | |
| Deuda anterior | | | | |
| Intereses de mora | | | | |
| Otros conceptos | | | | |
| TOTAL \$ | | | | |

| Cuota No. | Cuotas Canceladas | Cuotas por Pagar |
|-----------------------|-------------------|------------------|
| | | |
| Cuota de amortización | | |
| Deuda anterior | | |
| Otros conceptos | | |
| TOTAL \$ | | |
| Seguro | | 11,000 |
| TOTAL \$ | | 11,000 |

| CONCEPTO | VALORES |
|---------------------------------|----------|
| RECONEXION / REINSTALACION | |
| CARGO FIJO | 0 |
| CARGO VARIABLE | 5,912 |
| SUBSIDIO / CONTRIBUCION | -3,540 |
| VALOR REFACTURADO | 0 |
| INTERESES POR MORA | 0 |
| OTROS SERVICIOS | -2,372 |
| OTROS CONCEPTOS | |
| AJUSTE FACTURA ANTERIOR | |
| REV. QUINQUENALES | |
| SUBSIDIO FNR | 0 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN GAS \$ | 0 |

| CONCEPTO | VALOR |
|----------------------------------|--------------|
| TARIFA | 14,069 |
| SUBSIDIO/CONTRIBUCION | -4,924 |
| DESCUENTOS | 203 |
| AJUSTES | 0 |
| DEUDA ANTERIOR | 0 |
| INTERES POR MORA | 0 |
| OTROS | 0 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN ASEO \$ | 8,942 |

RECIBIDOS
 Cra. 15E No. 27
 08 FEB 2012
 Cal. 320 330 83 00
CANCELADO

FECHA DE SUSPENSIÓN A PARTIR DEL **09/02/2012**

| CONCEPTO | CUOTAS | VALOR |
|-------------------------|--------|-------|
| TOTAL A PAGAR \$ | | |

Impreso por CEPESP LTDA. NIT. 822.000.438-1. Teléfono (0) 87 16 161 - 8842382. 14587 01-20



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "EAAV" - E.S.P.

Patrimonio Nuestro

CÉDULA CATASTRAL
010704620008001

FACTURAS VENCIDAS
0

FECHA DE IMPRESION
20 Enero 2012

40

50

31

CÓDIGO INTERNO
071709 260576000000

FACTURA N.º **12084009** PERIODO FACTURADO: 26/11/2011 25/12/2011

DATOS DEL SUSCRIPTOR

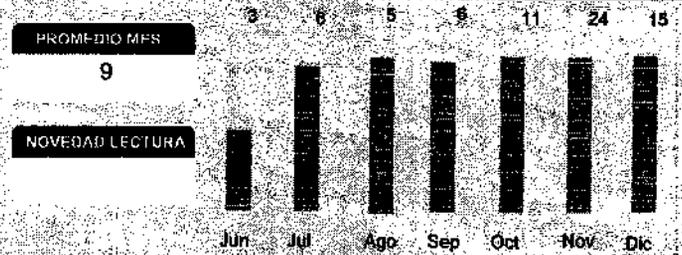
CASTAÑO AZUCENA
C 27 17 99ESTE MZ 6 CS 31
MARCO ANTONIO PINILLA

| CLASE DE USO | ESTRATO | UN. HABITACIONAL | UN. NO HABITACIONAL | ESTADO |
|--------------|---------|------------------|---------------------|--------|
| Residencial | 1 | 1 | 0 | |

DATOS TÉCNICOS

| CICLO | RUTA | ORDEN | DIÁMETRO | Nº. DE MEDIDOR | PRECINTO Nº. |
|-------|------|-------|----------|----------------|--------------|
| 26 | 2605 | 759 | 1/2 | 0116BM011657 | |

INFORMACIÓN DE CONSUMO



| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | CONSUMO (m3) | ALCANTARILLADO |
|----------------|------------------|--------------|----------------|
| 1,239 | 1,218 | 15 | 15 |

LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA

| DESCRIPCIÓN | CANT. | COSTO POR UNIDAD | COSTO TOTAL | MENOS SUBSIDIO | MÁS APOORTE | VALOR A PAGAR |
|-----------------------------|-------|------------------|------------------|------------------|-------------|------------------|
| ACUEDUCTO (1) | | | | | | |
| Cargo Fijo | 1 | 4,224.40 | 4,224.40 | 2,957.10 | 0.00 | 1,267.33 |
| Consumo Basico | 15 | 1,524.20 | 22,862.80 | 16,003.80 | 0.00 | 6,859.00 |
| Consumo Complementario | 0 | 1,524.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Consumo Suntuario | 0 | 1,524.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL ACUEDUCTO | | | 27,087.20 | 16,961.00 | 0.00 | 8,126.33 |
| ALCANTARILLADO (2) | | | | | | |
| Cargo Fijo | 1 | 3,478.00 | 3,478.00 | 2,433.20 | 0.00 | 1,044.80 |
| Consumo Basico | 15 | 1,401.20 | 21,017.80 | 14,712.50 | 0.00 | 6,305.30 |
| Consumo Complementario | 0 | 1,401.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Consumo Suntuario | 0 | 1,401.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL ALCANTARILLADO | | | 24,496.80 | 17,145.70 | 0.00 | 7,349.10 |
| TOTAL MES | | | 51,584.00 | 34,106.70 | 0.00 | 15,475.43 |

OTROS COBROS

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------------------------------|-----------------|
| Cta. CONCEPTO 27 40 | 4.27 |
| Ajuste a la Decena | 0.00 |
| SUBTOTAL OTROS COBROS (3) | \$ -4.27 |
| | 0.00 |

31 ENE 2012

Tel. 370 330 83 00

CANCELADO

INFORMACIÓN DE INTERÉS

| | | | |
|---------------------------|-------|---------------------------|-------|
| Cargo Fijo AC | 1,267 | Cargo Fijo AL | 1,042 |
| Consumo Basico AC | 457 | Consumo Basico AL | 420 |
| Consumo Complementario AC | 1,524 | Consumo Complementario AL | 1,401 |
| Consumo Suntuario AC | 1,524 | Consumo Suntuario AL | 1,401 |

HECTOR ANDRES CASTRO REY
GERENTE

Esta factura incluye los siguientes valores por tasas destinados a las autoridades ambientales (Ley 99 de 1993):

| Descripción | Tarifa pagada |
|---------------------------|---------------|
| Aseo urbano (Tasa 407.00) | \$ 0.00 |
| Rescatamiento (Tasa 1.00) | \$ 0.00 |

PAGJE HASTA

TOTAL A PAGAR

31 Enero 2012

\$ 15,470

Somos Autorotendores Res DIAN 057/2002
LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ART 130 DE LA LEY 142/94

Señor usuario: Si usted no ha cancelado la factura, a partir de esta fecha SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO y generará cobro de reinstalación.

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MJR 1-50001000-1

Surcapagos M.I. 17.361764 2 020005 Vta



NIT 892.000.265-1

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "EAAV" - E.S.P.

Patrimonio Nuestro

CÉDULA CATASTRAL
010704620008001

FACTURAS VENCIDAS
0

FECHA DE IMPRESION
20 Enero 2012

CÓDIGO INTERNO

071709

26057600000

FACTURA No.
12084009

PERIODO FACTURADO:
26/11/2011 25/12/2011

DATOS DEL SUSCRIPTOR

CASTAÑO AZUCENA
C 27 17 99ESTE MZ 6 CS 31
MARCO ANTONIO PINILLA

| CLASE DE USO | ESTRATO | UN. HABITACIONAL | UN. NO HABITACIONAL | ESTADO |
|--------------|---------|------------------|---------------------|--------|
| Residencial | 1 | 1 | 0 | |

DATOS TÉCNICOS

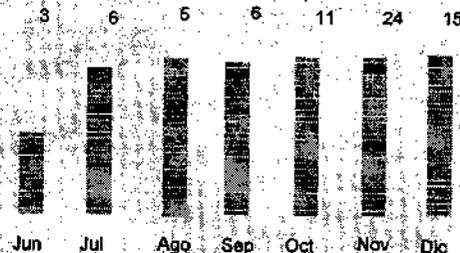
| CICLO | RTA | ORDEN | DIÁMETRO | Nº. DE MEDIDOR | PRECINTO No. |
|-------|------|-------|----------|----------------|--------------|
| 26 | 2605 | 759 | 1/2 | 0115BMO11657 | |

INFORMACIÓN DE CONSUMO

PROMEDIO MES

9

NOVEDAD LECTURA



| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | CONSUMO (m3) | ALCANTARILLADO |
|----------------|------------------|--------------|----------------|
| 1,239 | 1,218 | 15 | 15 |

LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA

| DESCRIPCIÓN | CANT. | COSTO POR UNIDAD | COSTO TOTAL | MENOS SUBSIDIO | MAS APOORTE | VALOR A PAGAR |
|-----------------------------|-------|------------------|------------------|------------------|-------------|------------------|
| ACUEDUCTO (1) | | | | | | |
| Cargo Fijo | 1 | 4,224.40 | 4,224.40 | 2,957.10 | 0.00 | 1,267.33 |
| Consumo Basico | 15 | 1,524.20 | 22,962.80 | 16,303.80 | 0.00 | 6,859.75 |
| Consumo Complementario | 0 | 1,524.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Consumo Suntuario | 0 | 1,524.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL ACUEDUCTO | | | 27,087.00 | 18,961.00 | 0.00 | 8,126.08 |
| ALCANTARILLADO (2) | | | | | | |
| Cargo Fijo | 1 | 3,476.00 | 3,476.00 | 2,433.20 | 0.00 | 1,042.79 |
| Consumo Basico | 15 | 1,401.20 | 21,017.90 | 14,712.50 | 0.00 | 6,305.40 |
| Consumo Complementario | 0 | 1,401.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Consumo Suntuario | 0 | 1,401.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL ALCANTARILLADO | | | 24,494.90 | 17,145.00 | 0.00 | 7,349.19 |
| TOTAL MES | | | 51,581.00 | 36,107.00 | 0.00 | 15,474.27 |

OTROS COBROS

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------|-----------------|
| Ajuste a la Decena | -4.27 |
| TOTAL OTROS COBROS (3) | \$ -4.27 |

INFORMACIÓN DE INTERES

| | | | |
|---------------------------|-------|---------------------------|-------|
| Cargo Fijo AC | 1,267 | Cargo Fijo AL | 1,042 |
| Consumo Basico AC | 457 | Consumo Basico AL | 420 |
| Consumo Complementario AC | 1,524 | Consumo Complementario AL | 1,401 |
| Consumo Suntuario AC | 1,524 | Consumo Suntuario AL | 1,401 |

HECTOR ANDRES CASTRO REY
GERENTE

Somos Autoreteneedores Res DIAN 057/2002
LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ART 130 DE LA LEY 142/94

PAGUE HASTA

31 Enero 2012

TOTAL A PAGAR

\$ 15,470

Esta factura incluye los siguientes valores por tasas destinados a las autoridades ambientales. (Ley 99 de 1993):

| SERVICIOS | Tarifa por m3 |
|-----------------------------------|---------------|
| Acueducto (Tasa por uso) | \$ 0.99 |
| Alcantarillado (Tasa retributiva) | \$ 69.59 |

Señor usuario: Si usted no ha cancelado la factura, a partir de esta fecha SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO y generará cobro de reinstalación.

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NUIR 1-50001000-1

Surtipapeles NIT. 17.303.716-4 DE 8828551 V/09



La feliz ganadora del automóvil Chevrolet Aveo Family fue la señora **Navidad Fernández**, habitante del barrio La Ceiba.

Se entregaron a los señores **Héctor Agudeño Ríos** del conjunto Cerrado Balcones de San José, **Octavio Álvarez** del barrio Comueros dos motocicletas marca ART Jet 4 de 125 cc.; **Juan Gilber Velásquez** administrador del conjunto Nueva Esperanza y **Jhon Carlos Montoya** habitante de la urbanización San Diego recibieron dos computadores portátiles marca Dell.

Estar al día en sus pagos

El paga!

www.eaav.gov.co



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO



Alcaldía de
Villavicencio
Ciudad decorada de Colombia

CALLE 38 GARRERA 19C ESQUINA BARRIO PARAISO
PBX: 681 8080

Atención al Cliente: 116



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

DIRECCIÓN BARZAL ALTO VÍA LA AZOTEA - VILLAVICENCIO / PBX: (8) 661 4000

4054

www.electrificadora.com

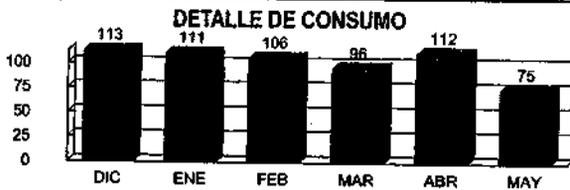
CÓDIGO DEL CLIENTE
CITE ESTE NÚMERO PARA CONSULTA O PAGO

769355997

El invierno arremete contra nuestro sistema eléctrico...

Ver respaldo

Suscriptor: "AZUCENA CASTAÑO"
Dirección: "CL 27 17 111 BRR ANTONIO PINILLA"
Ciudad: Villavicencio



(1) A-S
Lectura Anterior 3691
Tipo de Lectura Con Lectura

Lectura Actual 3766
Anormalia 0

Consumo Promedio Ult. 6 Meses: 107
Fórmula No.: 201405768355997
Facturas Atrasadas: 0

Último Pago: \$217760 23-04-14
Periodo Facturado: 07-04-2014/08-05-2014
Ruta: 10-1006304556

INFORMACIÓN TÉCNICA

| MARCA CONTADOR (ES) | NÚMERO (S) | FACTOR |
|---------------------|------------|--------|
| MET | 110194450 | 1 |

FACTURACIÓN DE MAY-2014

| ESTRATO | 1-Bajo Bajo | CLASE | Urbano | CICLO | 3 |
|----------|-------------|------------|-------------|-------------------|--------|
| SERVICIO | Residencial | CÓDIGO CIU | RESIDENCIAL | ESTADO DEL PREDIO | ACTIVA |

INDICADORES DE CALIDAD

| | | | |
|---------------------------------|--------|-----------------------------|---------|
| Costo de Racionamiento (CR) | 690.45 | Duración total Interrupción | 2.13 |
| Consumo Promedio Trimestre (CM) | 109 | Código Transformador | VIT2412 |
| Valor a compensar | 0 | Grupo Calidad | 1 |

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / kWh)

| CONCEPTO | CONCEPTO | VALOR | CONCEPTO | VALOR |
|---------------------------------------------------------------------|----------|--------|----------------------------------------------|-------------|
| Energía al generador | G \$ | 144.39 | Perdidas reconocidas | PR \$ 29.68 |
| Transporte en el sistema de transmisión nacional | T \$ | 22.28 | Otros costos asociados al mercado de energía | O \$ 4.77 |
| Transporte en el sistema de distribución local | D \$ | 169.18 | Costo de comercialización | C \$ 44.74 |
| Total costo unitario de prestación del servicio (monomio) Nivel (1) | | 415.04 | | |

OPERADOR DE RED: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
TELÉFONO: 6610095 LÍNEA GRATUITA PÙO Y CELULAR 018000918615
DIRECCIÓN: EDIFICIO BARZAL ALTO VÍA AZOTEA

| DATOS DE FINANCIACIÓN | |
|-----------------------|-------------------|
| VALOR FINANCIACIÓN | CUOTA ACTUAL |
| SALDO FINANCIACIÓN | CUOTAS PENDIENTES |
| INTERESES % | No. DE CUOTAS |
| VALOR FINANCIACIÓN | |
| SALDO A FAVOR | \$0 |
| SALDO EN RECLAMACIÓN | \$0 |

DETALLE DE LA FACTURA

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Liquidación del consumo de energía: 177.47 (Valor kWh con SUBS) x 75 (Consumo en kWh) | \$13,310 |
| VALOR NETO: | \$31,128 |
| Porcentaje de SUBSIDIO (%) | |
| Valor porcentaje de SUBSIDIO | \$-17,818 |
| SUBTOTAL VALOR CONSUMO | \$13,310 |
| Impuesto AP | \$730 |
| OTROS CONCEPTOS: | |
| SUBTOTAL VALOR OTROS | \$730 |
| DESCUENTOS: | |
| Ajuste A la Decena | \$-3 |
| SUBTOTAL VALORES DESCUENTOS | \$-3 |
| SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGIA | \$14,037 |

DETALLE PORTAFOLIO

| Convenio | Capital | Intereses | Valor a pagar | No. Cuota |
|--------------|-------------|-----------|---------------|-----------|
| Credivalores | \$2,360,056 | \$0 | \$194,533 | 00/00 |

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$ \$194,533

Pague antes de 22-MAY-2014 | Suspensión desde 23-MAY-2014 | TOTAL A PAGAR \$208,570

La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 Ley 142 de 1994) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio

INFORMACIÓN DE INTERES
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO SEGUN ACUERDO 006 DE AGOSTO DE 2005

Hernán Saavedra Calcedo
FIRMA GERENTE

| Subsidio FOES | Consumo kWh | Vr. Unitario kW | Factura | Interés Moratorio Residencial | 0,49% |
|---------------|-------------|-----------------|---------|----------------------------------|-------|
| | | | | Interés Moratorio No Residencial | 1,76% |

PERIODO FACTURADO MAY-2014

Ruta: 10-1006304556

Código del cliente 769355997

Fecha de vencimiento 22-MAY-2014

Valor a pagar \$208,570



(415)770998002449(8020)0769355997(3900)0000208570



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

www.electrificadora.com

VIGILADO SUPERSEVICIOS

GRAN CONTRIBUYENTE RES. No. 2508-93-DIAN - AGENTE AUTORETENDOR RES. No. 0647 ENERO 29/2002 VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



**ELECTRICADORA
DEL META S.A. E.S.P.**

Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

DIRECCIÓN BARZAL ALTO VÍA LA AZOTEA - VILLAVICENCIO / PBX: (8) 661 4000

Deigi

CÓDIGO DEL CLIENTE
CITE ESTE NÚMERO PARA CONSULTA O PAGO

171014414

**Feliz regreso al colegio
con buena energía**



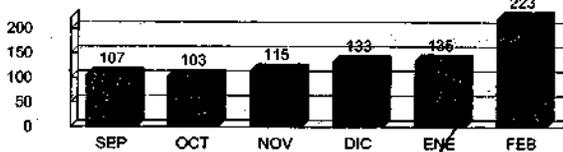
Suscriptor: **AZUCENA CASTAÑO**

Dirección: CL 27 17 99 E MZ 6 CS 31 BRR ANTONIO PINILLA

Ciudad: Villavicencio

812348

DETALLE DE CONSUMO



(3) A-S

Lectura Anterior 1800

Tipo de Lectura Con Lectura

Lectura Actual 2023
Anomalía 0

Promedio Ull. 6 Meses: 119
No.: 201202171014414
Cuentas Atrasadas: 0

Ultimo Pago: \$35280 27-01-12
Periodo Facturado: 07-01-2012/06-02-2012
Ruta: 10-1006304500

INFORMACIÓN TÉCNICA

| MARCA CONTADOR (ES) | NÚMERO (S) | FACTOR | TRANSFORMADOR No. |
|---------------------|------------|--------|-------------------|
| MET | 100116193 | 1 | VIT2412 |

FACTURACIÓN DE FEB-2012

ESTRATQI -Bajo Bajo CLASE Urbano CICLO 3
SERVICIO Residencial CÓDIGO CIU RESIDENCIAL ESTADO DEL PREDIO ACTIVA

INDICADORES DE CALIDAD

| CÓDIGO DEL CIRCUITO Y GRUPO | HORAS INTERRUPCIONES (DES) |
|-----------------------------|---------------------------------|
| VIT2412 1 | |
| NOMBRE DEL CIRCUITO | No. INTERRUPCIONES (META FES) |
| VIT2412 | 8 |
| No. INTERRUPCIONES (FES) | HORAS INTERRUPCIONES (META DES) |
| | 3 |

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / Kwh)

| CONCEPTO | CONCEPTO |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Energía al generador G \$ | Perdidas reconocidas PR \$ |
| 25.85 | 25.85 |
| Costo en el sistema de transmisión nacional T \$ | Otros costos asociados al mercado de energía O \$ |
| 20.98 | 20.6 |
| Transporte en el sistema de distribución local D \$ | Costo de comercialización C \$ |
| 159.57 | 41.1 |
| Total costo unitario de prestación del servicio (monomio) Nivel (1) | |
| 399.4 | |

OPERADOR DE RED: EMSA E.S.P.

DATOS DE FINANCIACIÓN

| | | | |
|---------------------------|----------|-------------------|-----|
| VALOR FINANCIACIÓN | \$26,250 | CUOTA ACTUAL | 12 |
| SALDO FINANCIACIÓN | \$0 | CUOTAS PENDIENTES | 0 |
| INTERESES % | .48 | No. DE CUOTAS | 12 |
| VALOR FINANCIACIÓN | | \$2,182 | |
| SALDO A FAVOR | \$0 | | \$0 |

DETALLE DE LA FACTURA

| | |
|----------------------------------------------------|-----------------|
| Liquidación del consumo de energía: | |
| 159.78 (Valor KWh con SUBS) x 173 (Consumo en kWh) | \$27,642 |
| 399.44 (Valor KWh) x 50 (Consumo en kWh) | \$19,972 |
| VALOR NETO: | \$69,075 |
| Porcentaje de SUBSIDIO (60%) | |
| Valor porcentaje de SUBSIDIO | \$-41,461 |
| SUBTOTAL VALOR CONSUMO | \$47,614 |
| Impuesto AP | \$730 |
| OTROS CONCEPTOS: | |
| Cuota mes Financiación Deuda | \$2,182 |
| SUBTOTAL VALOR OTROS | \$2,912 |
| DESCUENTOS: | |
| Ajuste A la Decena | \$-2 |
| SUBTOTAL VALORES DESCUENTOS | \$-2 |
| SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE FACTURA | \$50,524 |

DETALLE DE PORTAFOLIO

| Convenio | Capital | Empresas | Valor a pagar | No. Cuota |
|--------------------|---------|----------|---------------|-----------|
| Credivalores Segur | 700 | \$0 | \$5,700 | |
| MedAssist | | \$0 | \$4,906 | |

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$ \$10,606

Pague antes de **27-FEB-2012** Suspensión desde **28-FEB-2012** **TOTAL A PAGAR \$61,130**

Esta factura presta merito ejecutivo de acuerdo con las normas de derecho civil y comercial (Ley 142 de 1994 Artículo 130)

INFORMACIÓN DE INTERES
Ahora usted puede cancelar su factura en las cajas de los almacenes EXITO. Solo con efectivo o tarjeta EXITO.

Francisco Jacobo Matus Díaz
FRANCISCO JACCOBO MATUS DÍAZ
FIRMA GERENTE

S/FOES

Consumo kWh

V / Unitario kw

Factura

crediluno

crédito

La tarjeta de crédito que pagas con tu factura



En su Casa

Pídela hoy en:



HOMECENTER SODIMAC CORONA

y disfruta

0%

de interés los primeros

6 meses

Solo necesitas tu cédula, tu factura de EMSA y una certificación de ingresos



Respuesta a tu crédito en 1 HORA!

Aplican condiciones y restricciones. Promoción válida del 2 de enero al 29 de febrero de 2012.

credivalores

Credivalores - Crediservicios S.A.S.



Hogar



Ropa



Viajes



Mercada



Tecnología

Para todo lo que quieras, cuando quieras.

Más información: 1100 6000 650 603 www.crediluno.com.co

NUEVOS PUNTOS DE PAGO



éxito



Bancolombia



ANOMALIA O CAUSAS DE NO LECTURA

| COD. | DESCRIPCIÓN |
|------|------------------------------------|
| 0 | TOMA EXITOSA |
| 1 | SIN REPORTE |
| 2 | CONTADOR PARADO FREMADO |
| 3 | SUSPENSIÓN POR PETICIÓN DEL CUENTE |
| 4 | SIN CONTADOR RESIDENCIAL |
| 5 | RETRAYDO PARA REVISIÓN |
| 6 | MEJORAR EN PROCESO DE INACTIVACIÓN |
| 7 | CUENTA EN PROCESO DE INACTIVACIÓN |
| 8 | CONTADOR SIN INYECTIVO |
| 9 | |
| 10 | |

¿QUIERE SABER CUÁL ES EL VALOR DE SU FACTURA?

Tome los datos de la columna costo unitario de prestación de servicio EMSA y aplique la siguiente formula:

METODO DE CÁLCULO

- L CON LECTURA
- A PROMEDIO ESTRATO
- A AJUSTADA
- M PROMEDIO CUENTA
- C CARGA

35 44



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "EAUV" - E.S.P.

NIT 892.000.265-1

CÉDULA CATASTRAL
070704620008001

FACTURAS VENCIDAS
0

FECHA DE IMPRESION
15 Abril 2014

CODIGO USUARIO

071709

FACTURA No.

14652205

PERIODO FACTURADO:

08/03/2014 07/04/2014

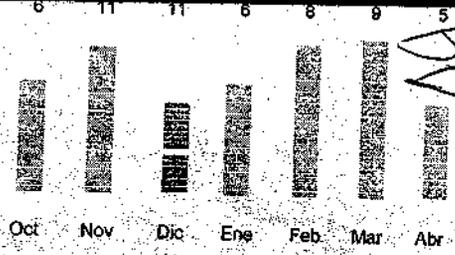
DATOS DEL SUSCRIPTOR

CASTAÑO AZOGLINA
C 27 17 99ESTE MZ 6 CS 31
MARCO ANTONIO PINILLA

INFORMACIÓN DE CONSUMO

PROMEDIO MES
9

NOVEDAD LECTURA



| | | | |
|----------------|------------------|--------------|----------------|
| LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | CONSUMO (m3) | ALCANTARILLADO |
| 1,550 | 1,545 | 5 | 5 |

DATOS TÉCNICOS

| CICLO | RUTA | DIÁMETRO | No. DE MEDIDOR | PRECINTO No. |
|--------------|------|----------|----------------|--------------|
| 26 | 2605 | 846 | 1/2 | 0118BM011587 |
| 260576000000 | | | | |

LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA

| DESCRIPCIÓN | CANT. | COSTO POR UNIDAD | COSTO TOTAL | MENOS SUBSIDIO | MAS APOORTE | VALOR A PAGAR |
|---------------------------------|-------|------------------|-------------|----------------|-------------|---------------|
| ACUEDUCTO (1) | | | | | | |
| Consumo Básico: 0 - 20 | 5 | 5,339.40 | 5,339.40 | 3,524.00 | 0.00 | 1,815.40 |
| Consumo Complementario: 21 - 40 | 0 | 1,628.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,767.65 |
| Consumo Suntuario: Mayor 40 | 0 | 1,628.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL ACUEDUCTO | | | 13,480.00 | 8,897.00 | 0.00 | 4,583.25 |
| ALCANTARILLADO (2) | | | | | | |
| Consumo Básico: 0 - 20 | 5 | 3,713.10 | 3,713.10 | 2,450.00 | 0.00 | 1,263.45 |
| Consumo Complementario: 21 - 40 | 0 | 1,496.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,544.50 |
| Consumo Suntuario: Mayor 40 | 0 | 1,496.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL ALCANTARILLADO | | | 11,197.00 | 7,380.00 | 0.00 | 3,806.95 |
| TOTAL MES | | | 24,877.00 | 16,287.00 | 0.00 | 5,390.20 |

OTROS COBROS

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------------------------------|----------|
| Ajuste a la Decena | 0.20 |
| | 0.00 |
| DROGUERIA PHARMAPRIX ATEHORTUA Nit. 40 266-2 | |
| SUBTOTAL OTROS COBROS (3) | \$ -0.20 |
| CARTERA INVESTIGACION | 0.00 |
| PROCESO COACTIVO | 0.00 |

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Informe sobre la actualización de las tarifas con base al IPC Nacional del 3.50%. Consulte nuestra página web www.eaav.gov.co

Esta factura incluye los siguientes valores por tasa destinados a las autoridades ambientales: (Ley 99 de 1993)

| SERVICIOS | Tarifa por m3 |
|-----------------------------------|---------------|
| Acueducto (Tasa por uso) | \$ 0.98 |
| Alcantarillado (Tasa retributiva) | \$ 59.59 |

PAGUE HASTA

28 Abril 2014

FECHA DE SUSPENSIÓN

30 Abril 2014

TOTAL A PAGAR

\$ 8,390

HECTOR ANDRES CASTRO REY
GERENTE

Somos Autorizados por Res DIAN 057/2002 LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ART. 130 DE LA LEY 142/94

Señor usuario: Si usted no ha cancelado la factura, a partir de esta fecha SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO y generará cobro de reinstalación.

VICILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS NIUR 1-50001000-1

MASTER PUBLICIDAD NIT. 17.343.928-4 - VIGES

EAUV
CODIGO USUARIO
071709
FACTURA DE SERVICIOS
14652205

4157709998000414802014652205FA390000008390FA9620140428

| | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
| PAGUE HASTA 28 Abril 2014 | FECHA DE SUSPENSIÓN 30 Abril 2014 | TOTAL A PAGAR \$ 8,390 |
|-------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|

EAUV
CODIGO USUARIO
071709
FACTURA DE SERVICIOS
14652205

4157709998000414802014652205FA390000008390FA9620140428

| | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
| PAGUE HASTA 28 Abril 2014 | FECHA DE SUSPENSIÓN 30 Abril 2014 | TOTAL A PAGAR \$ 8,390 |
|-------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|

Handwritten notes and signatures in the top right section.

Handwritten signature in the bottom right section.

8

Oriente

30.50 ALIE →

PRENTE 43.40

| |
|---------------------|
| Ramiro Rodriguez A |
| Oscar gomes |
| Victor manuel Rojas |
| Floris para |

24.40

24.40

Nubia Sanchez 37.60

Carre 25 #17799 de
Carre 66 #10107-042-000-00

- 30.50

| | | | | |
|------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------|
| Euclides melagon F. N. 17 | Dora alcira clarion F. N. 17 | Militerinia Salazar F. N. 17 | Fred. Frederico monroy F. N. 17 | Floris Hernandez F. N. 17 |
|------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------|

50.80

77.40
mirion Lopez ladino

50

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

46
30

Página: 1

Nro Matrícula: 230-128190

Impreso el 25 de Septiembre de 2014 a las 09:04:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAÑO NEGRO
FECHA APERTURA: 16/7/2003 RADICACIÓN: 2003-13630 CON: ESCRITURA DE 8/7/2003

COD CATASTRAL: 50001010704620008000
COD CATASTRAL ANT: 010704620008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1639 DE FECHA 05-06-2003 EN NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO LOTE 31 MANZANA 6 CON AREA DE 2.773.05 MTS.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

230.0000494 1. 07-11-70 ESCRITURA 4679- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE. INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A. MARIO RODRIGUEZ, RAMON ARMANDO. 2.- 21-04-2003 ESCRITURA 0955 28-03-2003 NOTARIA 3 VCIO.DIVISION MATERIAL. A: MARIO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO. 230-127763.

AMPLIACION DE TRADICION:

1.- 14-04-1942 ESCRITURA 593, 07-03-1942 NOTARIA TERCERA BOGOTA. PERMUTA. DE: VARGAS, JORGE LUIS; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA MARIA. 2.- 06-07-1964 ESCRITURA 6197, 18-12-1963 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA. CONTRATO DE VENTA VITALICIA. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA. 3.- 27-11-1967 ESCRITURA 5501, 31-10-1967 NOTARIA DECIMA DE BOGOTA. COMPRAVENTA VITALICIA. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA. 4.- 05-07-1969 ESCRITURA 2389, 04-06-1969 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA. COMPRAVENTA. DE: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA; A: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE BARRIO MARCO ANTONIO PINILLA LOTE 31 MANZANA 6

SUPERINTENDENCIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

230-127763

DE NOTARIADO

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/7/2003 Radicación 2003-13630

DOC: ESCRITURA 1639 DEL: 5/6/2003 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0920 LOTEO

REGISTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO (REPRESENTADO POR LA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/9/2011 Radicación 2011-230-6-19970

DOC: OFICIO 1439 DEL: 9/8/2011 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 20110025200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALAS OSCAR JAVIER

A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/2/2013 Radicación 2013-230-6-3026

DOC: OFICIO 2952 DEL: 26/11/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE PERTENENCIA 20120016700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO AZUCENA CC# 68301862

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 230-128190

Impreso el 25 de Septiembre de 2014 a las 09:04:47 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARIÑO RAMON ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/1/2014 Radicación 2014-230-6-853
DOC: OFICIO 5642011 DEL: 9/12/2013 DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO IPU 5642011 PI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-SECRETARIA DE HACIENDA
A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

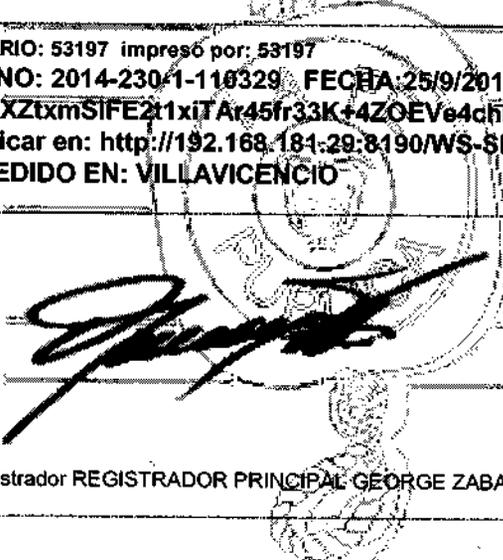
Anotación Nro: 0 No corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53197 impreso por: 53197
TURNO: 2014-230-1-110329 FECHA: 25/9/2014
NIS: XZtxmSIFE2t1xiTAr45fr33K+4ZOEVe4chR0ng9isIGSNjUiiHDu1Q==
Verificar en: http://192.168.181-29:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL GEORGE ZABALETA TIQUE

Handwritten date 09 oct/14 and signature of the Registrar with text: El Registrario

5

RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/ene./2015

Página

INSTITUCION GRUPO DECLARACION DE PERTENENCIA
JUZGADOS DEL CIRCUITO ED. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 004 16 15/ene./2015

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO VCIO.

| <u>IDENTIFICACION</u> | <u>NOMBRE</u> | <u>APELLIDO</u> | <u>SUJETO PROCESAL</u> |
|-----------------------|---------------|-----------------|------------------------|
| 69301892 | AZUCENA | CASTAÑO | 01 |
| 17.61682 | JESUS ANTONIO | BOJAS BASTO | 02 |

OFICIALIA

CUADERNOS 3

vinculada

FOLIOS 46

OBSERVACIONES

EMPLEADO

JUL 3 10 46 AM '15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVIEJA - META

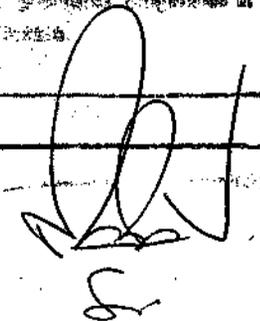
16 ENE 2015

SECRETARIA

179 ENE 2015

RECEIVED

On the basis made by previous differences of deposit
2015 according to procedure



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over two horizontal lines. The signature is cursive and appears to be the name 'S. S.' or similar.

RECEIVED
2015

40

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Villavicencio, veintitrés de enero de dos mil quince.

Se INADMITE la presente demanda, para que la parte actora dentro del perentorio término de cinco (5) días la subsane so pena de rechazo por las siguientes razones:

1. Deberá allegar certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho principal sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella, conforme lo establece el numeral 5° del art. 407 del C.P.C.

Del escrito que contenga la subsanación alléguese copia para el traslado respectivo.

Se reconoce personería al doctor **JESUS ANTONIO ROJAS** como apoderado de la parte demandante, de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFIQUESE.


JOSE ANTONIO BUQUE

Juez

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO |
| Villavicencio, 27 de enero de 2015 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ |
| Secretaria |

Proceso No. 2015 00010
JA

23-01

49

Señor

JUEZ JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO VILLAVICENCIO

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Proceso de pertenencia
Demandante: AZUCENA CASTAÑO
Demandado: ARMANDO MARIÑO
RAD: 2.015- 0001000

JESUS ANTONIO ROJAS B, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia al señor juez respetuosamente solicito:
Se sirva ampliar el termino para allegar el certificado de registro ordenado al inadmitir la demanda en razón de que al solicitar dicho certificado la oficina de registro informa que este se expide en el término de 8 días siguientes a su solicitud, certificado que ha sido solicitado con fecha 2 de febrero de 2015 como consta en fotocopia anexa y en consecuencia no lo podría allegar oportunamente.

Atentamente.


JESUS ANTONIO ROJAS B
P-10.981 del Consejo de la judicatura.

010944

REPUBLICA COLOMBIANA
ADMINISTRACION JUDICIAL
VILLAVICENCIO
09 FEB 2015
OFICINA JUDICIAL
Carrera 20 No. 329-70 Oficina 107
Torre B Palacio de Justicia

REPUBLICA COLOMBIANA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META
04 FEB 2015
SECRETARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 869999007-0 VILLAVICENCIO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 2 de Febrero de 2015 a las 08:19:14 am

No. RADICACIÓN: 2015-230-1-11828

306016

TIPO DE CERTIFICADO: PERTENENCIA

MATRÍCULA: 230-128190

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS ROJAS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EPECTIVO VALOR: \$ 30.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 30.400

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53197



40

23 '01

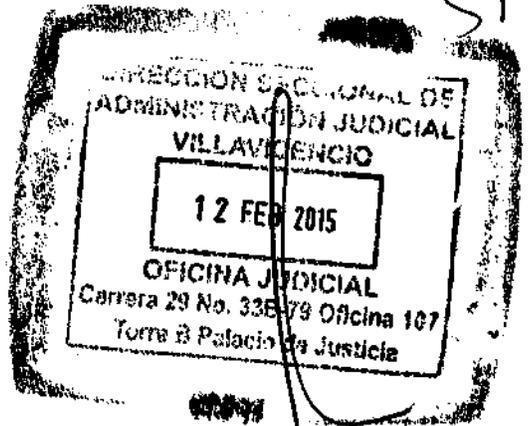
51

015963

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.



Ref PROCESO DE PERTENENCIA: AZUCENA CASTAÑO

RAD : 2015 0001000

JESUS ANTONIO ROJAS BASTO, Obrando en calidad de apoderado de la parte actora, me perito allegar el certificado de la Oficina de Registro e Instrumentos Publicos, de conformidad a lo ordenado por su despacho.

Allego igualmente fotocopia del mismo para el archivo del juzgado, traslado al demandado y para el curador de indeterminados.

Atentamente,

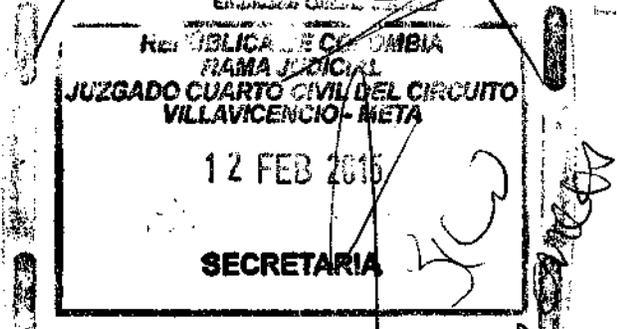
[Handwritten Signature]
JESUS ANTONIO ROJAS BASTO
 T.P. 10.981 del Consejo Superior de la Judicatura
 C.C. 17.161.682 de Bogotá

DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
 OFICINA JUDICIAL
 VILLAVICENCIO - META
 DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL

05 FEB 2015

En Villavicencio, Meta a los
 Compañero Personalmente, en la Oficina Judicial
 en C.C. No. 116682 de Bogotá T.P. No. 10981
 y manifiesto que conozco el contenido del anterior testimonio y es
 por lo tanto la declaro cierto y verdadero y con la firma que aparece
 fue puesta por mí y es la que aparece en todos sus actos públicos y privados.

[Handwritten Signature]
 Firma del testigo



SL

Nro Matrícula: 230-128190

Impreso el 6 de Febrero de 2015 a las 09:33:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAÑO NEGRO
FECHA APERTURA: 16/7/2003 RADICACIÓN: 2003-13630 CON: ESCRITURA DE 8/7/2003

COD CATASTRAL: 50001010704620008000

COD CATASTRAL ANT: 010704620008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1639 DE FECHA 05-06-2003 EN NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO LOTE 31 MANZANA 6 CON AREA DE 2.773.05 MTS.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

230.0000494 1. 07-11-70 ESCRITURA 4679- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE. INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A. MARIO RODRIGUEZ, RAMON ARMANDO. 2.- 21-04-2003 ESCRITURA 0955 28-03-2003 NOTARIA 3 VCIO.DIVISION MATERIAL. A: MARIO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO. 230-127763.

TRADICION DE TRADICION:

1.- 14-04-1942 ESCRITURA 593, 07-03-1942 NOTARIA TERCERA BOGOTA. PERMUTA. DE: VARGAS, JORGE LUIS; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA MARIA. 2.- 06-07-1964 ESCRITURA 6197, 18-12-1963 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA. CONTRATO DE VENTA VITALICIA. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA. 3.- 27-11-1967 ESCRITURA 5501, 31-10-1967 NOTARIA DECIMA DE BOGOTA. COMPRAVENTA VITALICIA. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA. 4.- 05-07-1969 ESCRITURA 2389, 04-06-1969 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA. COMPRAVENTA. DE: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA; A: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, Tipo de predio: RURAL

1) LOTE BARRIO MARCO ANTONIO PINILLA LOTE 31 MANZANA 6

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

230-127763

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/7/2003 Radicación 2003-13630

DOC: ESCRITURA 1639 DEL: 5/6/2003 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0926 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO (REPRESENTADO POR LA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO)

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/9/2011 Radicación 2011-230-6-19970

DOC: OFICIO 1439 DEL: 9/8/2011 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 20110025200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALAS OSCAR JAWIER

A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/2/2013 Radicación 2013-230-6-3026

DOC: OFICIO 2952 DEL: 26/11/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE PERTENENCIA 20120016700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO AZUCENA CC# 68301862

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 230-128190

Impreso el 6 de Febrero de 2015 a las 09:33:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARIÑO RAMON ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/1/2014 Radicación 2014-230-6-853
DOC: OFICIO 5642011 DEL: 9/12/2013 DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - PROCESO
ADMINISTRATIVO COACTIVO IPU 5642011 PI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-SECRETARIA DE HACIENDA
A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 63197 Impreso por: 3601

TURNO: 2015-230-1-11828 FECHA: 2/2/2015

NIS: 8Hf/TEcdRPOA09ymzBJCfZz2cJvoXnnqBe9Hq19CVKSjONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUAYANA DE LA FE PUBLICA**

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ELOISA REY ACOSTA

53

LA SUSCRITA REGISTRADORA ENCARGADA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:

QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 230-128190 SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA, ESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DENOMINADO LOTE 31 MANZANA 6 DEL BARRIO MARCO ANTONIO PINILLA, CON UNA EXTENSION DE 2.773,05 METROS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS SON.- NORTE, EN EXTENSION DE 47.74 METROS LINDA CON VIA V-12, CALLE 27; SUR, EN EXTENSION DE 67.22 METROS LINDA CON LOTES DEL 9 AL 18; ORIENTE, EN EXTENSION DE 45.41 METROS LINDA CON LOTES 30 Y 16; OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 59.44 METROS LINDA CON LOTES 8,32 Y 36.

Y SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LA SIGUIENTE ANOTACION:

1.- POR ESCRITURA 1639 DEL 5 DE JUNIO DE 2003, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 2003, SE EFECTUA LOTE O. A: MARIÑO RODRIGUEZ, RAMON ARMANDO (REPRESENTADO POR LA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO).

EL CERTIFICADO CON TURNO DE RADICACION 2015-230-1-11828 SE EXPIDE CON DESTINO A PERTENENCIA (ART.407 NUMERAL 5° DEL C.P.C).

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN VILLAVICENCIO, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ELOISA REY AGOSTA
REGISTRADOR (E)

ELABORO Y PROYECTO: ALBA PIEDAD

17 FEB 2015

[Faint, illegible text]
In 1904, the first of the [illegible] at [illegible]
[illegible] [illegible]

[Handwritten signature]
5

54

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, seis de marzo de dos mil quince

Previo a continuar con el tramite respecto y dado que en la anotación No.1 del certificado de libertad y tradición allegado con el escrito demandatorio, se observa que quien ejerce la representación legal del Sr. RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ, es la FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO, se requiere a la parte actora, para que en el término de 3 días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue prueba de la representación legal y existencia de la persona jurídica señalada como representante legal del demandado, o que indique la oficina donde podía obtenerse y su lugar de notificación.

NOTIFIQUESE



JOSE ANTONIO DUQUE
Juez

Proceso No.2015 00010
JAM

| |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO |
| Villavicencio, 10 de marzo de 2015 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ Secretaria |



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
OFICINA 409, TORRE A, PALACIO DE JUSTICIA
VILLAVICENCIO, META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villavicencio, lunes, seis (06) de abril del año dos mil quince (2015), esta secretaría deja expresa constancia, que en este Despacho Judicial se suspendieron las actuaciones que debían surtirse dentro de las acciones de tutela, incidentes de desacato y procesos que se encuentran AL DESPACHO, dado que el operador judicial de este Juzgado se encuentra **HOSPITALIZADO EN LA UCI DE LA INSTITUCIÓN ANGIOGRAFIA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA CLINICA COOPERATIVA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**, desde el día 28 de marzo del año en curso y se encuentra pendiente la realización de una cirugía a corazón abierto. Dicho trámite se suspende hasta tanto no se efectúe la posesión del funcionario que viene a ejercer su reemplazo. Conste.

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ

Secretaría

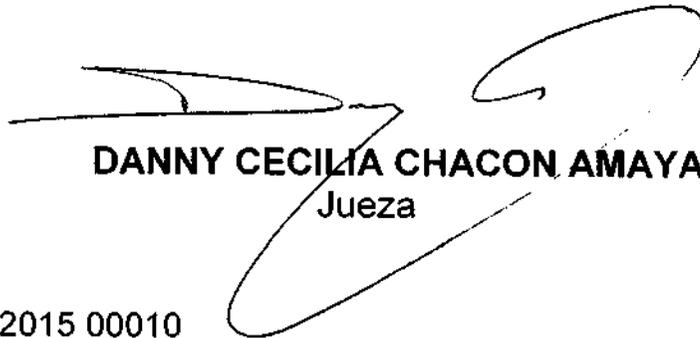
86

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
VILLAVICENCIO - META**

Diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta que no obra constancia de haber sido descargado del sistema Siglo XXI ni notificado por estado del auto de fecha 6 de marzo de 2015, se ordena la notificación del referido auto simultáneamente con la de este proveído.

NOTIFIQUESE,



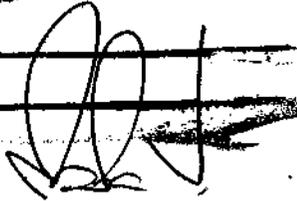
DANNY CECILIA CHACON AMAYA
Jueza

Proceso No.2015 00010

| |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO |
| Villavicencio, 27 de abril de 2015 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ Secretaria |

05 MAY 2015

de la Corte para los procesos electorales en Ecuador,
que garantice la paciencia.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

5

S7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO – META**

Veintidós (22) de julio del año dos mil quince (2015).

Admítase la anterior demanda **ORDINARIA DE PERTENENCIA** por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, formulada por **AZUCENA CASTAÑO** contra **RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien inmueble materia de la Litis.

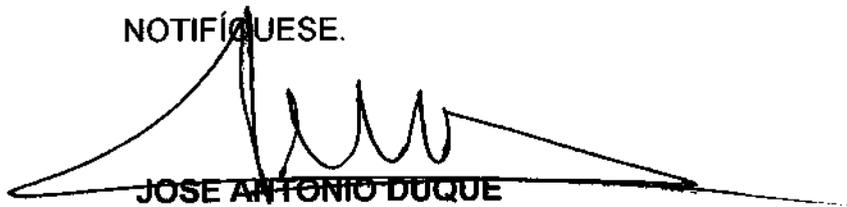
De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Inscríbase la demanda en el folio de **matrícula inmobiliaria No. 230-128190** y emplácese a las personas que se crean con derechos sobre el bien materia de la prescripción solicitada. Oficiese a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio**, para tal efecto.

Acredítense las publicaciones exigidas por el Numeral 6° del **Artículo 407** del C.P.C., en uno de los periódicos que a continuación se relacionan: LA REPÚBLICA; EL NUEVO SIGLO; EL TIEMPO y en cualquiera de las siguientes Emisoras: R. C. N. Radio; CADENA SÚPER; LA VOZ DEL LLANO S.A.; RADIO MACARENA; LA VOZ DE LOS CENTAUROS; ONDAS DEL META; SÚPER ESTACIÓN 98.3. (**Publíquese por 2 veces, con intervalos no menores de 05 días calendario dentro del mismo término**).

En los AVISOS a expedir para las publicaciones, hágase claridad que se trata de un proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA** por **Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio**, conforme a lo ordenado en el literal a) Numeral 6° del Artículo 407 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE.



JOSE ANTONIO DUQUE

JUEZ

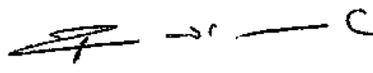
Proceso No. 2015 00010 00

| |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO |
| Villavicencio, 24 de julio de 2015 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ Secretaria |



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
VILLAVICENCIO - META

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL OFICINA JUDICIAL VILLAVICENCIO | COMPROBANTE DE INGRESO ARANCEL JUDICIAL | No. 118423 - <i>SO</i> |
| | | FECHA 118423 03-08-2015 |
| DESPACHO 5000131 03 004 4 CIVIL CIRCUITO VILLAVICENCIO | | No. RADICACION 50001310300420150001000 |
| PROCESO ORDINARIO | | VALOR 7000 |
| CONCEPTO: NOTIFICACION | | |
| RAMON ARMANDO MARINO | | |
| DEMANDANTE AZUCENA CASTAÑO | DEMANDADO RAMON ARMANDO MARINO | |
| RECIBO DE CONSIGNACION No. 42766 FECHA 03/08/2015 CUENTA 0613-0350-11-000000104 | LA SUMA DE 7000 | |
| OBSERVACIONES< |  AUXILIAR ADMINISTRATIVO | |
| OFICINA JUDICIAL VILLAVICENCIO PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 107 PBX: 662 11 26 EXT.106 | | |

- Proceso -

...ACION, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 DEL MEDIO DÍA Y DE 1:30 P.M. A 5 P.M., A FIN DE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE DE LA PROVIDENCIA CITADA EN LA REFERENCIA.

EMPLEADO RESPONSABLE



MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

PARTE INTERESADA

AL REALIZAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN SIRVASE SELLAR Y COTEJAR LAS COPIAS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. CERTIFICAR EL ENVIO A LA DIRECCIÓN INDICADA. POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES DEBERÁ ASUMIR LAS SANCIONES DE LEY (Acuerdo PSA06-3358 de 2006) ACUERDO 2255 DE 2003.

11 de Agosto 2011

Recibido de E. V. L. C. S. J.

Juan Alberto

T.P. # 10.981. C.S.J.

1

131

99



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
VILLAVICENCIO - META

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a):

Nombre: RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ

Dirección: Centro Comercial San Vicente Segundo Piso

Ciudad: Villavicencio - Meta

| FECHA | | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE | SERVICIO POSTAL AUTORIZADO |
|-------|---|----------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 6 | 8 | 2015 | JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (M) |

| DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN | NATURALEZA DEL PROCESO | FECHA DE LA PROVIDENCIA | | |
|-------------------------------|--------------------------|-------------------------|---|------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO | ORDINARIO DE PERTENENCIA | 22 | 7 | 2015 |

| DEMANDANTE | DEMANDADOS | No. DE RADICACIÓN DEL PROCESO |
|-----------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| AZUCENA CASTAÑO | RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ Y OTRO | 500013103004 2015 00010 00 |

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y LE INFORMO QUE ESTE JUZGADO DICTÓ PROVIDENCIA ADMITIENDO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, INSTAURADA POR AZUCENA CASTAÑO, A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL, EN SU CONTRA.

POR LO ANTERIOR ME PERMITO SOLICITARLE SE SIRVA COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OF. 409, DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 7:30 A.M. A 12 DEL MEDIO DÍA Y DE 1:30 P.M. A 5 P.M., A FIN DE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE DE LA PROVIDENCIA CITADA EN LA REFERENCIA.

EMPLEADO RESPONSABLE



MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

PARTE INTERESADA

AL REALIZAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN SIRVASE SELLAR Y COTEJAR LAS COPIAS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. CERTIFICAR EL ENVIO A LA DIRECCIÓN INDICADA. POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES DEBERÁ ASUMIR LAS SANCIONES DE LEY (Acuerdo PSA06-3358 de 2006) ACUERDO 2256 DE 2003.

11 de Agosto 2011

Recebi de [illegible]

[illegible]

T.P. # 10.981. C. & J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
OFICINA 409, TORRE A, PALACIO DE JUSTICIA
VILLAVICENCIO-META

60

OFICIO No. 5276
Agosto 10 de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF. PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 500013103004-2015-00010-00, de AZUCENA CASTAÑO C.C. No. 68301862 contra RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Comedidamente me permito comunicarle que con auto de fecha 22 de julio de 2015, dictado en el proceso de la referencia, ordeno la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-128190**, de esa Oficina.

En consecuencia, sírvase registrar el gravamen y expedir a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 690 y 692 del C. de P. C.

Cordialmente,

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ
Secretaria

Office of State 13/2015

Per 5: 05-9

John A. Lippert
FD 10.481 211

EDICTO

62

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META).

EMPLAZA

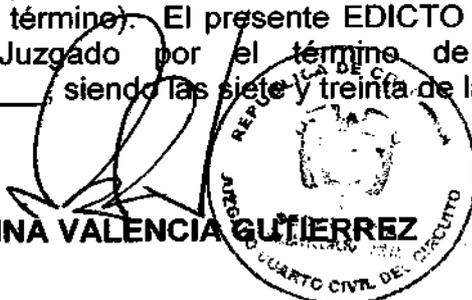
A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Villavicencio, Barrio MARCO ANTONIO PINILLA, distinguido con la nomenclatura urbana C.27 No. 17-99 Este Mz. 6 Cs. 31 , alinderado de la siguiente manera: **POR EL FRENTE**, en extensión de 47.50 metros con calle publica; **POR EL FONDO**: con los siguientes lotes: en extensión de 17, 40 metros con lote ocupado por la señora LUZ MIRIAN LOPEZ LADINO, y con los lotes ocupados por GLADYS HERNANDEZ, FREDY ALEZANDER MONTOYA, MITERMINA SALAZAR, DORA ALICIA CLARION Y EUCLIDES MALAGON cada uno con distancia de 7.15 metros. **POR EL ORIENTE**: con lote ocupado por la señora NUBIA SANCHEZ en extensión de 37,60 metros y por **OCCIDENTE**: en extensión de 30.50 metros con lote ocupado por el señor JESUS IBAGON y con RAMIRO RODRIGUEZ, OSCAR GOMEZ, VICTOR MANUEL ROJAS Y GLORIA M, en distancia de 24,00 metros y encierra, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de julio de 2015, identificado con matricula inmobiliaria No. 230-128190 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, dictado dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 500013103004-2015-00010-00, de AZUCENA CASTAÑO contra RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Se le advierte a las personas INDETERMINADAS, que deberán comparecer personalmente o por medio de apoderado judicial, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente edicto.

Se les informa a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación requerida y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos señalados en el numeral 6. del art. 407 del C.P.C, se expiden copias para su publicación, en uno de los periódicos que a continuación se relacionan: LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO y en cualquiera de las siguientes emisoras R.C.N, Radio; CADENA SUPER; LA VOZ DEL LLANO S.A.; RADIO MACARENA; LA VOZ DE LOS CENTAUROS; ONDAS DEL META; SUPER ESTACION 98.3 (Publíquese por 2 veces, con intervalos no menores de cinco días calendario dentro del mismo término). El presente EDICTO se fija en lugar público visible de la Secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy ~~19 AGO 2015~~ siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ
Secretaria



19 de Agosto / 2015

Para:

for the AIR
8 P 10 9 P 1

2

JA

1

100012

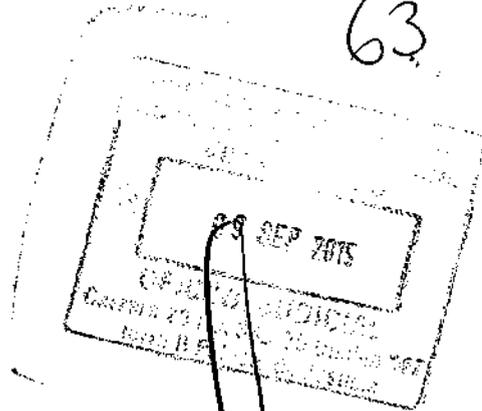
letr

63

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA.
DTE: AZUCENA CASTAÑO.
DDO: RAMON ARMANDO MARIÑO.
RAD: 2015-010.



JESUS ANTONIO ROJAS B, Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora al señor Juez respetosamente manifiesto:

A. Que allego copia de ejemplar del periódico el tiempo en el cual se publico el edicto emplazatorio a las personas indeterminadas e igualmente la constancia de la publicación por radio RCN a donde igualmente se publico dicho edicto.

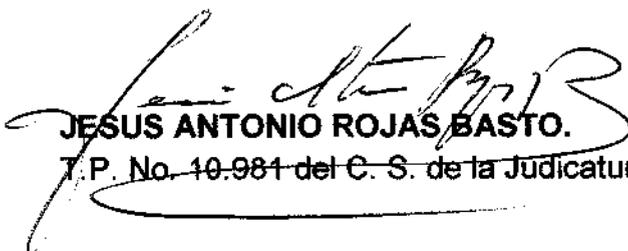
Lo anterior para los efectos legales

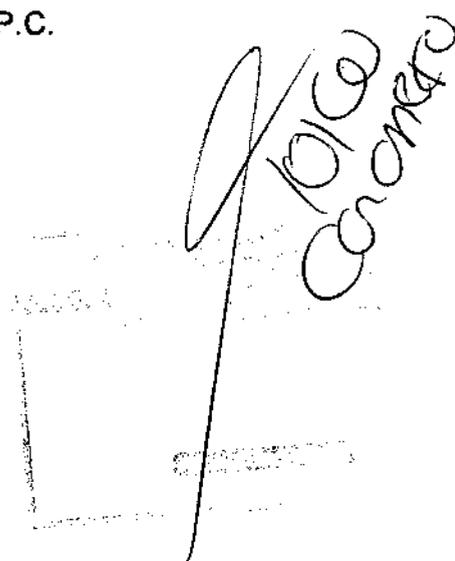
B. Que teniendo en cuenta que al demandado se le envió la citación para la notificación de conformidad al artículo 315 del C.P.C. la cual fue devuelta en razón de no haberse podido entregar por el cambio de domicilio.

Ignorándose tanto por mi poderdante, tanto por el suscrito, el domicilio, residencia y lugar de trabajo del demandado, afirmación esta que hacemos bajo gravedad de juramento, solicito al despacho se digne ordenar el emplazamiento del señor **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ** de conformidad al artículo 318 del C.P.C.

Del señor Juez;

Atentamente,


JESUS ANTONIO ROJAS BASTO.
T.P. No. 10-981 del C. S. de la Judicatura.



EL TIEMPO
 NIT. 860.001
 2.1 AGO 2015
CANCELADO
TESORERIA

64

CASA EDITORIAL EL-TIEMPO S.A.
 NIT 860.001.022-7
 AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
 Actividad Economica de ICA:22121 Y 7430
 IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO
 NIT 860.001.022-7
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Resolución 2509 de
 Diciembre 03 de 1993
 AUTORETENEDORES A TITULO DE RENTA
 Resolución 560 Junio 1 DE 1989
 *** FACTURA DE VENTA ***
 Resolución DIAN 310000080045
 de 02/09/2014 No 0-41263007 a 0-50000000
 Of LLAN Numero 0-41741845
 Clientes:OMAR YESID RODRIGUEZ ARCINIEGAS
 Nit 9655703 Fecha 21/08/2015

Grupo 1 - PUBLICIDAD
 Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
 170 - PUBLICIDAD
 edicto marco antonio pinilla
 Fecha Publicación 201508
 No. Orden 1737885
 Valor Bruto: 119,000
 1 - Descuento Comercial: 80,397
 SubTotal Descuentos: 80,397
 Iva: 16 %
 **** Subtotal 43,620 ****

Grupo 1 - PUBLICIDAD
 Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
 170 - PUBLICIDAD
 edicto marco antonio pinilla
 Fecha Publicación 201508
 No. Orden 1737885
 Valor Bruto: 62,672
 1 - Descuento Comercial: 18,802
 SubTotal Descuentos: 18,802
 Iva: 16 %
 **** Subtotal 30,890 ****

Grupo 1 - PUBLICIDAD
 Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
 170 - PUBLICIDAD
 edicto marco antonio pinilla
 Fecha Publicación 201508
 No. Orden 1737885
 Valor Bruto: 62,672
 1 - Descuento Comercial: 18,802
 SubTotal Descuentos: 18,802
 Iva: 16 %
 **** Subtotal 30,890 ****

SUBTOTAL: 243,344
 TOTAL RECARGOS: 0
 TOTAL DESCUENTOS: 118,001
 TOTAL IVA: 20,055
 *** TOTAL: 145,400
 *** DATOS DEL PAGO ***
 Efectivo: 145,400
 Cajero: MARVAC Hora:10:36
 *** GRACIAS POR SU VISITA ***



EL SUSCRITO GERENTE DE RCN RADIO VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que el texto que a continuación se describe fue leído en su totalidad, en nuestra emisora RCN LA VOZ DEL LLANO 1020 AM, en su Emisión Local Villavicencio:

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Villavicencio, Barrio MARCO ANTONIO PINILLA, distinguido con la nomenclatura urbana C. 27 No. 17-99 Este Mz. 6 Cs. 31, alinderado de la siguiente manera: **POR EL FRENTE**, en extensión de 47.50 metros con calle publica; **POR EL FONDO**: con los siguientes lotes: en extensión de 17,40 metros con lote ocupado por la señora LUZ MIRIAN LOPEZ LADINO, y con los lotes ocupados por GLADYS HERNANDEZ, FREDY ALEZANDER MONTOYA, MITERMA SALAZAR, DORA ALICIA CLARION Y EUCLIDES MALAGON cada uno con distancia de 7.15 metros **POR EL ORIENTE**: con lote ocupado por la señora NUBIA SANCHEZ en extensión de 37,60 metros y por **OCCIDENTE**: en extensión de 30.50 metros con lote ocupado por el señor JESUS IBAGON y con RAMIRO RODRIGUEZ, OSCAR GOMEZ, VICTOR MANUEL ROJAS Y GLORIA M, en distancia de 24,00 metros y encierra, para que comparezcan a recibir notificación personal de auto admisorio de la demanda fecha 22 julio de 2015, identificado con matrícula inmobiliaria No 230-128190 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, dictado dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No 500013103004-2015-00010-00**, de **AZUCENA CASTAÑO** contra **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Se le advierte a las personas **INDETERMINADAS**, que deberán comparecer personalmente o por medio de apoderado judicial, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles de la desfijación del presente edicto.



CARRERA 30 No. 36-14 Piso 4 Teléfono 6624109 Villavicencio



Continuación de Edicto Emplazatorio de Proceso Ordinario de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No. 500013103004-2015-00010-00, del Juzgado Cuarto Civil Circuito de Villavicencio (Meta).

Se les informa a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación requerida y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos señalados en el numeral 6. Art. 407 C.P.C, se expide copias para su publicación, en uno de los periódicos que a continuación se relacionan: LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO y en cualquiera de las siguientes emisoras R.C.N, Radio; CADENA SUPER; LA VOZ DEL LLANO S.A.; RADIO MACARENA; LA VOZ DE LOS CENTUROS; ONDAS DEL META; SUPER ESTACION 98.3 (Publíquese por 2 veces, con intervalos no menores de cinco días del calendario dentro del mismo termino). El presente EDICTO se fija en lugar público visible de la Secretaria del Juzgado por el termino de veinte (20) días hábiles, hoy 19 AGO 2015, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ
Secretaria

Sus lecturas fueron emitidas en RCN La Voz del Llano 1.020 AM. En su emisión Local, PRIMERA LECTURA: a las 10:35 horas del día veinticuatro (24) de agosto y su SEGUNDA LECTURA: a las 15:32 horas del día treinta y un (31) de agosto de dos mil quince (2015).

Se expide la presente certificación a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)



GUILLERMO FLOREZ VALDERRAMA
Gerente RCN Radio Villavicencio



CARRERA 30 No. 36-14 Piso 4 Teléfono 6624109 Villavicencio

suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente. El Remitente y/o destinatario, con su firma o con su sello en su nombre confirma

1/50
Su...

29 SEP 2015

Comisión de Estudios Legislativos del Poder Judicial
del Poder Judicial


A line of text is crossed out by a thick horizontal line.

RAPIDISIMO
INTER RAPIDISIMO S.A.
KIT 1602 51356 7
GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTER

NO: 3900201987511

CIudad: VILLAVICENCIO/META/COI
CARRERA 33 # 17
VILLAVICENCIO

JESUS ANTONIO
CLL 33B #33-14 OFICINA 204
3102224830
VILLAVICENCIO

Grupo este documento a el envío devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

DEVOLUCION

**ANTONIO ROJAS
ENCIO**



1569-7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío: 700005543600
Fecha y Hora del Envío: 21/08/2015 14:48:56

Centro de Servicio Origen: 2072 - PTOMVILLAVICENCIOMETACOL/CARRERA 31 A # 34 - 17
Ciudad de Destino: VILLAVICENCIOMETACOL

Ciudad de Origen: VILLAVICENCIO

Contenido: 2015-00010-00

Datos del Remitente

Nombre: JESUS ANTONIO ROJAS

Identificación: 40437814

Dirección: CLL 33B #33-14 OFICINA 204

Teléfono: 3102224830

Datos del Destinatario

Nombre: RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ

Identificación: 0

Dirección: C.C SAN VICENTE SEGUNDO PISO OFI 207 CALLE JOYERIA

Teléfono: 0

Telemercadeo

Fecha Telemercadeo: 25/08/2015 9:21:34

Resultado Telemercadeo

Teléfono Marcado: 3102224830

Nueva Dirección: NINGUNO

Persona que Contesta: NINGUNO

Observaciones: NINGUNO

Observaciones: NINGUNO

NO SE ESTABLECE COMUNICACION

Barrio Barzal,
Villavicencio - Meta.

MARZO 04 2504



DESTINATARIO:

RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ,
Centro comercial San Vicente segundo piso, OFIC. 207,
Calle Joyeria Centro-VILLAVICENCIO - META

21

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO (META).

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Villavicencio, Barrio MARCO ANTONIO PINILLA, distinguido con la nomenclatura urbana C.27 No. 17-99 Este Mz. 6 Cs. 31 , alinderado de la siguiente manera: **POR EL FRENTE**, en extensión de 47.50 metros con calle publica; **POR EL FONDO**: con los siguientes lotes: en extensión de 17, 40 metros con lote ocupado por la señora LUZ MIRIAN LOPEZ LADINO, y con los lotes ocupados por GLADYS HERNANDEZ, FREDY ALEZANDER MONTOYA, MITERMINA SALAZAR, DORA ALICIA CLARION Y EUCLIDES MALAGON cada uno con distancia de 7.15 metros. **POR EL ORIENTE**: con lote ocupado por la señora NUBIA SANCHEZ en extensión de 37,60 metros y por **OCCIDENTE**: en extensión de 30.50 metros con lote ocupado por el señor JESUS IBAGON y con RAMIRO RODRIGUEZ, OSCAR GOMEZ, VICTOR MANUEL ROJAS Y GLORIA M, en distancia de 24,00 metros y encierra, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de julio de 2015, identificado con matricula inmobiliaria No. 230-128190 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, dictado dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 500013103004-2015-00010-00**, de **AZUCENA CASTAÑO** contra **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Se le advierte a las personas INDETERMINADAS, que deberán comparecer personalmente o por medio de apoderado judicial, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente edicto.

Se les informa a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación requerida y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos señalados en el numeral 6. del art. 407 del C.P.C, se expiden copias para su publicación, en uno de los periódicos que a continuación se relacionan: LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO y en cualquiera de las siguientes emisoras R.C.N, Radio; CADENA SUPER; LA VOZ DEL LLANO S.A.; RADIO MACARENA; LA VOZ DE LOS CENTAUROS; ONDAS DEL META; SUPER ESTACION 98.3 (Publíquese por 2 veces, con intervalos no menores de cinco días calendario dentro del mismo término). El presente EDICTO se fija en lugar público visible de la Secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 19 AGO 2016, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ
Secretaria



Se deja constancia que el presente edicto
fue despedido en fecha 15 de Septiembre 2015 despues
de haber permanecido fijado durante el
termino legal, a la hora de las 5pm.

Conste



Sic

4x72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 082817-9
C.G. 2943 95 A 55
Código Postal: 01 6000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERINTENDIARIO
Dirección: CL. 39 31 58 CENTRO



PS
29-29
lex
E
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

72

Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: META
Código Postal: 500.001260
Envío: 0101108/100

RIPVILL-JUR/2302015EE05878

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA
OF 408

Villavicencio, 28 de Septiembre de 2015

Ciudad: VILLAVICENCIO, META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Admisión:
09/10/2015 11:27:05

Fecha: 28/09/2015 09:11:03 a.m.

Folios: 1 Anexos: 4



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen: BEATRIZ MURILLO [USUARIO]
Destino: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO E
Asunto: 2015-230-6-15708/14/08/2015

Señor(a)
MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ
Secretaria
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 29-33b-79
Villavicencio

REF: Oficio 5276 de 10 de Agosto de 2015
Proceso Ordinario de pertenencia 500013103004-2015-00010-00
De AZUCENA CASTAÑO
Contra RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ Y OTROS

Radicado 2014-230-6-15708-1-95263
Envió el Oficio de la referencia, debidamente registrado en el folio de matrícula
inmobiliaria 230-128190 Adjunto certificado de tradición y libertad

Cordialmente:

ELOISA REY AGOSTA
Registradora principal (E)

ELABORO: BEATRIZ M



Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Villavicencio
Calle 39 No. 31 - 59 Centro
PBX (8) 6625029, Villavicencio, Meta - Colombia.
Email: Ofiregsvillavicencio@supernotariado.gov.co

Handwritten notes and stamps:
- A large diagonal line across the bottom right.
- "LÓPEZ Coronado" written vertically.
- "11/30/16" written below the name.
- A rectangular stamp with "08 OCT 2015" inside.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899849007-3
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 04:45:10 pm

X3

374355

SB 78

Nº. RADICACION: 2015-230-8-15708

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AZUCENA CASTAÑO

TELÉFONO: 3134645346

OFICIO No. 5278 del 10/8/2015 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO

MATRÍCULA: 230-128190

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo | Código | Cuantía | Tipo | Tarifa | Derecho | Impuesto |
|---------|--------|---------|------|--------|---------|----------|
| DEMANDA | 11 | | N | 3 | 15.500 | \$0 |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$15.500 VALOR DOC: \$30.400

VALOR DERECHOS: \$15.500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 1 15.500

USUARIO: 35316

Impreso por: Depo SA NIT: 800400-2-80051

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899849007-3 VILLAVICENCIO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 03:45:11 pm

374356

Nº. RADICACION: 2015-230-1-95263

Asociado al turno de registro: 2015-230-5-15708

MATRÍCULA: 230-128190

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AZUCENA CASTAÑO

TELÉFONO: 3134645346

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$15.500 VALOR DOC: \$30.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 1 15.500

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: 3608

Impreso por: Depo SA NIT: 800400-2-80051

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

74 5

Página: 1

Impreso el 18 de Agosto de 2015 a las 05:18:57 pm

Con el turno 2015-230-6-15708 se calificaron las siguientes matrículas:
230-128190

Nro Matricula: 230-128190

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 50001010704620008000
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: CAÑO NEGRO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE BARRIO MARCO ANTONIO PINILLA LOTE 31 MANZANA 6

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/8/2015 Radicación 2015-230-6-15708
DOC: OFICIO 5276 / DEL: 10/8/2015 / JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO ORDINARIO DE
PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO PROCESO N° 50001310300420150001000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO AZUCENA CC# 68301862
A: RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

(Fecha: | El registrador(a)
(Día | Mes | Año | Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUAYDA DE LA FE PUBLICA

Uuario que realizo la calificacion: 63403



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

75

Página: 1

Nro Matrícula: 230-128190

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 11:43:40 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAJO NEGRO
FECHA APERTURA: 16/7/2003 RADICACIÓN: 2003-13630 CON: ESCRITURA DE 8/7/2003

COD CATASTRAL: 50001010704620008000
COD CATASTRAL ANT: 010704620008000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1639 DE FECHA 05-06-2003 EN NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO LOTE 31 MANZANA 6 CON AREA DE 2.773.05 MTS.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

230.0000494 1. 07-11-70 ESCRITURA 4679- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE. INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A. MARIO RODRIGUEZ, RAMON ARMANDO. 2.- 21-04-2003 ESCRITURA 0955 28-03-2003 NOTARIA 3 VCIO.DIVISION MATERIAL. A: MARIO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO. 230-127763.

AMPLIACION DE TRADICION:

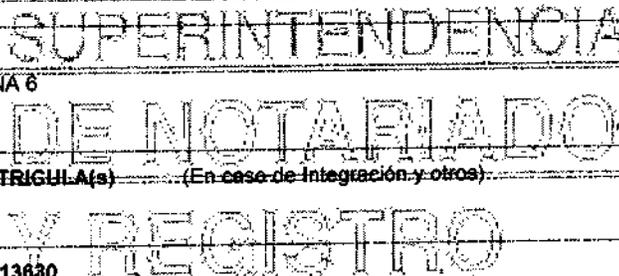
14-04-1942 ESCRITURA 593, 07-03-1942 NOTARIA TERCERA BOGOTA. PERMUTA. DE: VARGAS, JORGE LUIS; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA MARIA. 2.- 06-07-1964 ESCRITURA 6197, 18-12-1963 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA. CONTRATO DE VENTA VITALICIA. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA. 3.- 27-11-1967 ESCRITURA 5501, 31-10-1967 NOTARIA DECIMA DE BOGOTA. COMPRAVENTA VITALICIA. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA. 4.- 05-07-1969 ESCRITURA 2389, 04-06-1969 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA. COMPRAVENTA. DE: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA; A: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA.

AMPLIACION DE TRADICION:

ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO POR PERMUTA DE FLAVIO OCHOA Y OTRO, SEGÚN ESCRITURA 239 (SIC) DEL 14 DE JUNIO DE 1941 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE BARRIO MARCO ANTONIO PINILLA LOTE 31 MANZANA 6



MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

230-127763

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/7/2003 Radicación 2003-13630

DOC: ESCRITURA 1639 DEL: 5/6/2003 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0920 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO (REPRESENTADO POR LA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO) X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/9/2011 Radicación 2011-230-6-19970

DOC: OFICIO 1439 DEL: 9/8/2011 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 20110025200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALAS OSCAR JAVIER

A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/2/2013 Radicación 2013-230-6-3026

DOC: OFICIO 2952 DEL: 26/11/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE PERTENENCIA 20120016700

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 230-128190

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 11:43:40 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO AZUCENA CC# 68301862

A: MARIÑO RAMON ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/1/2014 Radicación 2014-230-6-853

DOC: OFICIO 5642011 DEL: 9/12/2013 DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - PROCESO

ADMINISTRATIVO COACTIVO IPU 5642011 PI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-SECRETARIA DE HACIENDA

A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/8/2015 Radicación 2015-230-6-15708

DOC: OFICIO 5276 DEL: 10/8/2015 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - PROCESO ORDINARIO DE

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO PROCESO N° 50001310300420150001000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO AZUCENA CC# 68301862

A: RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 5

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No corrección: Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL IGAC, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3508 Impreso por: 61005

TURNO: 2015-230-1-95263 FECHA: 14/8/2015

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

NIS: 8HI/EcdRPPCKA+OcGQnPZzZcJvoXnnq9gCh/Ejp3Fn3qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

76

Página: 3

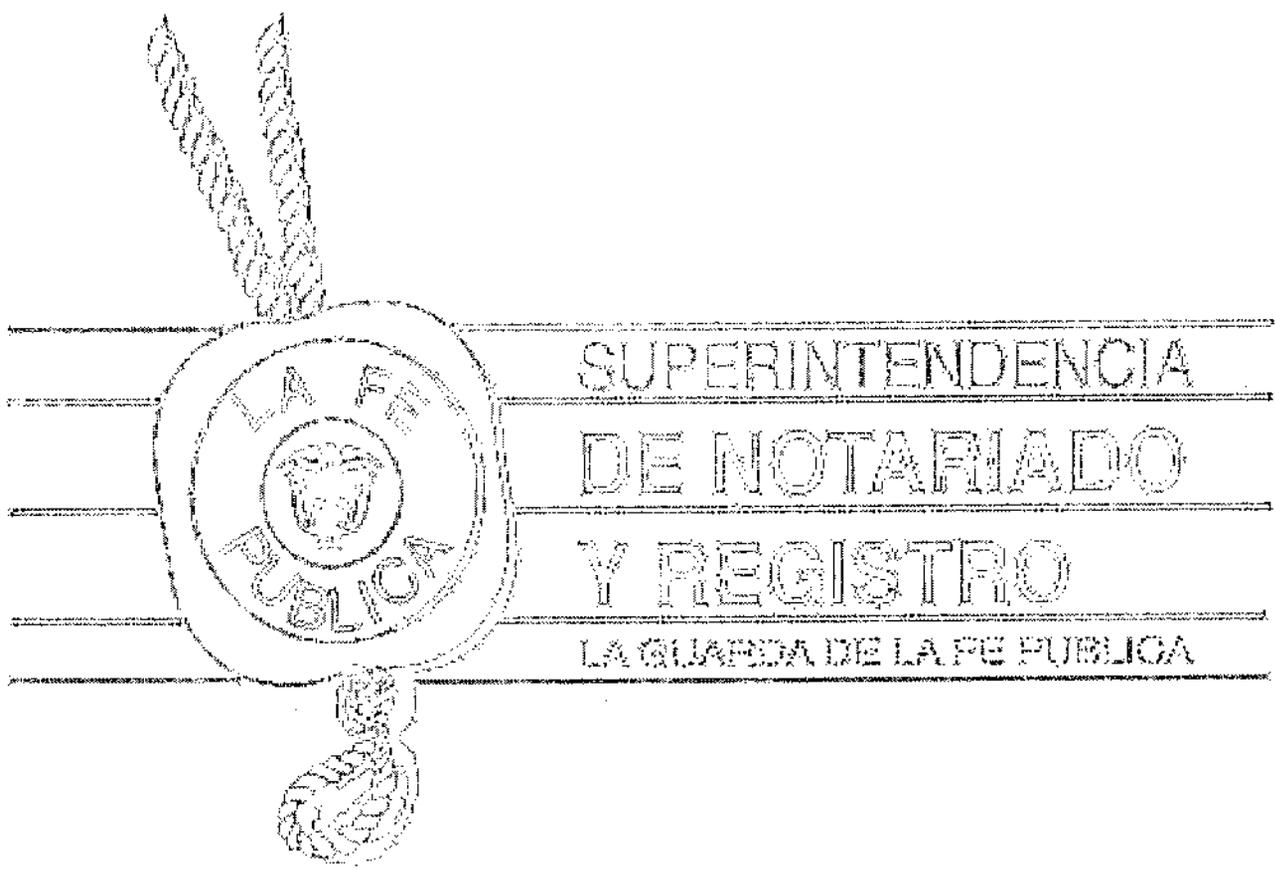
Nro Matrícula: 230-128190

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 11:43:40 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL GEORGE ZABALETA TIQUE





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
OFICINA 409, TORRE A, PALACIO DE JUSTICIA
VILLAVICENCIO-META

4

77

OFICIO No. 5276
Agosto 10 de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF. PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 500013103004-2015-00010-00, de AZUCENA CASTAÑO C.C. No. 68301862 contra RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Comedidamente me permito comunicarle que con auto de fecha 22 de julio de 2015, dictado en el proceso de la referencia, ordeno la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-128190**, de esa Oficina.

En consecuencia, sírvase registrar el gravamen y expedir a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 690 y 692 del C. de P. C.

Cordialmente,



MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
OFICINA 409, TORRE A, PALACIO DE JUSTICIA
VILLAVICENCIO, META

70

CONSTANCIA SECRETARIAL. Siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015). Esta Secretaria deja expresa constancia, que el día de hoy **siete (7) de diciembre del año dos mil quince (2015)**, se **SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES**, que se encuentran **AL DESPACHO**, ya que el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL** le concedió al Doctor **JOSE ANTONIO DUQUE, JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO** de esta ciudad, **DÍA COMPENSATORIO** en virtud de haber ejercido la función como integrante de la Comisión Escrutadora del Municipio de Restrepo en las elecciones realizadas el día 25 de octubre del año en curso. Conste.

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIÉRREZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
OFICINA 409, TORRE A, PALACIO DE JUSTICIA
VILLAVICENCIO, META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villavicencio, martes, doce (12) de enero del año dos mil dieciséis (2016), esta secretaria deja expresa constancia, que durante los días comprendidos entre el **veinte (20) de diciembre del año dos mil quince (2015) al once (11) de enero del año dos mil dieciséis (2016)**, se suspendieron los términos judiciales en este Despacho por **VACANCIA JUDICIAL**. Reanudándose los mismos, el día de hoy, doce (12) de enero del año dos mil dieciséis (2016). Conste.


MARÍA EUGENIA AYALA GRASS

Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
OFICINA 409, TORRE A, PALACIO DE JUSTICIA
VILLAVICENCIO, META

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villavicencio, martes, dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciséis (2016), esta secretaría deja expresa constancia, que durante los días comprendidos entre el **doce (12) al diecisiete (17) de enero del año dos mil dieciséis (2016)**, se **SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES**, que se encuentran **AL DESPACHO**, ya que hasta el día de hoy, dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016), se posesionó en su cargo la Doctora **ERIKA YISENIA MORA GARCIA**, en su calidad de **JUEZA CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD**. Conste.

MARÍA EUGENIA AYALA GRASS

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
OFICINA 409, TORRE A, PALACIO DE JUSTICIA
VILLAVICENCIO, META

01

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2016, esta secretaría deja expresa constancia, que durante los días diecinueve (19) de enero hasta el quince (15) de febrero del año en curso, se suspendieron los términos judiciales por CIERRE de este Juzgado por CAMBIO DE SECRETARIA, autorizado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. Reanudándose los mismos, el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciséis (2016). Conste.


MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Secretaría

167 (78) 82

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

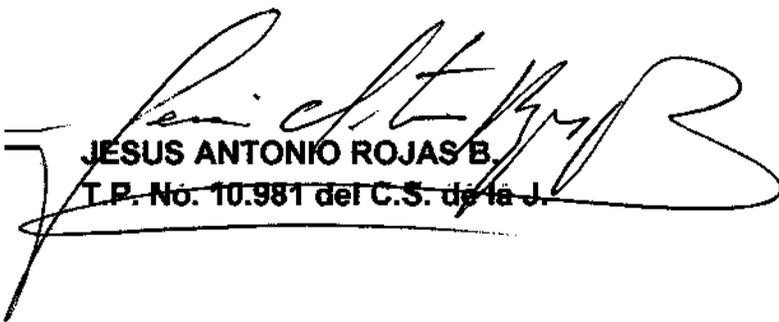
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO DE PERTENENCIA.
DTE: AZUCENA CASTAÑO.
DDO: RAMON ARMANDO MARIÑO.
RAD: 2015-010.

JESUS ANTONIO ROJAS B, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora al señor Juez respetuosamente manifiesto que ignorándose tanto por mi poderdante y por el suscrito, el domicilio, residencia y lugar de trabajo del demandado, afirmación esta que hacemos bajo gravedad de juramento, solicito al despacho se digne ordenar el emplazamiento del señor **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ** de conformidad al artículo 318 del C.P.C.

Del señor Juez;

Atentamente


JESUS ANTONIO ROJAS B.
T.P. No. 10.981 del C.S. de la J.

JUZGADO
16 FEB 2015
SECRETARIA
100324
017
Sánchez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO-META**

Quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Procede este Juzgado a resolver las solicitudes pendientes dentro del presente proceso:

1. **NO** son del recibo las publicaciones allegadas por la parte demandante, respecto a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, vistas a folios 65 al 67 de este expediente, ya que las mismas no se surtieron de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del C. de P. C., el cual enuncia explícitamente que el edicto de que trata dicho articulado, debe ser publicado **POR DOS VECES**, con intervalos no menores de cinco (5) días en un diario de amplia circulación y por medio de una radiodifusora del lugar ordenadas por el Juez, publicaciones que deben llevarse a cabo dentro del término de veinte (20) días, tiempo que debe permanecer fijado el edicto en la Secretaría del Juzgado. **Situación ésta que no cumplió la parte actora**, ya que aunque el edicto fue leído dos veces en la radiodifusora **RCN RADIO**, solamente se observa una publicación en el diario el Tiempo efectuada en fecha 23 de agosto de 2015.

2. Por ser procedente la petición obrante a folios 63 del presente cuaderno, incoada por el apoderado judicial de la parte demandante y habiéndose verificado la certificación expedida por la empresa de correo certificado allegada, dentro de la cual dejan constancia que el destinatario no recibe por la causal no reside/cambio de domicilio y ante la manifestación hecha bajo la gravedad de juramento, respecto a que se desconoce otro lugar de notificación, es por lo que se ordena el emplazamiento del demandado señor **RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ**, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 318 del C. de P. C. Por lo que acredítense las publicaciones exigidas en la norma en cita, en uno de los periódicos que a continuación se enuncian: **LA REPÚBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO y EL ESPECTADOR** o en una de las siguientes emisoras de amplia circulación nacional: **RCN RADIO y CARACOL RADIO**. Surtido el emplazamiento aquí ordenado, se procederá a nombrar Curador Ad Litem, en aras de que represente dentro del asunto al demandado.

Es preciso indicar que el emplazamiento dispuesto con antelación, se ordena conforme los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 624 del C. G. del P., que trata sobre la Prevalencia normativa, dado que dentro del presente asunto, se está surtiendo la notificación del demandado.

3. Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante, el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, obrante a folios 72 al 77 de este cuaderno.

89

4. Respecto a la solicitud cursada por el mandatario judicial de la parte actora, obrante a folio 78 del expediente, este Despacho le ordena estarse a lo dispuesto en el numeral 2 de la presente providencia.

NOTIFIQUESE.


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

Proceso Ordinario No. 2015-00010-00

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO |
| Villavicencio, 16 de marzo de 2016 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| MARÍA EUGENIA AYALA GRASS Secretaria |

85

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO DE PERTENENCIA.

DTE: AZUCENA CASTAÑO.

DDO: RAMON ARMANDO MARIÑO.

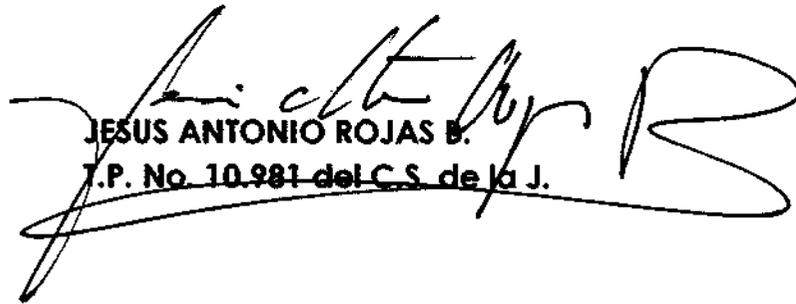
RAD: No. 2015-010.

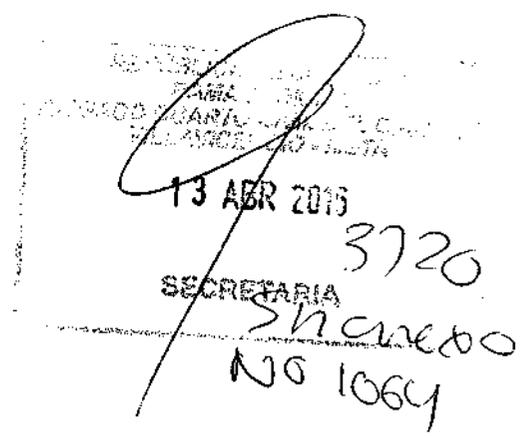
JESUS ANTONIO ROJAS B, Obrando como apoderado de la parte actora, al señor Juez respetuosamente solicito se digne ordenar:

La elaboración del nuevo edicto emplazatorio a las personas indeterminadas para proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 407 del C.P.C.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en su última providencia.

Atentamente;


JESUS ANTONIO ROJAS B.
J.P. No. 10.981 del C.S. de la J.


SECRETARIA
13 ABR 2015
3720
Shenebo
NO 1064

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO DE PERTENENCIA.
DTE: AZUCENA CASTAÑO.
DDO: RAMON ARMANDO MARIÑO.
RAD: No. 2015-010.

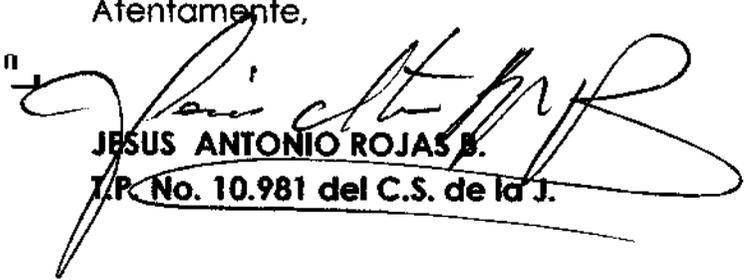
VILLAVICENCIO
25 MAY 2016
1001439
1136
771000

JESUS ANTONIO ROJAS B., Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto:

1. Después de indagar sobre el paradero del demandado, mi poderdante pudo constatar que el señor **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ** falleció en la ciudad de Bogotá, el día 23 de abril del 2015 como consta en el acta de defunción cuya fotocopia debidamente autenticada estoy acompañando al presente escrito.
2. En vista de lo anterior respetuosamente solicito se digne ordenar el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ.**

Del Señor Juez;

Atentamente,


JESUS ANTONIO ROJAS B.
T.P. No. 10.981 del C.S. de la J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

08813195



| | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|----|-----------|---------------|------------------|--------|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | 38 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | | | | | | |
| COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL | | | | | | | |

| | |
|----------------------------------------------|------------------|
| Datos del inscrito | |
| Apellidos y nombres completos | |
| MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras) |
| C.C. 17013826 de BOGOTA D.C. | Masculino |

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Datos de la defunción | | |
| Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía | | |
| COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL | | |
| Fecha de la defunción | | Hora |
| Año | Mes | Día |
| 2015 | ABR | 23 15:05 |
| Número de certificado de defunción | | |
| 81515174-9 | | |
| Presunción de muerte | | |
| Juzgado que profiere la sentencia | | Fecha de la sentencia |
| X.X.X.X.X.X.X | | Año Mes Día |
| Documento presentado | | Nombre y cargo del funcionario |
| Autorización Judicial <input type="checkbox"/> | Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/> | EDUARDO CORREA PERAZA |

| | |
|----------------------------------------------|-------|
| Datos del denunciante | |
| Apellidos y nombres completos | |
| HEREDIA JORGE ELIECER | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| C.C. 79543943 | |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Primer testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| Testifica, que he presentado personalmente a la vista original (Clase y número) | |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Segundo testigo | |
| Apellidos y nombres completos | |
| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
| Testifica, que he presentado personalmente a la vista original (Clase y número) | |

| | | |
|----------------------|-----|---------------------------------------------|
| Fecha de inscripción | | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
| Año | Mes | Día |
| 2015 | ABR | 24 |
| | | |

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
 Testifica, que he presentado personalmente a la vista original (Clase y número)
28 MAY 2015
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
BERNARDO REY BERMUDEZ
 NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
 28 MAY 2015

| | |
|--------------------|--|
| ESPACIO PARA NOTAS | |
| | |
| | |

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
 ART. 2 DECRETO 2150 DE 1988

EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
 28 MAY 2015

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A los tres (03) días del mes de agosto de 2016, esta secretaría deja expresa constancia, que durante los días cinco (05) de julio hasta el dos (02) de agosto del año en curso, se suspendieron los términos judiciales por CIERRE EXTRAORDINARIO de este Juzgado por TRANSITO LEGISLATIVO, autorizado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta mediante Acuerdo No. CSJMA16-690 del 16 de junio de 2016. Reanudándose los mismos, el día tres (03) de agosto del año dos mil dieciséis (2016). Conste.



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Secretaría



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

89

PROCESO 2015-010

Villavicencio, agosto tres (03) de dos mil dieciséis (2016)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta el registro de defunción visible en el folio 87 del expediente, que da cuenta del fallecimiento del demandado **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ**; el Despacho dispone que el proceso de la referencia se tramite en sujeción con el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual ORDENA:

1) Declarar la interrupción de las presentes diligencias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 168 del Estatuto Procesal Civil.

2) Citar al conyuge, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente de Ramón Armando Mariño Rodríguez, quienes deberán comparecer en este negocio judicial dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

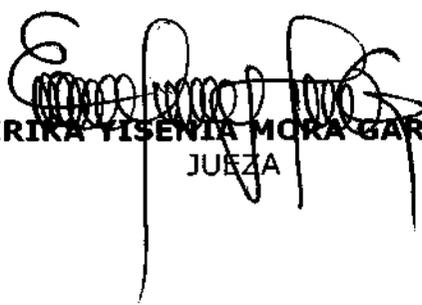
En consecuencia y, para los efectos del artículo 169 *ejusdem*, REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte demandante para que informe el nombre del conyuge, de los herederos, del albacea con tenencia de bienes o del curador de la herencia yacente del causante Ramón Armando Mariño Rodríguez, si ya se inicio el proceso de sucesión de éste y, de ser el caso, el nombre de las personas que han sido reconocidas como herederos en el mismo.

3) Por ser procedente la solicitud visible en el numeral 2º del escrito visto en el folio 86 de este cuaderno, EMPLÁCESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Mariño Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el canon 318 del Código de Procedimiento Civil.

Acredítense las publicaciones exigidas en la citada normatividad, en uno de los periódicos que a continuación se relacionan: LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o en cualquiera de las siguientes Emisoras: RCN. RADIO y CARACOL RADIO, para que dentro del término de quince (15) días, comparezca a este Juzgado a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda de fecha 22 de Julio de 2015 y de este proveído.

4) Por secretaría, a efectos de surtir el llamamiento edictal de que trata el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, expídase el edicto emplazatorio en los términos del auto del 22 de julio de 2015 (fl.57).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
 JUEZA

| |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Villavicencio, 04 de Agosto de 2016 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha MARIA EUGENIA AYALA GRASS Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META).

E M P L A Z A

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Villavicencio, Barrio MARCO ANTONIO PINILLA, distinguido con la nomenclatura urbana C.27 No. 17-99 Este Mz. 6 Cs. 31 , alinderado de la siguiente manera: **POR EL FRENTE**, en extensión de 47.50 metros con calle publica; **POR EL FONDO**: con los siguientes lotes: en extensión de 17, 40 metros con lote ocupado por la señora LUZ MIRIAN LOPEZ LADINO, y con los lotes ocupados por GLADYS HERNANDEZ, FREDY ALEZANDER MONTOYA, MITERMINA SALAZAR, DORA ALICIA CLARION Y EUCLIDES MALAGON cada uno con distancia de 7.15 metros. **POR EL ORIENTE**: con lote ocupado por la señora NUBIA SANCHEZ en extensión de 37,60 metros y por **OCCIDENTE**: en extensión de 30.50 metros con lote ocupado por el señor JESUS IBAGON y con RAMIRO RODRIGUEZ, OSCAR GOMEZ, VICTOR MANUEL ROJAS Y GLORIA M, en distancia de 24,00 metros y encierra, identificado con matricula inmobiliaria No. 230-128190 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de julio de 2015, dictado dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 500013103004-2015-00010-00, de AZUCENA CASTAÑO contra RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Se le advierte a las personas INDETERMINADAS, que deberán comparecer personalmente o por medio de apoderado judicial, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente edicto.

Se les informa a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación requerida y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos señalados en el numeral 6. del art. 407 del C.P.C, se expiden copias para su publicación, en uno de los periódicos que a continuación se relacionan: LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o en cualquiera de las siguientes emisoras R.C.N, RADIO y CARACOL RADIO (Publíquese por 2 veces, con intervalos no menores de cinco días calendario dentro del mismo término). El presente EDICTO se fija en lugar público visible de la Secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 14 SEP 2016, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).


MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Secretaria

Sept 14 / 2016

Prescriber: [unclear] from [unclear]

John A. [unclear]
8010482.5.1

JESUS ANTONIO ROJAS B

ABOGADO

Universidad Nacional de Colombia

letra
Juspe.

91

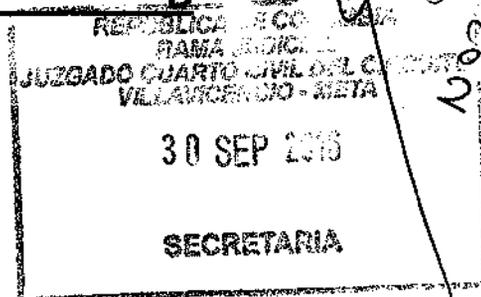
Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.



**REF: PROCESO DE PERTENENCIA.
DTE: AZUCENA CASTAÑO.
DDO: RAMON ARMANDO MARIÑO.
RAD: 2015-010**

JESUS ANTONIO ROJAS B, Abogado titulado, Portador de la Tarjeta Profesional No 10.981 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia y para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito manifestar:

1. Que tanto mi poderdante como el suscrito desconocemos los nombres, residencia, lugar de trabajo y el domicilio de la esposa y herederos de RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ, afirmación que hacemos bajo la gravedad del juramento y en consecuencia, respetuosamente solicitamos: se sirva ordenar su emplazamiento de: quien ostente la calidad de cónyuge o compañera permanente, herederos determinados e indeterminados de RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ conformidad a lo indicado en el Artículo 318 del C.P.C.
2. Con el presente acompaño la publicación del edicto emplazatorio a las personas indeterminadas de conformidad a lo expuesto en el Artículo 407 del C.P.C.

Ruego en su oportunidad se sirva decretar curador Ad-Litem.

Anexo: 2 ejemplares del periódico en el cual se publico el emplazamiento.

Del señor Juez,

Atentamente,

JESUS ANTONIO ROJAS B.
T.P No 10.981 del C. S. de la J.



NIT: 17.336.537-8
REGIMEN SIMPLIFICADO



92



Señores:

Dr Jesus Antonio Rojas

Título aviso:

a todas las personas indeterminadas de AZUCENA CASTAÑO contra RAMON ARMANDO MARIÑO

FECHA DE PUBLICACIÓN:

Sábado, 17 de Septiembre de 2016

| Cant. | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------|---------------------------------------------|---------|
| 02 | publicaciones edicto Art 407 juzgado cuarto | 110.000 |
| total | | 110.000 |



HABLEMOS DE NEGOCIOS

- PRENSA
- RADIO
- AVISO DE LEY
- LICITACIÓN
- SUSCRIPCIONES
- EDICTO DE NOTARIA
- EDICTO DE JUZGADO
- REMATE
- CORMACARENA
- CURADURÍA

No. 24356

FIRMA Y SELLO

RECIBIDO: Septiembre 15/2016

email:
guillermogutierrezvargas@gmail.com
larepublica.villao@gmail.com
auragv2005@hotmail.com

tel: (8) 6625550
cel: 313 25 29 756
310 810 77 30

Calle 41 A No 31 31 PARQUE INFANTIL - VILLAVICENCIO - ETA

a3

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META).

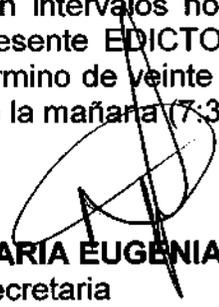
EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Villavicencio, Barrio MARCO ANTONIO PINILLA, distinguido con la nomenclatura urbana C.27 No. 17-99 Este Mz. 6 Cs. 31 , alinderado de la siguiente manera: **POR EL FRENTE**, en extensión de 47.50 metros con calle publica; **POR EL FONDO**: con los siguientes lotes: en extensión de 17, 40 metros con lote ocupado por la señora LUZ MIRIAN LOPEZ LADINO, y con los lotes ocupados por GLADYS HERNANDEZ, FREDY ALEZANDER MONTOYA, MITERMINA SALAZAR, DORA ALICIA CLARION Y EUCLIDES MALAGON cada uno con distancia de 7.15 metros. **POR EL ORIENTE**: con lote ocupado por la señora NUBIA SANCHEZ en extensión de 37,60 metros y por **OCCIDENTE**: en extensión de 30.50 metros con lote ocupado por el señor JESUS IBAGON y con RAMIRO RODRIGUEZ, OSCAR GOMEZ, VICTOR MANUEL ROJAS Y GLORIA M, en distancia de 24,00 metros y encierra, identificado con matricula inmobiliaria No. 230-128190 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de julio de 2015, dictado dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** No. 500013103004-2015-00010-00, de **AZUCENA CASTAÑO** contra **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Se le advierte a las personas **INDETERMINADAS**, que deberán comparecer personalmente o por medio de apoderado judicial, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente edicto.

Se les informa a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación requerida y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos señalados en el numeral 6. del art. 407 del C.P.C, se expiden copias para su publicación, en uno de los periódicos que a continuación se relacionan: **LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR** o en cualquiera de las siguientes emisoras **R.C.N, RADIO y CARACOL RADIO** (Publíquese por 2 veces, con intervalos no menores de cinco días calendario dentro del mismo término). El presente **EDICTO** se fija en lugar público visible de la Secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 14 SEP 2016, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).


MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Secretaria



06 DIC 2016

La lista per la procedura di assegnazione è stata
ricevuta in pertinenza.

~~_____~~
~~_____~~

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente
Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

| A PERSONA CITADA | CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO | NATURALEZA DEL PROCESO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | JUZGADO | NO. RADICACION EXPEDIENTE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TORRES TENORIO Y CAMILA DEAL | | EJECUTIVO SINGULAR | ALBEIRO JOSE MARTINEZ OYOLA | VICTOR HUGO TORRES TENORIO Y CAMILA ISABEL MARQUEZ DEAL | JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | 0582-2015 MANDAMIENTO DE PAGO 19 DE JUNIO DE 2015 |
| CAICEDO, LORENA DEL CARMEN DORA JUDITH ARRIETA DIAZ | | EJECUTIVO SINGULAR | COOPERATIVA MULTIACTIVA LIDER COMEX (LIDERCOOP) | ROSAIDA YEGA CAICEDO, LORENA DEL CARMEN POSSO CUELLO, DORA JUDITH ARRIETA DIAZ | JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | 00275-2016 MANDAMIENTO DE PAGO 12 MAYO 2016 |
| S CAMELO, ANDRES CONEO MEJIA LOPEZ | | EJECUTIVO SINGULAR | LIDERCOOP | EDINSON MONTES CAMELO, ANDRES CONEO VICTOR Y NELLY MEJIA LOPEZ | JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | 13001-40-03-002-2015-01019-00 |
| MASTRASCUSA | | EJECUTIVO SINGULAR | ASESORAR INMOBILIARIA DE COLOMBIA S.A.S. | NIDIA CAMARGO MASTRASCUSA | JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | 2014-693 FECHA DE AUTO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| LOPEZ, JOSE MELGAREJO VELINO MELGAREJO VELASQUEZ | | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA | COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA LTDA. COOP. | JUDITH LICONA LOPEZ, JOSE MELGAREJO MARTINEZ, MARCELINO MELGAREJO VELASQUEZ | JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | 892-2016 MANDAMIENTO DE PAGO 25 ABRIL DE 2014 |
| DUEÑAS PANTOJA | | EJECUTIVO SINGULAR | MARCO ANTONIO TUBERQUIA LOZANO | YAMIL ANTONIO DUEÑAS PANTOJA | JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA | 632-2001- RADICACION INTERNA 19420 FECHA MANDAMIENTO PAGO 11 FEBRERO 2015 |
| RO GARCIA RUIZ | 16.500.814 | HIPOTECARIO ACUMULADO | JOSE ALBERO SEPULVEDA GARDONA C.C. 10.116.784 | MARIO ALONSO SALAZAR GÓMEZ C.C. 10.288.897 RICARDO ALEJANDRO GARCIA RUIZ C.C. 16.500.814 | SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MANIZALES, CALDAS | 2016-00070-00 FECHA DEL AUTO: MARZO 9 DE 2016. |
| | | EJECUTIVO SINGULAR POR | CONSUELO LOPEZ HENAO C.C. 24834099 | JOSE HUMBERTO OROZCO GAVIRIA 10225689 SILVIA ELENA ESCOBAR LONDOÑO 30273158 | OCTAVO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS | 17001408300820160035200. AUTO A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 13 DE JUNIO DE 2016 |
| TERMINADOS | | VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL | LUZ EDITH CASTAÑO BOTERO | MARIA LUZ DARY QUINTERO LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS | QUINTO CIVIL CIRCUITO | 17001310300520160019400 |
| SADO RAMIREZ | | EJECUTIVO | COOPERATIVA COPROCOLOMBIA | JOSÉ ORLEY SALGADO RAMIREZ | JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES-CALDAS | 17001-40-03-003-2016-00249-00 |
| TERMINADOS DE CONRADO | | EJECUTIVO | HERNÁNDO RAMIREZ ARBOLEDA C.C. 1.418.665 | ANDRES VILLA C.C. 1.311.422 ANA MARIA QUINTERO C.C. 24.779.848 HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONRADO QUINTERO MARIN | JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 23 NO. 21 -48 EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 901 MANIZALES - CALDAS | 17001-40-03-001-2015-00195-00 AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA FEBRERO 15 DE 2016 |
| ER CASTAÑEDA CASTAÑEDA | | EJECUTIVO SINGULAR | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFAMILIARES- NIT. 8908064905 | DANIEL ALEXANDER CASTAÑEDA CASTAREDA C.C. 1.053.780.294 | SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINA CALDAS PALACIO MUNICIPAL PISO 6 TEL: 6 50 59 85 | 17174-40-89-002-2016-00136-00 OBJETO: NOTIFICACION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |
| BERTO MINA RODRIGUEZ Y GALVEZ | | EJECUTIVO SINGULAR | COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. NIT. 860.027.186-9 | GUILLERMO HUMBERTO MINA RODRIGUEZ. CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.121.384 DAVID CUELLAR GALVEZ CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.099.601 EXPEDIDA EN BOGOTA VICTOR MANUEL FLORIAN BOCANEGRA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.089.345 EXPEDIDA EN BOGOTA | SETENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | 2015-33. AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 09 DE MARZO DE 2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 26 DE AGOSTO DE 2016 |
| INDETERMINADOS QUE SE HECHO SOBRE EL BIEN OBJETO INDICATORIO QUE POR EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA | | PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO | JUAN CARLOS, DIEGO ALEJANDRO FRANCISCO, Y GABRIEL GAMBOA VALENCIA | MARCO POLO PACHON, LUZ MARINA POLO PACHON, BLANCA TULIA POLO DE CASAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS | CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. | 2016-00676 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 10 DE JULIO DE 2015 |
| DO SANTOS LOPEZ | | EJECUTIVO SINGULAR | LUIS ALEJANDRO GONZALEZ | WILLIAM FERNANDO SANTOS LOPEZ | CIVIL MUNICIPAL IBANATORIO DE FACATATIVA | 2010 - 645 AUTO ADMISORIO DE PAGO 08 DE NOVIEMBRE DE 2010 |
| RA MARTINEZ | 2923.670 | EJECUTIVO SINGULAR | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES COOPITEX | PEDRO JOSE PARRA MARTINEZ | JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | 2015-00807 FECHA DE AUTO ADMISORIO DE JUNIO DE 2015 MANDAMIENTO DE PAGO: 11 JUNIO DE 2015 |
| TERMINADOS DE MIRIAM SAN SAZA (Q.E.P.D.) | | ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO | ROSA ELVIA SAZA SUAREZ | JORGE ENRIQUE VERANO, LUIS FELIPE MERCHAN PUERTO, CAMERON MERCHAN DE HERNANDEZ, MARIA LEONOR MERCHAN DE VARGAS, BARBARA MERCHAN DE PIMIENTO, MARIA HELENA MERCHAN DE PRECIADO, ELIZABETH MERCHAN PUERTO, MIYAM YANETH MERCHAN SAZA Y JUAN CARLOS MERCHAN SAZA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE DE LA DEMANDA | JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 # 14-30 PISO 7º EDIFICIO JARAMILLO, TELEFONO 3424453 | 11001310304220100023500 OBJETO: NOTIFICACION POR OBJETO EMPLAZATORIO A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIRIAM JANNEETH MERCHAN SAZA SEGUN EL ARTICULO 318 Y 81 PARRAFO 1º DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA QUE SE PRESENTE A RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA PROFERIDO POR EL SEÑOR JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010). |
| GRECO DUARTE | C.C. No. 80179.079 | PRIVACION DE PATRIA POTESTAD | ANA CAROLINA ARIAS MEJIA | JUAN MANUEL GRECO DUARTE RESPECTO DEL MENOR GIANCARLO GRECO ARIAS | JUZGADO CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTA | 110013110004201400765 (FECHA AUTO ADMISORIO: SEPTIEMBRE CINCO (5) DE 2014 |
| VIDALES | C.C. 79994946 | DEMANDA ORDINARIA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | LUZ MERY CASTILLO CARDENAS Y YEMMY PAOLA CASTRO CASTILLO | TRANSPORTE LINEA E.L.J. CARLOS JULIO BARBOSA Y LAZARO OYOLA VIDALES | JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | 2015-137 FECHA AUTO ADMISORIO 24 DE FEBRERO DE 2015 |
| GUEZ BUSTAMANTE | 52.107.027 DE BOGOTA | EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO DENTRO DEL PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO | GLORIA ESPERANZA TELLEZ DUARTE | ADRIANA RODRIGUEZ BUSTAMANTE, JUAN CARLOS GUARIN CARDONA Y NANCY SANCHEZ VEGA | VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. | 11001400302420130134900 FECHA DE AUTO ADMISORIO. NUEVE (09) DE JULIO DE 2015 |
| TRUJILLO | | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA | EVILA CORREA NIÑO - JORGE ANTONIO GONZALEZ ALONSO | JAIRO DE JESUS QUERUBIN MUÑOZ | 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | 2010-893 FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 25 DE AGOSTO DE 2016 |
| INTEGRACION DE PEQUEÑOS LIMITADA HOY DENOMINADA MULTIACTIVA DE SOACHA LTDA. | | PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL | FRANCISCO JAVIER AGUIRRE CASTAÑO Y MARIA AIDE AGUIRRE CASTAÑO | COOPERATIVA DE INTEGRACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES CPI LIMITADA HOY DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOACHA LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR MORENO MANOSALVA O QUIEN HAGA SUS VECES Y PERSONAS INDETERMINADAS | JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CALLE 12 N. 8-20 PISO 2º TELEFONO 7 81 68 40 SOACHA CUNDINAMARCA | 2011-127- OBJETO: NOTIFICACION DEL AUTO FECHADO EL 21 DE OCTUBRE DE 2014, QUE CORRIGE EL FALLO DE DATA 23 DE JULIO DE 2013 |
| LOS QUE TENGAN CREDITOS EJECUCION CONTRA LOS | | EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO | INMOBILIARIA CONFICASA LTDA. | JAME PARRA LOPEZ, LILIANA MARTINEZ RENDON, NIDIA RENDON DE MARTINEZ Y ANA VIRGINIA GARZON RENDON | 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | 2013-645 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 22 DE ABRIL DE 2014 FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 22 DE |

94 32

DEMANDANTE: CONFAMILIARES
APODERADO: MARIO ANDRÉS PUENTES VALENIA
DEMANDADO (S): SAMUEL ARLEX LONDOÑO VALLEJO
RADICACIÓN: 178734089001201600307-00

EDICTO
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MANZANARES CALDAS
EDICTO
A todas las personas que se consideren con derecho a ejercer a guarda del presunto interdicto SIMÓN PÉREZ RAMÍREZ...

EDICTO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 12 C 23 PISO 6°

EDICTO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 12 C 23 PISO 6°

EDICTO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 14 No. 7-35-
ARTICULO 589 DEL C.P.C

EDICTO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CALLE 14 No. 7-35-
ARTICULO 589 DEL C.P.C

EDICTO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA
EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA EMPLAZA A COLOMBIANA DE HOTELES S.A. EN OCUPACIÓN...

EDICTO
EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA CALDAS
CITA Y EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de la Guarda de la señora BELANIRA URIBE ROJAS...

EDICTO EMPLAZATORIO
(Por quince (15) días)
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUJAO QUINDIO.
EMPLAZA
A TODAS LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos...

EDICTO EMPLAZATORIO
(Por quince (15) días)
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUJAO QUINDIO.
EMPLAZA
A TODAS LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos...

EMPLAZATORIO, hoy veinte (20) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)
MARIO A. VÁSQUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO
AM°3513

EDICTO
EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL
EMPLAZA
A los herederos indeterminados de la causante COLOMBIA VICTORIA ZUÑIGA BOLAÑOS para que comparezcan ante este Despacho...

EDICTO
EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL
EMPLAZA
A las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la joven SAUDY OMARA ARENAS DELGADO...

EDICTO
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito Bogotá D.C.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA A
A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de las presentes...

EDICTO
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA
Aldemandado JESUS ARMANDO JIMENEZ de acuerdo a lo formado en el artículo 108 del C.G.P. para que comparezca...

EDICTO
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CITA Y EMPLAZA
Aldemandado JESUS ARMANDO JIMENEZ de acuerdo a lo formado en el artículo 108 del C.G.P. para que comparezca...

por sí o por medio de quince (15) días de la publicación Emplazados a esta carrera 10 No. 14 Molina piso quince del proceso ELEC...

EDICTO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA
A la señora ROSA ROSA dentro de los quince (15) días de este edicto...

EDICTO EMPLAZA
LA SECRETARIA PEQUEÑAS CAJAS COMPETITIVAS CITA Y EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derechos VERBAL SUMA...

EDICTO EMPLAZA
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA
Aldemandado JESUS ARMANDO JIMENEZ de acuerdo a lo formado en el artículo 108 del C.G.P. para que comparezca...

EDICTO
LA SECRETARIA DE GRANAS EMPLAZA
A los herederos de la causante ROSA ELENA V-1143

Table with columns: NO. RECIBO PUBLICACION, NOM. RE D. Includes entries for VICTOR HUGO ISABEL MARRO, ROSAIDA VEGE POSSO CUELL, EDINSON MO VICTORY NEL, NIDIA GAMAR, JAIDITH LICON MARTINEZ MA, YAMIL ANTON, RICARDO ALE, PERSONAS IN, JOSE ORLEY S, HEREDEROS IN QUINTERO MA, DANIEL ALEXA, GUILLERMO H DAVID CABELLA, A LOS HEREDEROS CREAM CEN D DE PROCESO P PRESCRIPCIÓN DE DOMINIO, WILLIAM FERN, PEDRO JOSE P, HEREDEROS IN JANNETH PERE, JUAN MANUEL, LAZARO CYOL, ADRIANA RODR

Yo CRISTINA FLOREZ MENDEZ identificado con CC número 41431263, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BOGOTÁ y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra VIGENTE. El Título Valor cuenta con las siguientes características: Titular(es): CRISTINA FLOREZ MENDEZ - Documento(s) de Identidad: 41431263 - Dirección Oficina Sede del Título Valor: AUTOPISTA NORTE 128 B 41 LOCAL 2 - Tipo de Título Valor: CDT - Número del Título Valor: 25500010461 - Fecha de Apertura: 20160906 - Fecha de Vencimiento: 20161206 - Fecha de Renovación - Plazo: 90 - Valor de Apertura: 9.669.179.68. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado

Administrative footer containing publication dates and contact information for the newspaper.

as

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO-META**

Veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de citar a la cónyuge, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes y al curador de la herencia yacente del demandado **RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, conforme lo dispone el artículo 169 del C. de P. C., y ante la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora en el memorial visto a folio 91 de este cuaderno, es por lo que se ordena lo siguiente:

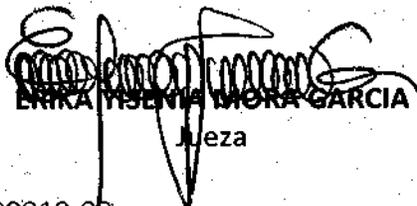
EL EMPLAZAMIENTO de la CÓNYUGE, el ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES y el CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE del demandado RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 318 del C. de P. C.

Por lo tanto, acredítense las publicaciones exigidas en la norma en cita, en uno de los periódicos que a continuación se enuncian: **LA REPÚBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO y EL ESPECTADOR** o en una de las siguientes emisoras de amplia circulación nacional: **RCN RADIO y CARACOL RADIO**. Surtido el emplazamiento aquí ordenado y si los emplazados no comparecen quince días después de la fijación del listado, se procederá a nombrar Curador Ad Litem, en aras de que los represente dentro del asunto.

Respecto a los **HEREDEROS** del causante, es preciso indicar que con ocasión a que la parte demandante desconoce la existencia de herederos determinados, es por lo que deberá el apoderado de la parte activa, surtir el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**, conforme fue ordenado en el numeral 3 del auto calendado del 3 de agosto del 2016.

Atendiendo que el presente proceso se encuentra **INTERRUMPIDO**, es por lo que este Juzgado se **ABSTIENE DE DAR TRÁMITE** a las publicaciones realizadas por la parte demandante respecto de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, visibles a folios 92 al 94 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ERIKA YSÉNIA MORA GARCÍA
Jueza

Proceso Ordinario No. 2015-00010-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 23 de enero de 2017

La anterior providencia, queda notificada por anotación
en el ESTADO de esta misma fecha

MARÍA EUGENIA AYALA GRASS

Secretaria

JESUS ANTONIO ROJAS B

ABOGADO

Universidad Nacional de Colombia

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REF: PROCESO DE
DTE: AZUCENA CASTAÑO
DDOS: RAMON ARMANDO MARIÑO
RAD: 2015-010

JESUS ANTONIO ROJAS B, Abogado Titulado, Portado de la Tarjeta Profesional No 10.981 del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez respetuosamente manifiesto que allego la constancia del emplazamiento de La cónyuge, el albacea con tenencia de bienes y el curador de la herencia yacente del demandado Ramón Armando Marinó Rodríguez (q.e.p.d.) y herederos indeterminados del causante como lo ordeno el despacho.

Publicación realizada en el periódico la República el día domingo 2 de abril. Del presente año, acompaño una página del citado periódico.

Del Señor Juez.

Atentamente.


JESUS ANTONIO ROJAS B
T.P. No 10.981 del C.S. de la Judicatura.



RECIBIDO: Marzo 31/2017

tel: (8) 6625550
 cel: 313 25 29 756
 310 810 77 30

email:
 guillermojterrezvargas@gmail.com
 larepublica.villao@gmail.com
 auragv2005@hotmail.com

IMPRESA Y SELLO

- CURADURIA
- COMACARERA
- REMATE
- EDICTO DE JUZGADO
- EDICTO DE NOTARIA
- SUSCRIPCIONES
- LICITACION
- AVISO DE LEY
- RADIO
- PRENSA

| Cant. | DESCRIPCION | VALOR |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 01 | publicacion edicto art 318 del circuito de Villavicencio 7 juzgado cuarto civil | 60.000 |
| | total | 60.000 |

Sra Azucena Castaño

emplazamiento a CONYUGE, ALBACEA Y HEREDEROS
 INDETERMINADOS DE RAMON ARMANDO MARINO

Domingo, 02 de Abril de 2017

FECHA DE PUBLICACION:
 TITULO UNICO:
 SONIDOS:
 REQUERIR SIMPLIFICADO
 NIT: 17.336.537-8



LA REPUBLICA VILLAVICENCIO
 OFICINA VILLAVICENCIO
 EMPRESA DE MEDIOS DE COMUNICACION
 HABLEMOS DE NEGOCIOS
 TOMEMOS UN CAFE Y HABLEMOS DE NEGOCIOS

**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.**

| CIUDAD | CEDULA Y/O NIT DEL CITADO | NATURALEZA DEL PROCESO | PARTE DEMANDANTE | PARTE DEMANDADA | JUZGADO | NO. RADICACION EXPEDIENTE |
|--------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BOGOTÁ | | SUCESION INTESTADA | CARMEN STELLA BEJARANO COMO HUIA DE LA CAUSANTE | CAUSANTE: MARIA EUGENIA BEJARANO VIUDA DE BARRETO (Q.E.P.D.) | PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA | 25299408900120170000400 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 27 DE FEBRERO DE 2017 |
| BOGOTÁ | CC. 20,886,874 | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. | GARZON VIGOYA Y CIA S EN C, OSCAR ORLANDO GARZON GUTIERREZ Y ANA YOLIMA VIGOYA | JUZGADO VENTURO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | 2015-0544 FECHA AUTO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 11 DE AGOSTO DE 2016 |
| BOGOTÁ | | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL | LEYLA ASSENETH ORJUELA PARDO | JOHN OSCAR VEGA VALDEZ | JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA | 2016-660 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 3 NOVIEMBRE DE 2016 |
| BOGOTÁ | | UNION MARITAL DE HECHO | JUAN BENJAMIN TORRES | LUZ ALICIA SERNA GIRALDO | ONCE (11) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ | 2017-00176 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 2 DE MARZO 2017 |
| BOGOTÁ | 20,606,950 | SUCESION INTESTADA | MARISOL RINCON GONGORA | | JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ | 2017-00248 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 17 DE MARZO DE 2017 |
| BOGOTÁ | 900,461,793-4 | LABORAL ORDINARIO | JORGE ALBERTO RAMIREZ DURAN | SOLUCIONES OFIMATICAS Y DE TECNOLOGIA SOOTECK S.A.S. (RAFAEL MEDINA C.C. 79,052,006) | PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ PERMANENTE | 2015-00504 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 12/06/2015 |
| BOGOTÁ | 26,549,208 | CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO (DIVORCIO) | SEGUNDO ENRIQUE TORO PAFAMILIA | GLORIA ESPINOSA DE TORO | 25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ | 2016-579 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 27/10/2016 CORREGIDO 15/12/2016 |
| BOGOTÁ | | SUCESION INTESTADA DE GONZALO CAMARGO TORRES C.C. #2832,463 | HEREDEROS Y CONYUGE SOBREVIVIENTE | | JUZGADO CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. | 2016-01291 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 29 NOVIEMBRE 2016 |
| BOGOTÁ | 830,011,465-1 | DECLARATIVO DE PERTENENCIA ART. 375 C.G.P. | HUGO RICO FORERO C.C. 2,979,403 Y MARIA MARGOTH RIANO RIANO C.C. 51,913,007 | MENORCA S.A. NIT. 830,011,465-1 Y PERSONAS INDETERMINADAS | 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | 2017-119-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 1 DE MARZO DE 2017 |
| BOGOTÁ | | SUCESION INTESTADA | LUZ MELIDA DUCUARA LEAL EN CALIDAD DE MADRE DEL CAUSANTE | HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LEIBINIZ CAPELA DUCUARA | 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ | 2013-00415 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 02 DE AGOSTO DE 2013 |
| BOGOTÁ | | SUCESION | JULIAN GERMAN VELASQUEZ CADENA | | (7) SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. | 2016-00807 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 31 ENERO 2017 |
| BOGOTÁ | | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL | MARIA ANTONIA VALLEJO MUÑOZ | GERALD ARTHUR SCHWARTING | JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ | 2016-130 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 16 DE AGOSTO DE 2016 |
| BOGOTÁ | 18,389,256 | INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA | AURA CIELO ÁRDILA MONTOYA | | 1 PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ | 2016-0249 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 23 MARZO DEL 2017 |
| BOGOTÁ | | PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO | CLARA INÉS LANCHERO BELTRAN Y JOSE ROBERTO LANCHERO BELTRAN | HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA MARIA LANCHERO VIUDA DE ROMERO, SEÑORES VICTOR IGNACIO ROMERO LANCHERO, ANA FLORALBA ROMERO DE DUQUE, ELIZABETH ROMERO LANCHERO Y LUIS EDUARDO ROMERO LANCHERO. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MARIA LANCHERO VIUDA DE ROMERO. HEREDEROS DETERMINADOS DE FIDELIGNA LANCHERO BELTRAN: SEÑORES: MARIA ELVINIA LANCHERO BELTRAN, VICTOR MANUEL LANCHERO BELTRAN, JOSE MARCOS NORBERTO LANCHERO BELTRAN Y LINDA LURA LANCHERO BELTRAN. HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDELIGNA LANCHERO BELTRAN. - LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A USUCAPIR SOBRE EL INMUEBLE MENCIONADO ANTERIORMENTE | JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | 2017/00056 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: FEBRERO 28/2017 |
| BOGOTÁ | | DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, Y LA CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. | YURI ANDREA SABOGAL RODRIGUEZ | LUIS FERNEY TORRES SEGURA | QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ | 110013110015-2017-0013-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 23 DE ENERO DE 2017 |
| BOGOTÁ | | PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO | PABLO EMILIO VILLAMARIN HEREDIA JOSE VICENTE VILLAMARIN HEREDIA, ANA ISABEL HEREDIA Y PAULINA BELTRAN HEREDIA | MARCELINO GUTIERREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS | JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | 1100131050352016-00225-00 FECHA DEL AUTO: AUTO ADMISORIO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016 |
| BOGOTÁ | | EJECUTIVO SINGULAR | BANCOLOMBIA S.A. | JAMES ELIECER LOAIZA SASTOQUE Y ELISA AMELIA LOAIZA SASTOQUE | JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | 2016-867 AUTO DE MANDAMIENTO FECHA: 07/09/2016 AUTO DE EMPLAZAMIENTO FECHA: 13/03/2017 |
| BOGOTÁ | | EJECUTIVO SINGULAR | BANCOLOMBIA S.A. | RODRIGO MOLINA MOLINA Y LUISA FERNANDA MOLINA ZUÑIGA REPRESENTADA LEGALMENTE POR CENIDA ZUÑIGA GARZON Y BERNARDINO ZUÑIGA GARZON | 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ | 2016-764 AUTO DE MANDAMIENTO DE FECHA: 18/10/2016 AUTO DE EMPLAZAMIENTO FECHA: 06/03/2017 |
| BOGOTÁ | 39,630,318 | PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO | LABORATORIO DE COSMETICOS RICH S COLORS S.A.S. | ANA ABIGAIL RODRIGUEZ (C.C. N° 39,630,318) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS | JUZGADO ACTUAL: JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | 2016-642 AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA: 21/11/2016 AUTO QUE ORDENA |

Emplazamientos de quienes deben ser notificado
Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de

| NO. RECIBO/ PUBLICACION | NOMBRE DE LA PERSONA CITADA | CREDITO Y/O NIT. DEL DEMANDADO | NATURALEZA DEL PROCESO | PARTE DEMANDANTE | PARTE |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| EL.0204-15 | NYDIA MARITZA CASTAÑEDA GASCA | 51620783 | EJECUTIVO | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. | NYDIA |
| EL.0204-16 | ANA FELISA NIMA VILLAMIL | 41318286 | EJECUTIVO | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - CESIONARIO: RF ENCORE S.A.S | ANA FE |
| EL.0204-27 | ORLANDO CASTRO RODRIGUEZ | | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BANCO BBVA COLOMBIA HOY COMVOC /NEW CREDIT | ORLANO |
| EL.0204-7 | FRANCISO JAVIER BOTERO MADERO | C.C. 19,453,461 | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO DE BOGOTA | FRANCIS |
| IB.324 | HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE SOLANGEL RAMIREZ SOSA | | ORDINARIO PERTENENCIA URBANA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA | GLORIA INIRIDA RAMIREZ SOSA | ANA MA GODOF RAMIREZ RAMIREZ PERSONA Y HERED INDETER RAMIREZ |
| MTS*0204-8 | A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS EJECUTIVOS EN CONTRA DE NANCY CALDERON MAHECHA | | EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULACION DE DEMANDA 11) | GILBERTO GOMEZ SIERRA | NANCY C |
| MTS.0204 | A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS EJECUTIVOS EN CONTRA DE NANCY CALDERON MAHECHA | | EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULACION DE DEMANDA 9) | GILBERTO GOMEZ SIERRA | NANCY C |
| MTS.0204-5 | INDUSTRIAS SAN TORO LTDA | | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." | INDUSTRI LOZANO SAMPER |
| ROD*0204-2 | JHON ALEXANDER RODRIGUEZ | | EJECUTIVO SINGULAR | RENE DE JESUS LOPEZ ALZATE | JHON AL |
| TAM-0204-4 | HEREDEROS INDETERMINADOS O DESCONOCIDOS DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO BELLO FLOREZ | | EJECUTIVO HIPOTECARIO | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | EULALIA MARIN BE MADRE EL DETERMIN DESCONOC ADOLFO B |
| TE.0204-1 | GERMAN RODRIGUEZ CASTILLO ARAMINTA ACEVEDO PEREZ | C.C. 79,129,314 C.C. 51,906,539 | EJECUTIVO SINGULAR | REINTEGRA SAS, CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. | GERMAN R ARAMINTA |
| V-741 | RUT MERY BUSTOS MENA | | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA | JHON ALEXANDER PINTO GONGORA | RUT MERY |
| V-742 | PAOLA ANDREA WILCHES NOVOA | | DISOLUCION, NULIDAD Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO | CLARA ROCIO WILCHES FLOREZ ALBA JANETH WILCHES FLOREZ ANGELA MARIA WILCHES FLOREZ PABLO JOSE WILCHES BARRETO | AMANDA N PAOLA AND |

Este sello solo es
valido para avisos
de notariales y
LICADO
META

| NO. RECIBO/ PUBLICACION | NOMBRE DE LA PERSONA |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1114002940 | PERSONAS DESCONOCIDAS INDETERMINADAS QUE INTERES EN ESTE PROCESO MARIA EUGENIA BEJARO BARRETO (O.E.P.D.) QUIE DE OCTUBRE DE 2016 Y DOMICILIO FUE EL MUNI CUNDINAMARCA, DE C ART. 490 DEL C.G.P. |
| 1114002942 | ANA YOLIMA VIGOYA |
| 1114002943 | A LOS ACREEDORES DE CONYUGAL |
| 1114002944 | LUZ ALICIA SERNA GIRALDO |
| 1114002945 | A TODAS LAS PERSONAS CON DERECHO A INTER PROCESO DE SUCESION HILDA MARIA GONGORA |
| 1114002946 | SOLUCIONES OFIMATICAS SOOTECK S.A.S (REPRESENTANTE) RAFAEL CAMACHO MEDINA |
| 1114002948 | GLORIA ESPINOSA DE TORRES |
| 1114002949 | TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CO DEL PROCESO DE SUCESION GONZALO CAMARGO TORRES |
| 1114002950 | MEJORCA S.A. NIT 8300 INDETERMINADAS Y QU DERECHOS SOBRE EL BIEN PROCESO |
| 1114002951 | EMPLAZAR A TODAS LAS CREAN CON DERECHO SUCESION DEL CAUSANTE DUCUARA |
| 1114002954 | EMPLAZAR A TODAS LAS CREAN CON DERECHO PRESENTE SUCESORIO |
| 1114002956 | GERALD ARTHUR SCHWAB |
| 1114002957 | A QUIENES SE CREAN CON EJERCICIO DE LA GUARDA MARIO DE JESUS GARCIA |
| 1114002962 | HEREDEROS INDETERMINADOS LANCHERO VIUDA DE RAMIREZ INDETERMINADOS DE FIDEL BELTRAN Y A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO INMUJBLE A USUCAPION INMOBILIARIA 505-4462 LA CRA. 19 NO. 17-48 S ANTERIOR CRA 11 NO. 1 |
| 1114002965 | HEREDEROS INDETERMINADOS FERNY TORRES SEGURA |
| 1114002973 | A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CO EL INMUJBLE OBJETO DE CONFORME A LO DISPUESTO 7º DEL ART. 375 DEL C.P.C. |
| 1114002974 | ELISA AMELIA LOAIZA |
| 1114002975 | RODRIGO MOLINA MOLINA FERNANDA MOLINA ZAMORA LEGALMENTE POR CENSO Y BERNARDINO ZURUKO |
| 1114002978 | ANA ABIGAIL RODRIGUEZ INDETERMINADAS |

JESUS ANTONIO ROJAS B

ABOGADO

Universidad Nacional de Colombia

leho
ema
99

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

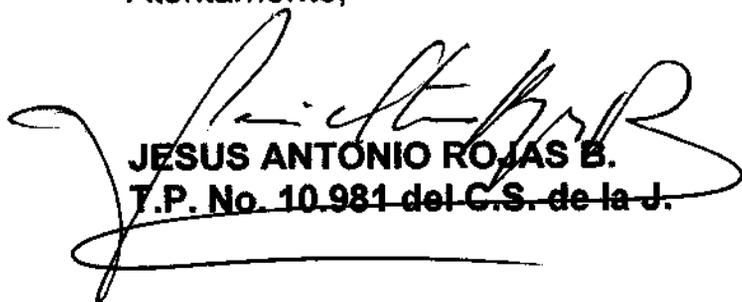
**REF: PROCESO DE
DTE: AZUCENA CASTAÑO
DDOS: RAMON ARMANDO MARIÑO
RAD: 2015-010**

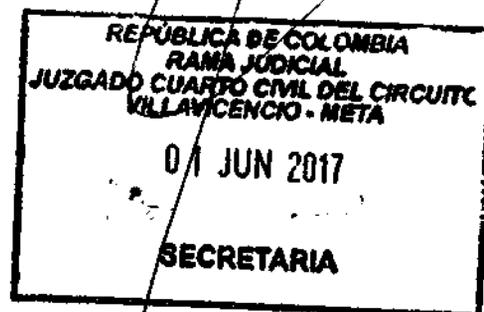
JESUS ANTONIO ROJAS B, Abogado Titulado, Portado de la Tarjeta Profesional No 10.981 del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez respetuosamente manifiesto:

Como consta en memorial anexo, presentado el 18 de Abril de 2017, se allegaron las publicaciones del edicto emplazatorio, a la conyugue sobreviviente, albacea curador de la herencia adyacente del demandado así como de los herederos indeterminados, Por lo anterior vencidos los términos legales solicito respetuosamente se proceda la designación del respectivo curador.

Del señor Juez,

Atentamente,


JESUS ANTONIO ROJAS B.
T.P. No. 10.981 del C.S. de la J.



12 JUN 2017

On the tests for the presence of hydrogen at the site,
this receiver is portable.

~~_____~~
~~_____~~

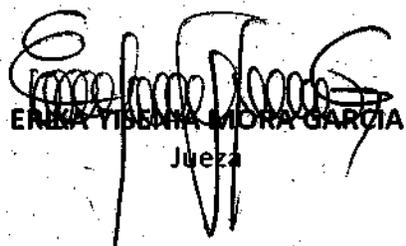
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO-META**

Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Por cumplir con los requisitos que establece el artículo 318 del C. de P. C., este Juzgado procede agregar la publicación realizada por la parte actora en fecha 2 de abril de 2017 vista a folio 98 del expediente, respecto de la **CÓNYUGE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES**, y el **CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE** del demandado **RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)**.

Por economía procesal y una vez cumplido lo dispuesto dentro del inciso 4 del auto calendarado del 20 de enero de 2017, se procederá a designar curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ENAY TIBIANA MORA GARCIA
Jueza

Proceso Ordinario No. 2015-00100-00

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO |
| Villavicencio, 4 de julio de 2017 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| MARÍA EUGENIA AYALA GRASS Secretaria |

JESUS ANTONIO ROJAS B

ABOGADO

Universidad Nacional de Colombia

10/10

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA.
DTE: AZUCENA CASTAÑO.
DDO: RAMON ARMANDO MARIÑO.
RAD: 2015-010**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META
23 OCT 2017
2747
SECRETARIA
[Signature]

JESUS ANTONIO ROJAS B, Abogado titulado, Portador de la Tarjeta Profesional No 10.981 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia al señor Juez respetuosamente manifiesto:

1. El día 18 de Abril del año 2017, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho se allego el emplazamiento a la conyugue, el albacea con tenencia de bienes y el curador de la herencia yacente del Demandado **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ** (Q.E.P.D) y Herederos Indeterminados del Causante, como fue ordenado por su despacho.
2. Teniendo en cuenta que se allego lo relacionado en el acápite anterior tal cual lo ordenaba su despacho, solicito respetuosamente que se ordene asignar curador ad litem a la conyugue, el albacea con tenencia de bienes y el curador de la herencia yacente del Demandado **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ** (Q.E.P.D) y Herederos Indeterminados del Causante, con el fin de dar continuidad al proceso de la referencia.

Del señor Juez,

Atentamente,

[Signature]

JESUS ANTONIO ROJAS B.
C.C No 17.161.682 de Bogotá.
T.P No 10.981 del C. S. de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO- META

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Esta secretaria deja expresa constancia, que durante los días treinta (30) y treinta y uno (30) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se **SUSPENDEN TÉRMINOS JUDICIALES** con ocasión al **CIERRE EXTRAORDINARIO DE ESTE DESPACHO JUDICIAL POR TRASLADO** autorizado por la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**, mediante acuerdo No. **CSJMEA18-176 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018**. Se **REINICIAN TÉRMINOS** a partir del **PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE AVANZA**. Conste.

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIÉRREZ

Secretaria

06 NOV 2018

SECRET

En la fecha por las presentes diligencias de despesa
que respecta la particion.

Memorial de
a flio 101

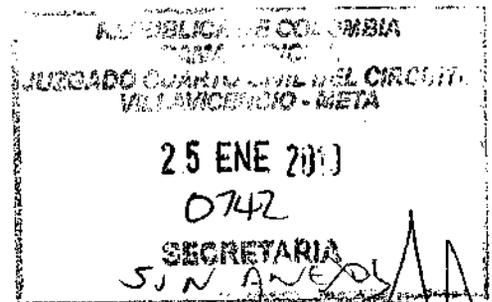


Villavicencio, 24 de Enero del 2019

DS 6/11

163

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META-
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO PERTENENCIA
RADICADO No. 50001310300420150001000
DEMANDANTE: AZUCENA CASTAÑO
DEMANDADO: RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ

OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ SALAS, identificado con la C.C. 80.441.063 de Bogotá, Con el presente escrito, me permito me permito informarle al Sr. Juez, que el Suscrito actúa como parte **Demandante**, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 50001400300120110025200, en el juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, Siendo **Demandado: el Sr. RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ**, con C.C.17.013.826 de Bogotá, revisando el Certificado de tradición con fecha 27 de noviembre de 2018, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, se refleja la situación jurídica del inmueble así:

1. Con fecha 05 de septiembre de 2011, en la anotación No. 002, aparece registrada una medida cautelar 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL PROCESO 20110025200, de: OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ SALAS, vs. RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ.
2. Igualmente aparece otro proceso ejecutivo, ordenado por el Juez de Ejecución Fiscal de Villavicencio, con fecha 16 de enero de 2014, en la anotación No. 004, especifica medida cautelar 0441, EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO IPU 5642011 Pl.
3. Con fecha 14 de agosto del 2015, aparece registrada, en la anotación No. 005, medida cautelar 0412, DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA, siendo sujeto activo la Sra. CASTAÑO AZUCENA y pasivo el Sr. RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ.

De lo anteriormente expuesto se concluye, de que a pesar que un bien inmueble no puede embargarse dos veces, si aparece una medida cautelar con fecha 05 de septiembre de 2011, la que impedía que cuatro años más tarde (14 de agosto de 2015, se registrara otra medida cautelar), dentro de un proceso de pertenencia, ordenada por el Despacho bajo su Digno cargo.

De acuerdo a lo anteriormente anotado, de manera atenta y comedida me permito solicitarle decretar la nulidad de lo actuado a partir de esta fecha y a la vez decretar de oficio el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por haber estado este proceso inactivo desde el 30 de junio de junio de 2017 hasta el 05 de noviembre de 2018.

Para mayor ilustración de ese Despacho Judicial, me permito anexar al presente:

1. copia del Certificado de tradición No. 230-128190, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, de propiedad del Sr. Ramón Armando Mariño Rodríguez.
2. Igualmente me permito adjuntar copia de la página de consultas de procesos.

NOTIFICACIONES

Con el respeto que usted me merece Sr. JUEZ, me permito solicitarle, se sirva notificarme de la decisión que se tome al respecto, para lo cual puedo ser notificado en la carrera 31 No. 37 - 71 edificio centauros oficina 901, teléfono fijo 098-6621577.

Cordialmente,


OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ SALAS
C.C. 80.441.063 de Bogotá

DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META

DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL

25 ENE 2019

En Villavicencio, Meta a los 25 de ENE del 2019

Comparecencia personal de Alcivar Jander Alonzo en la Oficina Judicial

Con C.C. No. 80444067 de 1344 T.P. No. 1241

Y manifieste que conoce el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

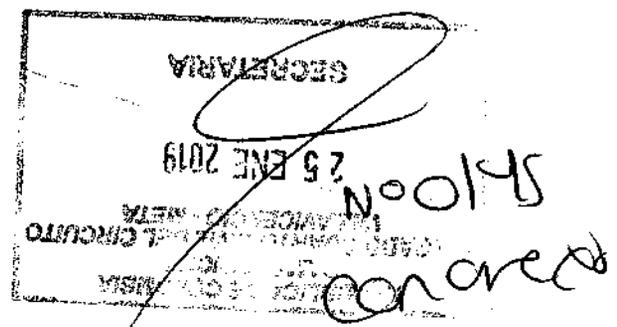

Firma del intercedido



105

25 - Enero - 2019

Señor
Juez Cuarto civil del circuito
de Villavicencio Meta
E.S.D.



Referencia: Solicitud de radicación.

Por medio del presente yo Oscar Javier Rodríguez Salas identificando con C.C. 80441063 de Bogotá comunico ante el presente juzgado que el día 25 de Enero 2019 en horas 9:20 am. me presente con el fin de radicar los documentos solicitados, teniendo en cuenta que a la hora de entrega por error involuntario me faltó dejar dos, los cuales constan de un certificado de radicación y libertad y el segundo copia de consulta del proceso, por lo tanto lo hego llegar en este momento 03:59 pm del día 25 Enero 2019 a) radicarlo 0142.

Gracias. Por la atención prestada.

ATI

C.C. 80441063 BTA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

106

Certificado generado con el Pin No: 190125239617682225

Nro Matrícula: 230-128190

Página 1

Impreso el 25 de Enero de 2019 a las 11:05:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAJO NEGRO
FECHA APERTURA: 16-07-2003 RADICACIÓN: 2003-13630 CON: ESCRITURA DE: 08-07-2003
CODIGO CATASTRAL: 50001010704620008000COD CATASTRAL ANT: 010704620008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1639 de fecha 05-08-2003 en NOTARIA 3 de VILLAVICENCIO LOTE 31 MANZANA 8 con area de 2.773.05 MTS.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

230.00004941. 07-11-70 ESCRITURA 4679- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A: MARIO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO. 2.- 21-04-2003 ESCRITURA 0955 28-03-2003 NOTARIA 3 VCIO.DIVISION MATERIAL. A: MARIO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO. 230-127783.AMPLIACION DE TRADICION
1.- 14-04-1942 ESCRITURA 593. 07-03-1942 NOTARIA TERCERA BOGOTA. PERMUTA. DE: VARGAS, JORGE LUIS, A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA MARIA. 2.- 08-07-1964 ESCRITURA 6187. 18-12-1963 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA. CONTRATO DE VENTA VITALICIA. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA. A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA. 3.- 27-11-1967 ESCRITURA 5601, 31-10-1967 NOTARIA DECIMA DE BOGOTA. COMPRAVENTA VITALICIA. DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA; A: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA. 4.- 05-07-1968 ESCRITURA 2389. 04-06-1969 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA. COMPRAVENTA. DE: MARIO, RITO ANTONIO; RODRIGUEZ DE MARIO, ROSA; A: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA.AMPLIACION DE TRADICION:
ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO POR PERMUTA DE FLAVIO OCHOA Y OTRO, SEGUN ESCRITURA 239 (SIC) DEL 14 DE JUNIO DE 1941 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE BARRIO MARCO ANTONIO PINILLA LOTE 31 MANZANA 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 127783

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-07-2003 Radicación: 2003-13630

Doc: ESCRITURA 1639 DEL 05-08-2003 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: MARIO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO (REPRESENTADO POR LA FUNDACION SOLIDARIA DEL LLANO)

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-09-2011 Radicación: 2011-230-6-19970

Doc: OFICIO 1439 DEL 09-08-2011 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 20110025200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SALAS OSCAR JAVIER



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

167

Certificado generado con el Pin No: 190125239617682225

Nro Matrícula: 230-128190

Página 2

Impreso el 25 de Enero de 2019 a las 11:05:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-02-2013 Radicación: 2013-230-6-3028

Doc: OFICIO 2952 DEL 28-11-2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0.

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 20120018700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO AZUCENA

CC# 68301862

A: MARIÑO RAMON ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-01-2014 Radicación: 2014-230-6-853

Doc: OFICIO 5642011 DEL 08-12-2013 DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO IPU 5642011 PI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-SECRETARIA DE HACIENDA

A: MARIÑO RODRIGUEZ RAMON ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-230-6-15708

Doc: OFICIO 5276 DEL 10-08-2015 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO PROCESO N° 50001310300420150001000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO AZUCENA

CC# 68301862

A: RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

168

Certificado generado con el Pin No: 190125239617682225

Nro Matrícula: 230-128190

Página 3

Impreso el 25 de Enero de 2019 a las 11:05:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

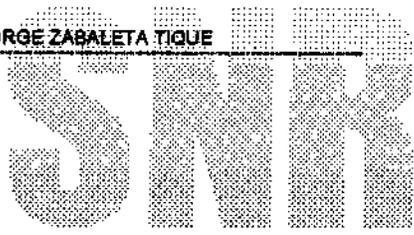
USUARIO: Realtach

TURNO: 2019-230-1-8138

FECHA: 25-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: VILLAVICENCIO

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

50001310300420150001000

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 24 de Enero de 2019 - 09:01:19 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

| Despacho | Procedencia |
|---------------------------------|----------------------------------------|
| 004 Juzgado de Circuito - Civil | Juez Juzgado Cuarta Civil del Circuito |

Clasificación del Proceso

| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente |
|-------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| Declarativo | Ordinario | Sin Tipo de Recurso | Despacho |

Sujetos Procesales

| Demandante(s) | Demandado(s) |
|-------------------|----------------------------------|
| - AZUCENA CASTAÑO | - RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ |

Contenido de Radicación

| Contenido |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SE RECIBEPODER, DEMANDA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA, CERTIFICADO DE TRADICION, ESCRITURA NO 5775,5084 Y 2088, COPIA DE PLANO, RECIBOS PUBLICOS Y TRASLADO |

Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha Inicio Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| 06 Nov 2018 | AL DESPACHO | | | | 06 Nov 2018 |
| 30 Jun 2017 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2017 A LAS 18:58:13. | 04 Jul 2017 | 04 Jul 2017 | 30 Jun 2017 |
| 30 Jun 2017 | AUTO AGREGA | | | | 30 Jun 2017 |
| 12 Jun 2017 | AL DESPACHO | | | | 12 Jun 2017 |
| 20 Jan 2017 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2017 A LAS 15:01:57. | 23 Jan 2017 | 23 Jan 2017 | 20 Jan 2017 |
| 20 Jan 2017 | AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO | | | | 20 Jan 2017 |

| | | | | | |
|-------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 06 Dec 2016 | AL DESPACHO | | | | 06 Dec 2016 |
| 03 Aug 2016 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2016 A LAS 18:09:02. | 04 Aug 2016 | 04 Aug 2016 | 03 Aug 2016 |
| 03 Aug 2016 | AUTO RESUELVE INTERRUPTIÓN DEL PROCESO | | | | 03 Aug 2016 |
| 22 Apr 2016 | AL DESPACHO | | | | 22 Apr 2016 |
| 15 Mar 2016 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2016 A LAS 16:37:12. | 16 Mar 2016 | 16 Mar 2016 | 15 Mar 2016 |
| 15 Mar 2016 | AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO | NO TIENE EN CUENTA PUBLICACIONES Y OTROS | | | 15 Mar 2016 |
| 22 Jul 2015 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2015 A LAS 16:50:44. | 24 Jul 2015 | 24 Jul 2015 | 22 Jul 2015 |
| 22 Jul 2015 | AUTO ADMITE DEMANDA | | | | 22 Jul 2015 |
| 05 May 2015 | AL DESPACHO | | | | 05 May 2015 |
| 17 Apr 2015 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/04/2015 A LAS 18:21:37. | 21 Apr 2015 | 21 Apr 2015 | 17 Apr 2015 |
| 17 Apr 2015 | AUTO ADICIONA AUTO | TENIENDO EN CUENTA NO SE DESCARGO DEL SISTEMA SIGLO XXI - PREVIO A CONTINUAR CON EL TRAMITE | | | 17 Apr 2015 |
| 17 Feb 2015 | AL DESPACHO | | | | 17 Feb 2015 |
| 23 Jan 2015 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2015 A LAS 15:26:35. | 27 Jan 2015 | 27 Jan 2015 | 23 Jan 2015 |
| 23 Jan 2015 | AUTO INADMITE DEMANDA | | | | 23 Jan 2015 |
| 19 Jan 2015 | AL DESPACHO | | | | 19 Jan 2015 |
| 16 Jan 2015 | RADICACIÓN DE PROCESO | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/01/2015 A LAS 13:49:36 | 16 Jan 2015 | 16 Jan 2015 | 16 Jan 2015 |

[Imprimir](#)

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Asunto : Pertenencia
Radicación : 500013103004 2015 00010 00
Demandante : Azucena Castaño
Demandado : Ramón Armando Mariño Rodríguez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), 13 AGO 2019

1. Se proceden a resolver los trámites pendientes en este asunto, atendiendo la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial obrante a folio 102 de este cuaderno, conforme se expone a continuación:

a. REANÚDESE el presente proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, tras haberse cumplido los presupuestos establecidos en el artículo 169 del Código de Procedimiento Civil, con la notificación de los herederos indeterminados, la cónyuge o compañera permanente, el albacea con tenencia de bienes y al curador de la herencia yacente del causante RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ (fl.98).

b. Habiéndose cumplido con las formalidades del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante RAMÓN ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ, tal y como lo preceptúa el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, sin que los emplazados hayan comparecido a este juzgado durante el término correspondiente, se procede a dar aplicación al numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para designar como Curador *Ad Litem* para su representación al Dr. GERMÁN FELIPE HERRERA LUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.827.127 y T.P. N° 222.229 del C.S. de la J., quien podrá ser notificado de su nombramiento en la calle 27 N° 44 c -18 - 118 de Villavicencio y/o al correo electrónico gefe86@hotmail.com.

La anterior adecuación normativa, se efectúa, únicamente, para los efectos de la notificación por curador, atendiendo que ya no existe lista de auxiliares de la justicia.

Por secretaría comuníquese el nombramiento, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones del numeral 7 del artículo 48 del CGP.

c. No se tiene en cuenta las publicaciones realizadas por la demandante para emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, atendiendo que no se cumplieron los requisitos descritos en el numeral 7º del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, pues se omitió publicar el edicto en una radiodifusora del lugar.

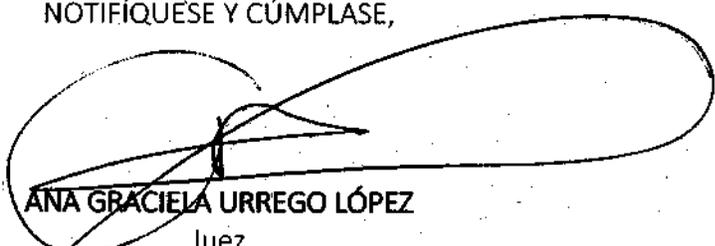
En consecuencia, se ordena al extremo actor dar estricto cumplimiento al mentado canon procesal y a lo dispuesto en el numeral 4º del proveído de fecha 03 de agosto de 2016, procediendo a emplazar en debida forma a los indeterminados.

Por secretaría, fíjese y expídase copia del edicto.

2. Finalmente, el despacho se abstiene de dar trámite a la petición obrante a folios 103 y 104, elevada por el Sr. OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ SALAS, demandante dentro la acción ejecutiva N° 500014003001 2011 00252 00, consistente en que se decreta "de oficio el DESISTIMIENTO TÁCITO" del proceso de la referencia por haber estado inactivo desde el 30 de junio de 2017 hasta el 05 de noviembre de 2018, en tanto el susodicho no hace parte en esta cuestión.

Con todo pertinente es indicar que la acción prescriptiva que adelanta la Sra. AZUCENA CASTAÑO se encontraba interrumpida desde el 03 de agosto de 2016 hasta la fecha de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ
Juez

E

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO |
| Villavicencio, 14 AGO 2019 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIÉRREZ Secretaria |

111

EDICTO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO (META).**

E M P L A Z A

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Villavicencio, barrio MARCO ANTONIO PINILLA, distinguido con la nomenclatura urbana C 27 No. 17-99 Este Mz 6 Cs. 31, alinderado de la siguiente manera: **POR EL FRENTE**, en extensión de 47.50 metros con calle publica; **POR EL FONDO**: con los siguientes lotes: en extensión de 17.40 metros con lote ocupado por la señora LUZ MIRIAN LOPEZ LADINO, y con los lotes ocupados por GLADYS HERNANDEZ, FREDY ALEZANDER MONTOYA, MITERMINA SALAZAR, DORA ALICIA CLARION Y EUCLIDES MALAGON cada uno con distancia de 7.15 metros. **POR EL ORIENTE**: con lote ocupado por la señora NUBIA SANCHEZ en extensión de 37.60 metros y por el **OCCIDENTE**: en extensión de 30.50 metros con lote ocupado por el señor JESUS IBAGON y con RAMIRO RODRIGUEZ, OSCAR GOMEZ, VICTOR MANUEL ROJAS Y GLORIA M, en distancia de 24.00 metros y encierra, identificado con matricula inmobiliaria No. 230-128190 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de julio de 2015, dictado dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, No. 500013103004-2015-00010-00, de **AZUCENA CASTAÑO** contra **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Se le advierte a las personas **INDETERMINADAS**, que deberán comparecer personalmente o por medio de apoderado judicial, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente edicto.

Se les informa a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación requerida y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para los efectos señalados en el numeral 6. del Art. 407 del C.P.C, se expiden copias para la publicación, en uno de los periódicos que a continuación se relacionan: **LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO** o en cualquiera de las siguientes emisoras **RCN RADIO, CADENA SUPER; LA VOZ DEL LLANO S.A.; RADIO MACARENA; LA VOZ DE LOS CENTAUROS; ONDAS DEL META; SUPER ESTACION 98.3** (Publíquese por 2 veces, con intervalos no menores de cinco días calendario dentro del mismo término). El presente **EDICTO** se fija en lugar público visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 22 de Julio 2015, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ
Secretaria

La Sección de Exp. Contenc. que el
Presidente del Edo. fijó en la Cámara de
este Estado Judicial por espacio de veinte días,
desde el 02 de diciembre de 2019 hasta el
22 de enero de 2020, dando cumplimiento a los artículos
del C de P.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO-META

112

Agosto 26 de 2019

Doctor (a)
GERMAN FELIPE HERRERA LUQUE
Calle 27 No. 44 c 18-118
Email: gefe86@hotmail.com
Ciudad

Correo electronico
17/08

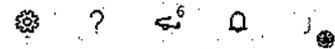
Comunico a usted que con auto del 13 de agosto de 2019, fue designado(a) **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados del causante **RAMON ARMANDO MARINO RODRIGUEZ**, dentro del proceso **ORDINARIO DE PERTENENCIA** No. 50013103004-2015-00010-00 de **AZUCENA CASTAÑO** contra **RAMON ARMANDO MARINO RODRIGUEZ**. Por lo anterior, para que comparezca al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda fechado 22 de julio de 2015 y se proceda a correr el respectivo traslado. Así mismo, se le informa que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones del numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Cordialmente

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ
Secretaria

Outlook

Buscar



Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

Bandeja de e... 1

Otros correos

REVISADOS 2

NO REVISADOS

Borradores

Elementos envi...

Elementos elimi...

IMPORTANTES 4

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 1

Borradores

Elementos envi...

Elementos elimi...

RVISADOS

Correo no dese...

Archive1

Otros correos

Conversation H...

Fuentes RSS

IMPORTANTES 4

NO REVISADOS

Notas

Carpeta nueva

Archivo local:Ju...

Grupos

depósitos ju... 24

Nuevo grupo

Descubrimiento ...

Bandeja de entrada ★ Filtrar

TELEGRAMA

2 13

postmaster@outlook.com > TELEGRAMA 9:58 AM El mensaje se entregó a los siguientes desti...

Ayer

juridicanotificaciones@villavicencio.gov. Respuesta acción de tutela ... Lun 5:08 PM BUENAS TARDES: ATENTAMENTE ESTAMOS...

LEIDE MARCEL...

postmaster@outlook.com Mar 27/08/2019 9:58 AM GEFER6@HOTMAIL.COM

TELEGRAMA 24 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

GEFER6@HOTMAIL.COM (GEFER6@HOTMAIL.COM)

Asunto: TELEGRAMA

Juzgado 04 Civil Circuito - Meta - Villavicencio Mar 27/08/2019 9:58 AM GEFER6@HOTMAIL.COM

TELEGRAMA.pdf 28 KB

De manera respetuosa, me permitió remitir el presente telegrama en aras de notificarle ordenado en auto de fecha 13 de agosto de 2019 en donde fue designado como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del causante RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ dentro del expediente No 2015-00010-00.

Paola diaz ayala citadora

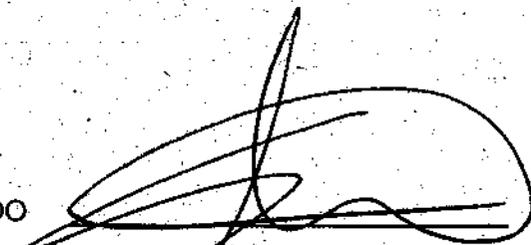
114

NOTIFICACION CURADOR AD LITEM

En Villavicencio (Meta) a los 16 días del mes de septiembre del año 2019, se encuentra presente en la secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la localidad, el (la) Doctor(a) GERMAN FELIPE HERRERA LUQUE identificado (a) con la C.C. No. 1.121.827.127 y T.P. No.222229 del C. S. de la J. Quien manifestó que acepta la designación como curador ad litem de los herederos indeterminados de RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ de conformidad a lo establecido en proveído de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso No. 500013103004-2015-0010-00 de AZUCENA CASTAÑO Contra RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ.

En tal virtud se le notificó el contenido del auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015). Advirtiéndole que se le corre traslado por **VEINTE (20)** días. Para el efecto se entrega el traslado de la demanda. Impuesto lo anterior firma como aparece

EL NOTIFICADO



1121827127
222.229

LA SECRETARIA



MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ

GERMAN FELIPE HERRERA LUQUE
ABOGADO

not

115

Señor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO
E.S.D

Ref. No. De Proceso: 50001310300420150001000
DECLARATIVO DE PERTENENCIA
De: **AZUCENA CASTAÑO**
Contra: **RAMON ARMANDO MARIÑO RODRÍGUEZ**

203290
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
15 OCT 2013
SECRETARIA Sin arew

~~RAD. 50001310300420150001000~~

GERMAN FELIPE HERRERA LUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.827.127 de Villavicencio, portador de la Tarjeta profesional 222.229 del C. S de la J., en calidad de Curador de la parte demandada, dentro de la oportunidad legal pertinente, procedo a **CONTESTAR DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, impetrada por el demandante, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. AL HECHO NUMERO 1, ES CIERTO, según se deriva de la lectura de los documentos anexados como pruebas.
2. AL HECHO NUMERO 2, No me consta, que se pruebe.
3. AL HECHO NUMERO 3, No me consta, que se pruebe.
4. AL HECHO NUMERO 4, No me consta, que se pruebe.
5. AL HECHO NUMERO 4, NO ES UN HECHO, en un requisito para la procedencia de la demanda, y la señora Juez ya le reconoció personería al Abogado demandante.

VB

SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

FRENTE A LAS PRETENSIONES: no me opongo, me atengo a lo que logre demostrarse dentro del proceso.

MANIFIESTO AL JUZGADO QUE ANALIZADA LA DEMANDA, NO SE ENCUENTRAN EXCEPCIONES NI INCIDENTES PARA PROPONER A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

Solicito muy respetuosamente al Honorable Juzgado que declare las excepciones de mérito en forma oficiosa, conforme la normatividad procesal lo permita.

NOTIFICACIONES

1. El suscrito Curador en la calle 27 No. 44 C-18-118 Villavicencio Meta, celular: 3112445745, correo electrónico: herreraluqueabogado@gmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,



GERMAN FELIPE HERRERA LUQUE
C.C. 1.121.827.127 de Vicio
T.P. 222.229 del C. S de la J.



117

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Esta secretaría deja expresa constancia, que el día de hoy CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SE REINICIAN TÉRMINOS JUDICIALES, puesto que a partir de esta fecha se permite el ingreso de usuarios al Palacio De Justicia. Dichos términos estuvieron suspendidos únicamente durante los días DOS (02) Y TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Conste.

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIÉRREZ

Secretaria



118

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Villavicencio – Meta, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha, la suscrita secretaria deja expresa constancia, que el curador ad litem de los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ, se notificó personalmente conforme consta en el acta visible a folio 114 de este cuaderno y el término de traslado de la demanda, venció el 17 de octubre de 2019.

Dentro del término de traslado correspondiente, el curador ad litem Dr. GERMAN FELIPE HERRERA LUQUE, presentó contestación de la demanda sin proponer ningún medio exceptivo. Conste.

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ
Secretaria

Proceso Pertenencia con radicado No. 500013103004 2015 00010 00

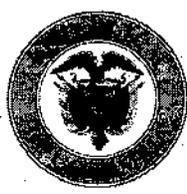
127 NO: 2019

to the teacher for the presentation of the document and to receive the certificate.

Paci regent fct de

119

Asunto : Ordinario
Radicación : 500013103004 2015 00010 00
Demandante : Azucena Castaño.
Demandado : Ramón Armando Mariño Rodríguez y otros.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), ~~29~~ **NOV 2019**

Procede este despacho judicial a dar aplicación a la figura de Desistimiento Tácito, establecida en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en pro de brindar el impulso procesal correspondiente al asunto.

CONSIDERACIONES:

El Art. 317 del Código General del Proceso, estableció la figura del Desistimiento Tácito, indicando que "(...)cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificara por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo, se cumpla la carga o se realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."

Acorde a lo antes dicho y revisado el expediente, este despacho advierte que mediante auto calendado del veintidós (22) de julio del año dos mil quince (2015) se admitió la presente demanda, ordenándose entre otros, el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, carga que se reiteró a través de auto fechado del 13 de agosto de 2019 (Fl. 110), y pese a ello, la parte actora no ha cumplido con las actuaciones que le competen a efectos de surtir el mentado emplazamiento, pese haberse elaborado el edicto de que trata el artículo 407 del C. de P. C.

120

Así las cosas, se **REQUERIRÁ** a la parte demandante, a fin de que procedan a surtir las actuaciones correspondientes, a fin de culminar con el presente trámite, so pena de declarar el **Desistimiento Tácito**.

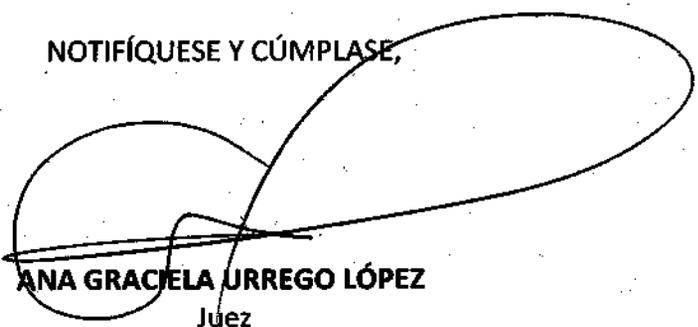
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META,**

RESUELVE:

1º) Requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realice el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, cumpliendo para ello los preceptos establecidos en el artículo 407 del C. de P. C., so pena de declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2º) De no cumplirse lo anterior, se tendrá por desistida tácitamente la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ
Juez

MV

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Villavicencio, 02 DIC 2019 |
| La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIÉRREZ Secretaria |



121

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Esta secretaría deja expresa constancia, que el día de hoy CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SE REINICIAN TÉRMINOS JUDICIALES, puesto que a partir de esta fecha se permite el ingreso de usuarios al Palacio De Justicia. Dichos términos estuvieron suspendidos únicamente durante el día CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Conste.

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIÉRREZ

Secretaria

JESUS ANTONIO ROJAS B

ABOGADO

Universidad Nacional de Colombia

leh 122

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S.

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA.
DTE: AZUCENA CASTAÑO.
DDO: RAMON ARMANDO MARIÑO.
RAD: 2015-010**

REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA PROFESIONAL
ABOGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META
15 ENE 2023
0037
SECRETARIA
FOLIOS (3)

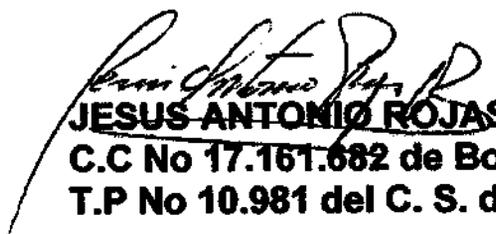
8246 Am

JESUS ANTONIO ROJAS B, Abogado titulado, Portador de la Tarjeta Profesional No 10.981 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia al señor Juez respetuosamente manifiesto que allego la constancia del emplazamiento a las personas **INDETERMINADAS** del proceso de la referencia, realizado en el Periódico La República.

ANEXO: Pagina del citado periódico, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,


JESUS ANTONIO ROJAS B.
C.C No 17.161.682 de Bogotá.
T.P No 10.981 del C. S. de la Judicatura.



NIT: 17.336.537-8
REGIMEN SIMPLIFICADO



123

Señores:

Jesus Antonio Rojas

Título aviso:

a todas las personas indeterminadas __ predio
barrio MARCO ANTONIO PINILLA __ Calle 27 No 17 99

FECHA DE PUBLICACIÓN:

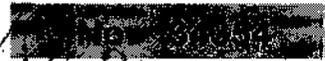
Domingo, 22 de Diciembre de 2019

| Cant. | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------|------------------------------------------------------------------|--------|
| 01 | publicacion edicto de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VICIO | 65.000 |
| total | | 65.000 |

HABLEMOS DE NEGOCIOS

TOMEMOS UN CAFE Y HABLEMOS DE NEGOCIOS

- PRENSA
- RADIO
- AVISO DE LEY LICITACIÓN
- SUSCRIPCIONES
- EDICTO DE NOTARIA
- EDICTO DE JUZGADO
- REMATE
- COBMACARENA
- CURADURÍA



FIRMA Y SELLO

[Handwritten signature]
VILLAVIGENCIO

RECIBIDO: Diciembre 13/2019

email:
guillermogutierrezvargas@gmail.com
larepublica.villao@gmail.com
auragv2005@hotmail.com

tel: (8) 6625550
cel: 313 25 29 756
310 810 77 30

Calle 41 A No 31 31 PARQUE INFANTIL - VILLAVIGENCIO - ETA



Ramá Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO- META

125

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020). En virtud de la facultad conferida por el artículo 109 del C. G. del P., esta secretaría agrega al expediente la documentación allegada por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 122 al 124, SIN el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 407 del C. de P. C. Conste.

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIÉRREZ

Secretaria

Proceso Ordinario No. 500013103 004 2015 00010 00

CARRERA 29 No. 33B – 79, TORRE A OF. 414, TEL: 6621127 EXT. 150, EMAIL:
ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

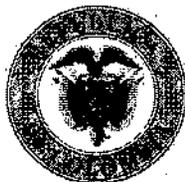
18 FEB 2020

RECEIVED
IN THE OFFICE OF THE DIRECTOR OF THE FBI
WASHINGTON, D.C.

~~Sin Compliments Exh 10~~
~~Exh 10~~

[Handwritten mark]

Asunto : Pertenencia
Radicación : 500013103004 2015 00010 00
Demandante : Azucena Castaño.
Demandado : Personas Indeterminadas y otros.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta) **18 FEB 2020**

Del plenario se observa que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019 (Fls. 119 al 120 c1), se ordenó a la parte demandante, de forma clara, surtir el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con los preceptos establecidos en el artículo 407 del C. de P. C., para lo cual se concedió el término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, ya que desde el 22 de julio de 2015 se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte requerida haya cumplido con esa carga procesal.

Transcurrido dicho término, el despacho encuentra que la parte demandante, si bien adoso una publicación efectuada en el diario la República el día 22 de diciembre de 2019 (Fls. 123 al 124), la mentada actuación en ningún caso tiene la virtualidad de acatar el exhorto realizado, pues la misma no cumple los lineamientos establecidos en el artículo 407 del C. de P. C., pues no se llevaron a cabo las dos publicaciones que manda la norma en cita, las cuales además, debían realizarse en intervalos no menores de cinco (5) días, entre cada una de ellas, y dentro del término comprendido entre el 02 de diciembre de 2019 al 22 de enero de 2020 (fijación en cartelera, revés del folio 111), acciones todas estas que no fueron desarrolladas por la parte requerida.

Precisado lo anterior, dentro del asunto en estudio, no se evidencia el efectivo emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, de tal manera que la parte activa no acreditó haber surtido la actuación ordenada, que es, además, indispensable para continuar con el trámite de la demanda, por lo que habrá de decretarse la terminación de la actuación por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el Núm. 1 del Art. 317 del C. G. P., que reza:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,**

128

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO el presente proceso de PERTENENCIA instaurado por AZUCENA CASTAÑO en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ Y OTROS.

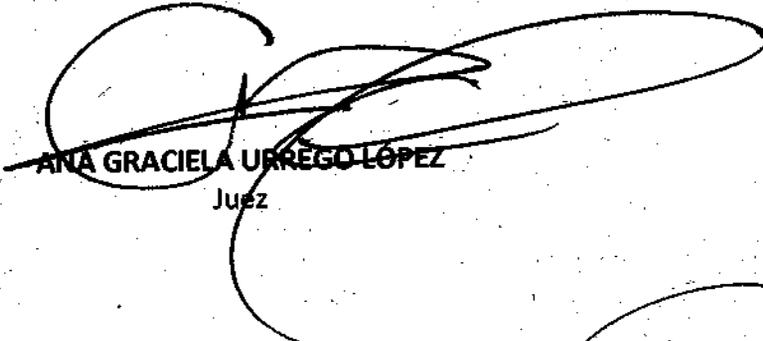
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en el presente asunto.

TERCERO: Sin CONDENA EN COSTAS por no aparecer causadas.

CUARTO: Ordénese el DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el literal g del artículo 317 del C. G. del P., dejándose la respectiva constancia.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHIVASE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez

MV

| |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILAVICENCIO |
| Villavicencio, 9 FEB 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha |
| MARTHA IOHANNA VALENCIA GUTIÉRREZ Secretaria |

JESUS ANTONIO ROJAS B

ABOGADO

Universidad Nacional de Colombia

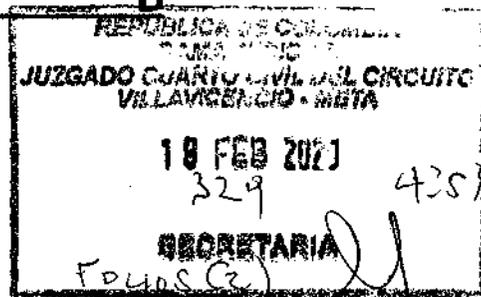
El...
100

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA.
DTE: AZUCENA CASTAÑO.
DDO: RAMON ARMANDO MARIÑO.
RAD: 2015-010**



JESUS ANTONIO ROJAS B, Abogado titulado, Portador de la Tarjeta Profesional No 10.981 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia al señor Juez respetuosamente manifiesto que encontrándome dentro del término legal, interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia que decreto la terminación por desistimiento tácito, de fecha 18 de Febrero de 2020.

El recurso está encaminado a obtener la revocatoria de la citada providencia para que en su lugar se proceda a ordenar realizar nuevamente el emplazamiento subsanando el error en que se incurrió.

Recurso que sustento en lo siguiente:

1. El Juzgado en cumplimiento a lo expuesto en el Art 317 del C.G.P, requirió para que se procediera a realizar el emplazamiento a las personas indeterminadas.
2. Fue así como en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado se procedió a realizar el debido emplazamiento y se solicito la publicación allegándose copia del periódico el 15 de Enero de 2020, emplazamiento que al parecer se hizo en forma defectuosa.

JESUS ANTONIO ROJAS B

ABOGADO

Universidad Nacional de Colombia

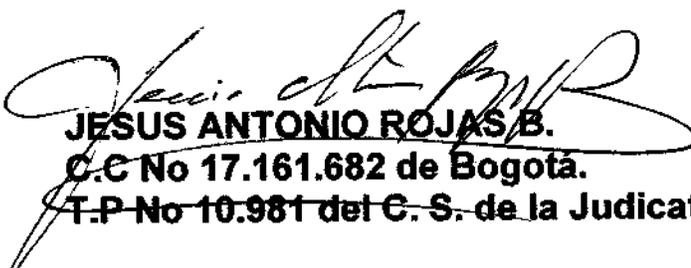
129

Con lo anterior, demuestro señora Juez, que la carga procesal que debía realizarse se efectuó, pero fue realizada en forma errada, lo cual indica que no hubo omisión en realizar dicha carga procesal como era el emplazamiento, ni hubo desidia ni omisión.

El fenómeno del desistimiento tácito es aplicable cuando no se cumple la carga procesal requerida o cuando el proceso permanece inactivo, luego el espíritu de la norma no es el de sancionar cuando una carga procesal se realiza en forma defectuosa, es por ello que respetuosamente le solicito señora Juez, revoque el auto materia de impugnación o en su defecto se me conceda el recurso de apelación.

De la Señora Juez,

Atentamente,


JESUS ANTONIO ROJAS B.
C.C No 17.161.682 de Bogotá.
T.P No 10.981 del C. S. de la Judicatura.

RICARDO ARTURO CABALLERO PRIETO

ABOGADO - POLITÓLOGO

Of. 504 Hotel Carimagua – Villavicencio – Meta

K. 30 N° 36 – 43

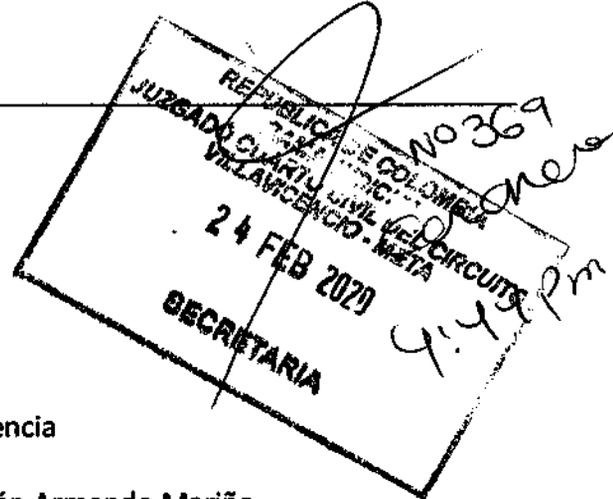
3157016702 – ricaballeroprieto@hotmail.com

Señora

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Dra. Ana Graciela Urrego López

E.S.D.



Ref. : Proceso de Pertinencia
De : Azucena Castaño
C/a. : Herederos de Ramón Armando Mariño
Rad. : 500013103004-2015-00010-00

Señora Jueza:

Con mi acostumbrado respeto de usanza ocurro al Despacho a su digno cargo, para: i) acompañar a este libelo escrito de "Poder Especial" que me fue otorgado por la parte activa dentro del subjuice de la referencia, para continuar con el trámite del proceso y adelantar toda diligencia tendiente a la defensa de sus derechos e intereses. ii) Ídem escrito de Paz y Salvo expedido por el profesional del derecho que venía actuando hasta esta calenda.

Por lo anterior, ruégole se sirva reconocerme personería al tenor del libelo poder que adjuntole a este libelo.

Ora, y como quiera que se profirió auto de fecha 18 de febrero hogafío, dando por terminado el proceso en aplicación de lo normado en el canon 317 del C.G. del P., debo manifestar con el debido respeto y lealtad procesal que, *me sumo a lo expuesto en interposición de "Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación" interpuesto por mi antecesor contra dicho proveído, por considerar que este no se margino de la carga procesal requerida por la Ilustre Operadora Judicial, otra cosa es, que dicha carga se haya realizado de manera errada, como en efecto se observa en el expediente. De tal manera que, en sana administración de justicia, y aplicación de lo normado en el canon 228 de la C.N., esperamos que prevalezca el derecho sustancial y no se trunque en el tiempo, el proceso promovido por mi patrocinada judicial. Así las cosas, y confiados, quedamos al pendiente de las resultas de la interposición en mención.*

De otro lado y en usaje del poder a mí conferido permítome por economía procesal, solicitar en atención a lo normado en el canon 114 del C.G. del P., se compulse a mi costa copias de todo el expediente (130 fs.), en consecuencia acompañó operación N° 54911260 realizada en el Banco Agrario de Colombia por valor de \$39.000.00, suma que cubre el costo de las copias pedidas.

Adjunto lo anunciado a este libelo, en tres (3) folios.

Agradeciéndole de antemano su atención, aceptación, gentileza y deferencia, me suscribo de Usted.

Con altísima consideración,

RICARDO ARTURO CABALLERO PRIETO
17'309.002 – 52.724

131
RICARDO ARTURO CABALLERO PRIETO
ABOGADO - POLITÓLOGO
Of. 504 Hotel Carimagua – Villavicencio – Meta
K. 30 N° 36 – 43
3157016702 – ricaballeroprieto@hotmail.com

Villavicencio, febrero 20 de 2020

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

Ref. : Proceso de Pertenencia
De : Azucena Castaño
C/a. : Herederos de Ramón Armando Mariño
Rad. : 500013103004-2015-00010-00

Señora Jueza.

AZUCENA CASTAÑO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 68'301.852 de Tame (Arauca), en mi condición de demandante en el proceso referenciado, con todo respeto manifiesto a Usted, que otorgo "Poder Especial" amplio y suficiente, al Dr. **RICARDO ARTURO CABALLERO PRIETO**, de idénticas condiciones civiles, abogado inscrito y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que asuma mi representación dentro del sub-judice que acusa la referencia, y lleve a cabo toda diligencia tendiente a la defensa de mis derechos constitucionales y legales.

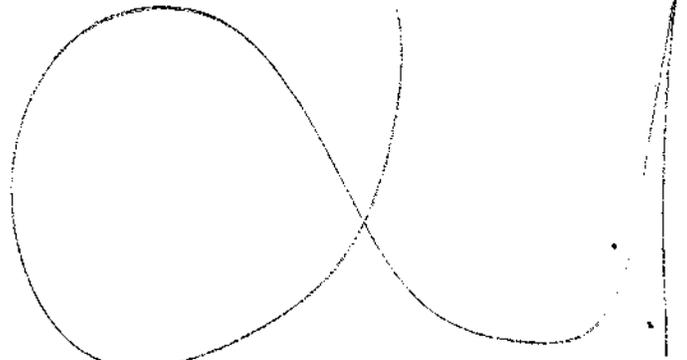
Con lo anterior, estoy "Revocando" poder que otrora otorgue al Dr. Jesús Rojas, quien ya me extendió PAZ y SALVO, por tanto mi mandatario judicial queda facultado para conciliar, transigir, desistir, recibir y demás del canon 77 del C.G. del P.

Sírvase Señora Jueza reconocer personería a mi nuevo mandatario judicial, conforme el rezo de éste poder.

Con altísima consideración,

AZUCENA CASTAÑO
AZUCENA CASTAÑO
C.C. # 68'301.852 de Tame (Arauca)

ACEPTO PODER:



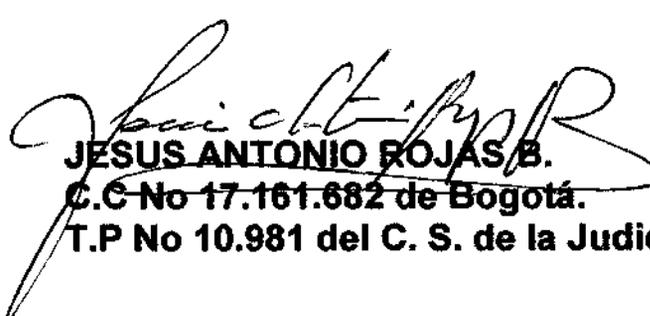
RICARDO ARTURO CABALLERO PRIETO
17'309.002 – 52.724

PAZ Y SALVO

132

El suscrito **JESUS ANTONIO ROJAS B**, hago constar que como apoderado de la Señora **AZUCENA CASTAÑO**, en el proceso Declarativo de Pertinencia, Radicado No: 2015-010, el cual cursa en el Juzgado Cuarto civil del circuito, al ser solicitada mi renuncia al poder conferido, respetuosamente manifiesto que la Demandada queda a paz y salvo con el suscrito y libre para designar nuevo apoderado.

Atentamente,


JESUS ANTONIO ROJAS B.
C.C No 17.161.682 de Bogotá.
T.P No 10.981 del C. S. de la Judicatura.

AZUCENA CASTAÑO
AZUCENA CASTAÑO
C.C No 68.301.852 de Tame.

27/02/2020

Se deja constancia que las pr
informales, ya se encuentran tomadas
de su respectivo retiro.

Raúl Díaz Alas
Ciudad



Ministerio de Agricultura de Colombia

BOGOTÁ, D. C. - TELÉFONO 2760040

133

BOGOTÁ, D. C., 19 de mayo de 1960

Señor don MARIANO HUERO

Estado Civil: CASADO - N.º de Identificación: 54911260

DECLARACIÓN DE ASES DE CONVENIOS

| | |
|---------------------|-------------|
| Valor | \$39,000.00 |
| Ases de Convenios | 200.00 |
| Ases de Fideicomiso | 100.00 |
| Ases de Incentivos | 900.00 |

Atentamente, su hijo, don

ALFONSO HUERO HUERO, hijo de don SEBASTIÁN HUERO HUERO y doña ROSA HUERO HUERO

Atención: el Sr. HUERO HUERO, hijo de don SEBASTIÁN HUERO HUERO y doña ROSA HUERO HUERO, se declara responsable de la totalidad de los ases de convenios, fideicomiso e incentivos que le corresponden al Sr. HUERO HUERO HUERO, hijo de don SEBASTIÁN HUERO HUERO y doña ROSA HUERO HUERO, por el valor de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos).

134

República de Colombia



Juzgado 004 Civil del Circuito de Villavicencio

Traslados Art 110 Código General del Proceso

TRASLADO No. 010

Fecha: 02/03/2020

Página 1

| No. Proceso | Clase Proceso | Demandante | Demandado | Tipo de Traslado | Fecha Inicial | Fecha Final |
|-------------|---------------|-----------------|--------------------------------|------------------------------------------|---------------|-------------|
| 2015 00010 | Ordinario | AZUCENA CASTAÑO | RAMON ARMANDO MARINO RODRIGUEZ | Traslado Reposición Art. 319 C.G. del P. | 03/03/2020 | 05/03/2020 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO SE HIZO EL PRESENTE TRASLADO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 02/03/2020 SIENDO LAS 7:30 A.M.

MARTHA JOHANNA VALENCIA GUTIERREZ SECRETARIO

13 MAR 2020
De la fecha para las acciones siguientes al momento
de resolver la controversia
Para resolver lo pido